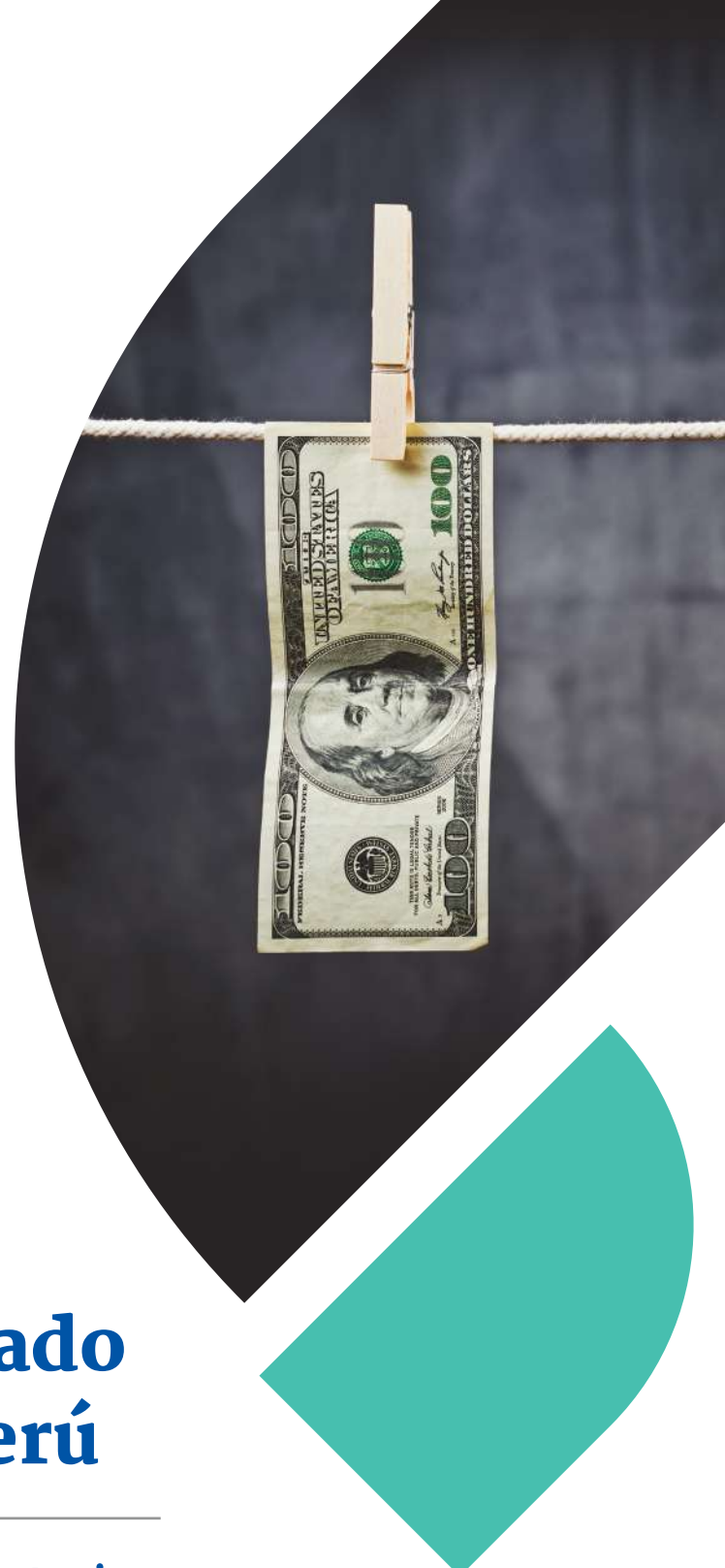




**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú



# III Informe de Sentencias de Lavado de Activos en el Perú

Análisis de sentencias condenatorias firmes (2012-2020)



Implementada por

**giz** Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Este informe fue realizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) del Perú.

Los derechos de autor del presente informe pertenecen a la SBS. Queda prohibida cualquier reproducción, parcial o total, de este contenido, sin autorización previa.

La SBS no se responsabiliza por el uso (acción u omisión) que haga cualquier persona o grupo de personas de la información (total o parcial) contenida en el texto.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) agradece la asistencia técnica de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH*, en la publicación del presente informe.



# ÍNDICE

ÍNDICE	4
ACRÓNIMOS	6
GLOSARIO	7
PRESENTACIÓN	14
RESUMEN EJECUTIVO	16
METODOLOGÍA	24

## CAPÍTULO I 26

<b>EL IMPACTO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ (2012-2020)</b>	26
1.1. Alcances y objetivos	26
1.2. Sentencias condenatorias por lavado de activos y personas condenadas	26
1.2.1. Personas naturales condenadas según pena impuesta	29
1.2.2. Personas naturales condenadas según nacionalidad	30
1.2.3. Personas naturales condenadas según edad	31
1.2.4. Personas naturales condenadas según género	33
1.2.5. Personas naturales condenadas según nivel educativo y ocupación	36
1.2.6. Personas naturales condenadas según género y nivel educativo	38
1.3. Sentencias condenatorias de lavado de activos según forma de conclusión del proceso o tipo de proceso y norma procesal	39
1.4. Sentencias condenatorias de lavado de activos según distrito judicial	41
1.5. Duración de los procesos penales por lavado de activos	42
1.6. Delitos precedentes de lavado de activos por sentencia condenatoria	44
1.7. Activos decomisados	46

## CAPÍTULO II 51

<b>ACTOS DE CONVERSIÓN, TRANSFERENCIA, OCULTAMIENTO Y/O TENENCIA</b>	51
2.1. Alcances y objetivos	51
2.2. Sectores de la economía, operaciones y tipologías utilizados para lavar activos	52
A. Sectores de la economía y operaciones utilizados para lavar activos	52
B. Tipologías de lavado de activos	57
2.3. Indicios identificados	59
2.4. Regiones involucradas en casos de lavado de activos	61

## CAPÍTULO III 63

<b>EL TRANSPORTE DEL DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO</b>	63
3.1. Alcances y objetivos	63
3.2. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte	64
3.3. Indicios identificados	65
3.4. Monto movilizado y decomisado	66
3.5. Transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito	67
3.6. Transporte transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito	68

## CAPÍTULO IV 71

<b>UTILIDAD DE LAS COMUNICACIONES DE INTELIGENCIA FINANCIERA</b>	71
4.1. Alcances y objetivos	71
4.2. Comunicaciones de inteligencia financiera	72
4.2.1. Comunicaciones sin valor probatorio	73
4.2.2. Comunicaciones con valor probatorio	73
4.2.3. Tipo de sujeto obligado que ha reportado a la UIF operaciones sospechosas de LA que sustentan las comunicaciones de inteligencia	74

## CAPÍTULO V 76

<b>USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS</b>	76
5.1. Alcances y objetivos	76
5.2. Acuerdos plenarios y/o sentencias plenarios casatorias en materia de lavado de activos	76
5.3. El uso de acuerdos plenarios y sentencias plenarios casatorias de lavado de activos	79
5.4. Uso de estándares internacionales en materia de lavado de activos	81

## CAPÍTULO VI 83

<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	83
6.1. Conclusiones	83
6.2. Recomendaciones	85

## ANEXOS 87

<b>ANEXO 1</b> - Legislación Nacional sobre Lavado de Activos	87
<b>ANEXO 2</b> - Casos analizados	100



## ACRÓNIMOS

- BOB:** Boliviano.
- BRL:** Real Brasileño.
- CLP:** Peso Chileno.
- COOPAC:** Cooperativa de Ahorro y Crédito.
- COP:** Peso Colombiano.
- EBR:** Enfoque Basado en Riesgo.
- EDPYMES:** Entidad de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa<sup>1</sup>.
- EIRL:** Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
- ETF:** Empresas de Transferencia de Fondos.
- EUR:** Euro.
- FAP:** Fuerza Aérea del Perú.
- FT:** Financiamiento del Terrorismo.
- GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.
- GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.
- GAFISUD:** Grupo de Acción Financiera de Sudamérica.
- IIF:** Informe de Inteligencia Financiera.
- INTERPOL:** Organización Internacional de Policía Criminal.
- LA:** Lavado de Activos.
- NIF:** Nota de Inteligencia Financiera.
- NIFE:** Nota de Inteligencia Financiera Espontánea.

- OEA:** Organización de los Estados Americanos.
- OFAC:** *Office of Foreign Assets Control* (Oficina de Control de Bienes Extranjeros).
- ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- OSFL:** Organizaciones sin Fines de Lucro.
- PEN:** Sol.
- PEP:** Personas Expuestas Políticamente.
- ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas.
- RA:** Reporte de Acreditación.
- R-UIF:** Reporte UIF.
- SA:** Sociedad Anónima.
- SAA:** Sociedad Anónima Abierta.
- SAC:** Sociedad Anónima Cerrada.
- SACS:** Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.
- SUNARP:** Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- UIF-SBS:** Unidad de Inteligencia Financiera - Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- USD:** Dólar Estadounidense.
- VES:** Bolívar Soberano.
- VRAEM:** Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

<sup>1</sup> Denominadas Empresas de Créditos, a partir del 20 de marzo de 2022, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1531.

## GLOSARIO

1. **Aéreo:** todo tipo de transporte autorizado para efectuar el transporte aéreo de pasajeros, de grupos turísticos o de carga.
2. **Caso:** conformado por una o más sentencias que se agrupan por estar vinculadas.
3. **Colaboración eficaz:** es un proceso especial que permite a determinadas personas, inmersas en delitos graves, favorecerse con beneficios procesales a cambio de brindar información veraz, oportuna y eficiente que permita establecer hechos delictivos e identificar a los individuos involucrados en los mismos. Está prevista en el artículo 472 del Código Procesal Penal de 2004.
4. **Comunicaciones de inteligencia financiera:** son aquellos documentos que la UIF envía al Ministerio Público y pueden contar o no con valor probatorio, conforme al marco legal vigente. Entre las comunicaciones sin valor probatorio se encuentran el IIF, la NIF y la NIFE; y, dentro de las comunicaciones con valor probatorio, están el R-UIF y el RA (artículos 3 de la Ley N.º 27693, 5 de su reglamento, Decreto Supremo N.º 020-2017-JUS y 1 de la Resolución SBS N.º 4589-2017).
5. **Conclusión anticipada:** evita la continuación del juicio oral, a partir de la conformidad del procesado con los cargos formulados en la acusación y la pena solicitada o la pena acordada con el fiscal; no requiere de actividad probatoria. Está prevista en el artículo 372 del Código Procesal Penal de 2004.
6. **Condenados:** personas naturales y/o jurídicas procesadas por lavado de activos que han sido condenadas mediante sentencia firme.
7. **Decomiso:** es la privación definitiva de la titularidad o posesión de los bienes vinculados con el delito. Está previsto en el artículo 102 del Código Penal.
8. **Delito precedente:** es el delito fuente generador de las ganancias o activos ilícitos que posteriormente son blanqueados mediante el lavado de activos. En la legislación nacional están previstos en el segundo párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1106<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Anexo 1 - Legislación Penal Nacional sobre Lavado de Activos.



- 9. Empresa offshore:** es una empresa incorporada o registrada en una jurisdicción que es diferente de donde reside su inversor. La empresa extraterritorial (*offshore*) realiza normalmente actividades comerciales fuera de la jurisdicción para la exención de impuestos.
- 10. GAFI:** es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. Además de proveer capacitación y emitir recomendaciones, realiza evaluaciones mutuas a sus miembros, para verificar el cumplimiento de sus 40 recomendaciones –estándares internacionales–, ejecuta un seguimiento de estas, aplica sanciones y monitorea a los países con serias deficiencias en sus sistemas de prevención.
- 11. GAFILAT:** es un organismo intergubernamental que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Es el encargado de velar por el cumplimiento técnico de las 40 Recomendaciones del GAFI y su adecuada implementación en los países de la región, entre ellos el Perú, a través de evaluaciones mutuas.
- 12. Indicio:** es un hecho probado por el cual, mediante las reglas de la lógica, se puede inferir la existencia de otro hecho.
- 13. Informe de Inteligencia Financiera:** documento de inteligencia financiera, con carácter confidencial y reservado, emitido por la UIF luego del análisis e investigación de los ROS recibidos de los SO y/o de la información que obra en las bases de datos de la SBS, en el que se concluye que el caso o casos materia de análisis e investigación se presumen vinculados a actividades de LA, sus delitos precedentes o de financiamiento del terrorismo. No tiene valor probatorio y no puede ser utilizado como elemento indiciario o medio de prueba en ninguna investigación o proceso judicial, administrativo y/o disciplinario, a excepción de los anexos que lo sustentan, siempre y cuando se cuente con autorización expresa de la UIF para su empleo total o parcial.
- 14. Juicio oral:** etapa central del proceso penal en la que, luego del debate probatorio, el juez emite una sentencia motivada sobre la responsabilidad o no del acusado.
- 15. Lavado de activos:** delito tipificado en el Decreto Legislativo N.º 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, sus modificatorias y normas anteriores<sup>3</sup>.

- 16. Ley penal especial:** se ampara en las específicas características, propiedades, exigencias o cualidades de una determinada materia y su apartamiento a las reglas genéricas o comunes<sup>4</sup>. Entre las leyes penales especiales se encuentran, entre otras, el Decreto Legislativo N.º 813, Ley Penal Tributaria, la Ley N.º 28008, Ley de los Delitos Aduaneros y el Decreto Ley N.º 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- 17. Material aurífero:** que lleva o contiene oro.
- 18. Modalidades de lavado de activos:** los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo N.º 1106, sus modificatorias y normas anteriores<sup>5</sup>.
- 19. Nota de Inteligencia Financiera:** documento de inteligencia financiera con carácter confidencial y reservado, elaborado por la UIF en respuesta a un pedido de información formulado por el Ministerio Público, la Comisión Investigadora del Congreso de la República del Perú u otra autoridad competente, siempre que haya una investigación por LA, o financiamiento del terrorismo. Contiene una síntesis de la información de inteligencia contenida en los ROS recibidos con relación a las personas consultadas, en atención a una solicitud de información nacional o de asistencia técnica. No tiene valor probatorio y no puede ser utilizado como elemento indiciario o medio de prueba en ninguna investigación o proceso judicial, administrativo y/o disciplinario.
- 20. Nota de Inteligencia Financiera Espontánea:** documento de inteligencia financiera, con carácter confidencial y reservado, mediante el cual la UIF transmite de oficio, de manera espontánea, información al Ministerio Público u otra autoridad competente. La NIFE o la información contenida en ella no puede ser utilizada como elemento indiciario o medio de prueba en ninguna investigación o proceso judicial, administrativo y/o disciplinario.
- 21. Operación financiera:** es el instrumento que permite realizar un intercambio de capitales en el cual participan dos sujetos económicos. Las operaciones financieras son muy variadas, entre ellas figuran las siguientes: transferencia procedente del exterior, depósito en cuenta de ahorro, depósito en cuenta corriente, pago de crédito de empresas y personal.

<sup>4</sup> Tribunal Constitucional. (2003). Expediente N.º 018-2003-AI/TC. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00018-2003-AI.html>. [Consulta: 13 de mayo de 2020].

<sup>5</sup> Anexo 1 - Legislación Penal Nacional sobre Lavado de Activos.



- 22. Organizaciones sin fines de lucro:** aquellas personas naturales o jurídicas que recaudan, transfieren y desembolsan fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. Incluye la facilitación de créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico (artículo 3, numeral 3.2.2, de la Ley N.º 29038).
- 23. Pena:** es la privación o restricción de bienes jurídicos (restricción de derechos) impuesta por los órganos jurisdiccionales, conforme a ley, al responsable de un delito.
- 24. Persona expuesta políticamente:** personas naturales, nacionales o extranjeras que cumplen, o que en los últimos cinco años hayan cumplido, funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público. Asimismo, se considera PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución (artículo 2 de la Resolución SBS N.º 4349-2016).
- 25. Personas jurídicas:** son organizaciones con o sin fines de lucro conformadas por una o más personas que ejercen derechos y cumplen obligaciones. Las organizaciones con fines de lucro, previstas en la Ley N.º 26887, Ley General de Sociedades, son: 1) sociedades anónimas, que pueden adoptar la forma de abierta-SAA o cerrada-SAC (si cumplen ciertos requisitos), o permanecer como sociedad anónima-SA; 2) sociedades colectivas; 3) sociedades en comandita; 4) sociedades comerciales de responsabilidad limitada; y 5) sociedades civiles. Por su parte, el Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 295, en los artículos 76 y 139, reconoce como organizaciones sin fines de lucro a: 1) asociaciones; 2) fundaciones; 3) comités y 4) comunidades campesinas. De igual forma, existen las siguientes personas jurídicas: la empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL - Decreto Ley N.º 21621) y la sociedad por acciones cerrada simplificada (SACS) creadas en 2018<sup>6</sup> y cuyo servicio de constitución e inscripción en el Registro de Sociedades es brindado por la SUNARP desde el 14 de diciembre de 2020<sup>7</sup>.
- 26. Persona natural con negocio:** forma de desarrollar actividad empresarial como persona individual. La persona ejerce todos los derechos y asume todas las obligaciones a su nombre. La responsabilidad se extiende a todo su patrimonio personal. Solo requiere obtener RUC y no escritura pública de constitución<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Este tipo de sociedades fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1409, publicado el 12 de septiembre de 2018. El reglamento de esta norma se ha aprobado mediante Decreto Supremo N.º 312-2019-EF, publicado el 1 de octubre de 2019.

<sup>7</sup> Resolución N.º 061-2020-SUNARP/SN, del 29 de mayo de 2020.

<sup>8</sup> Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (1997). *Emprender: formaliza ahora el fruto de tu esfuerzo*. Recuperado de <https://em-prender.sunat.gob.pe/como-inicio-mi-negocio>. [Consulta: 14 de septiembre de 2020].

- 27. Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021:** instrumento de gestión que contiene 58 acciones, con sus respectivos indicadores, responsables y plazos para garantizar la adecuada implementación, a corto y mediano plazo, de la Política Nacional contra el LA/FT y mitigar los riesgos identificados en la Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT de 2016. Fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N.º 003-2018-JUS, publicado el 11 de marzo de 2018<sup>9</sup>.
- 28. Reporte de Acreditación:** documento emitido por la UIF con el resultado del análisis efectuado sobre la documentación presentada por la persona intervenida a su ingreso o salida del país, a quien se le hubiere retenido dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador".
- 29. Región involucrada:** parte del territorio peruano donde se ha realizado un caso de lavado de activos.
- 30. Reporte UIF:** documento emitido por la UIF a solicitud del fiscal a cargo de la investigación por LA, sus delitos precedentes o financiamiento del terrorismo. Es elaborado sobre la base de la información contenida en uno o varios IIF y sobre aquella información contenida en el informe que se considere con relevancia penal dentro de su investigación. Tiene validez probatoria y es considerado como elemento indiciario o medio de prueba de la comisión del presunto delito de LA, sus delitos precedentes o de financiamiento del terrorismo, siempre y cuando exista decisión o disposición fiscal que así lo considere, de lo contrario dicho documento tendrá el tratamiento del IIF.
- 31. Ruta:** camino que se utiliza para transportar dinero en efectivo de origen ilícito.
- 32. Sentencia condenatoria:** es emitida por un juez o tribunal. Mediante ella se comprueba que los hechos atribuidos al procesado tienen todos los elementos de la tipicidad objetiva y subjetiva del delito; y, en consecuencia, se impone una pena.
- 33. Sector financiero:** es aquel sector conformado por las instituciones financieras que, conforme a la definición del GAFI, incluye a toda persona, natural o jurídica, que realiza como negocio una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de un cliente: toma de depósitos y otros fondos reintegrables del público; préstamo; arrendamiento financiero o *leasing*; transferencia de dinero o valores; emisión y administración de medios de pago (ej.: tarjetas de crédito y débito, cheques, cheques de viajero, giros postales y giros bancarios, dinero electrónico); garantías y compromisos financieros; compraventa de instrumentos del mercado de dinero (cheques, letras, certificados de depósito, derivados, etc.); moneda extranjera; instrumentos de canje; tasas de

<sup>9</sup> Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). (2018). *Política y Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo*. Lima: SBS con asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ.



interés e índices; valores transferibles; negociación a futuro de productos primarios; participación en emisiones de valores y prestación de servicios financieros relacionados con esas emisiones; gestión de carteras individuales y colectivas; custodia y administración de efectivo o valores líquidos en nombre de terceros; otras formas de inversión, administración o gestión de fondos o de dinero en nombre de terceros; suscripción y colocación de seguros de vida y otros seguros relacionados con la inversión; y cambio de moneda y divisas. En el Perú, el sector financiero está conformado, entre otros, por los bancos, financieras, cajas, ETF, EDPYMES, empresas de seguros, COOPAC, personas naturales o jurídicas dedicadas a la compraventa de divisas, concesionarios postales y/u operador designado autorizado a prestar el servicio postal de remesa.

**34. Sociedades de fachada:** personas jurídicas constituidas conforme a ley que tienen existencia física, pero no realizan la actividad económica establecida en su objeto social o realizan alguna que difiere de la prevista. Son empleadas para blanquear fondos ilícitos y brindarles apariencia de legalidad.

**35. Sociedades de pantalla:** personas jurídicas con existencia física que tienen personal, poseen activos y realizan actividad económica; sin embargo, son utilizadas para mezclar dinero de procedencia ilícita con sus ganancias legítimas.

**36. Sociedades de papel:** personas jurídicas que no tienen existencia física, no cumplen con su objetivo social y son utilizadas para sustentar fondos de origen ilícito.

**37. Terminación anticipada:** permite la conclusión consensuada del proceso penal como resultado de un acuerdo entre el fiscal y el procesado en el cual este último acepta la culpabilidad de los cargos que le atribuye el Ministerio Público para beneficiarse con la reducción de la pena. Está regulada en los artículos 468 al 471 del Código Procesal Penal de 2004.

**38. Testaferro:** tercero a través del cual se adquieren bienes muebles o inmuebles con la finalidad de ocultar al verdadero titular y el origen ilícito de los fondos utilizados.

**39. Tipología:** método y/o procedimiento utilizado para lavar activos.

**40. Transporte interno:** desplazamiento de un lugar a otro de personas, dentro del territorio nacional, por vía terrestre, aérea, marítima y fluvial.

**41. Transporte transfronterizo:** desplazamiento de personas desde cualquier punto del territorio nacional a cualquier punto de otro país, o viceversa, por vía terrestre, aérea, marítima y fluvial.

**42. Zona franca:** área geográfica del territorio nacional previamente delimitada donde pueden introducirse mercancías, nacionales o extranjeras, considerándose como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, sujetas a un régimen especial en materia tributaria y aduanera. Se regula por la Ley N.º 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.



## PRESENTACIÓN

El *III Informe de Sentencias de Lavado de Activos en el Perú*, elaborado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF), contiene el análisis de las sentencias condenatorias firmes dictadas en el país por lavado de activos (LA) entre los años 2012 y 2020. Este documento complementa el informe anterior (2012-2019), del 30 de junio de 2021, y presenta resultados actualizados a diciembre de 2020.

El presente informe comprende el análisis de 140 sentencias condenatorias firmes de LA dictadas en el periodo 2012-2020 y se estructura en seis capítulos: I) El impacto del lavado de activos en el Perú (2012-2020); II) Actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia; III) El transporte de dinero en efectivo de origen ilícito; IV) Utilidad de las comunicaciones de inteligencia financiera; V) Uso de acuerdos plenarios y/o sentencias plenarios casatorias y estándares internacionales para combatir el lavado de activos; y VI) Conclusiones y recomendaciones.

Como resultado de este análisis, se determinó cuáles son los delitos precedentes de LA más frecuentes, el universo de personas condenadas, los sectores de la economía donde se lavan los activos ilícitos y a través de qué operaciones y tipologías. Asimismo, se identificaron las regiones involucradas, los métodos de ocultamiento utilizados para facilitar el transporte de dinero en efectivo, las rutas nacionales e internacionales y el uso en las sentencias de los acuerdos plenarios, plenos casatorios y los estándares internacionales para combatir el LA (Convenciones de las Naciones Unidas y las 40 Recomendaciones del GAFI). Otras variables analizadas están relacionadas con el perfil de los condenados (pena, nacionalidad, género, edad, nivel de instrucción y ocupación), los indicios de delito identificados y los activos decomisados. Finalmente, a diferencia del informe anterior, este incluye información del periodo sobre el distrito judicial donde fueron emitidas las sentencias, la duración de los procesos de LA y la utilidad de las comunicaciones de inteligencia en dichos procesos.

En ese sentido, este documento provee a las entidades y personas de los sectores público y privado que integran el sistema nacional contra el LA de mayores elementos para elaborar ROS de calidad, priorizar la atención de los mismos, identificar riesgos de LA, potenciar la supervisión con un enfoque basado en riesgos (EBR), fortalecer sus capacidades para la detección, investigación y sanción del delito; y, a su vez, les facilita la posibilidad de focalizar las actividades de capacitación en esta materia.

Cabe destacar que el presente trabajo solo fue posible gracias a la invaluable colaboración de la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada del Poder Judicial, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delito de Lavado de Activos del Ministerio Público, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos

de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y el Programa Nacional de Bienes Incautados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Todas estas autoridades tienen un rol fundamental en la estructura con la que el Perú enfrenta el LA, y con ellas se han suscrito acuerdos para garantizar el intercambio permanente de información en esta materia.

Finalmente, expresamos nuestro agradecimiento a la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH*, por su especial apoyo para publicación del presente informe, el cual constituye una herramienta de consulta de fácil acceso y mucha utilidad para los miembros del sistema de prevención, detección y represión penal del LA, y para la ciudadanía en general.

Lima, 22 de junio de 2022

**SERGIO ESPINOSA CHIROQUE**

Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera  
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP



## RESUMEN EJECUTIVO

### EL IMPACTO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ (2012-2020)

- Este III Informe, que complementa el informe anterior (2012-2019)<sup>10</sup>, determina que en el periodo 2012-2020 se han dictado en el Perú 140 sentencias condenatorias firmes de LA: entre los años 2018 y 2019 se registran los mayores números (32 sentencias, 22.9%; y 26 sentencias, 18.6%, respectivamente) y en el año 2020 –pese a ser el año del inicio de la pandemia del COVID-19– se emitieron 14 sentencias. Asimismo, si se comparan las sentencias emitidas en los últimos seis años por periodo trienal, se aprecia que entre los años 2015 y 2017 se registraron 36 sentencias por LA, mientras que entre los años 2018 y 2020 un total de 72 sentencias (36 más que en el periodo anterior, lo que equivale a un aumento del 100%).
- Las 140 sentencias condenatorias firmes de LA, por su vinculación, conforman 110 casos: 82 sobre conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia (109 sentencias) y 28 sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (31 sentencias) donde no se logró blanquear materialmente el dinero transportado.

Este número de casos (110), con relación a los casos reportados en el informe anterior (99), representa un aumento de 11 casos: 10 de ellos relacionados con actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia (se reportaron 72 a 2019) y 1 relacionado con transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (se reportaron 27 a 2019).

- Mediante las 140 sentencias de LA se ha condenado a 238 personas naturales y, descartando a aquellas 4 personas que recibieron una exención de pena, se observa que 189 (80.8%) fueron privadas de su libertad en forma efectiva, mientras que solo 45 (19.2%) recibieron pena privativa de la libertad suspendida.

Con relación a las personas condenadas a más de 15 años de pena privativa de la libertad (64), la mayor cantidad de estas (41) recibió una pena de 25 años. Luego se identificaron tres condenas de 30 años, una de 31 años, una de 32 años, cuatro de 35 años y una de cadena perpetua (la cual debe ser revisada a los 35 años). Asimismo, sobre el universo total de personas condenadas (238), siete son PEP: seis funcionarios de gobiernos locales y regionales (un alcalde de centro poblado, dos alcaldes distritales, un regidor-teniente alcalde distrital, un gobernador regional y un gerente de Logística y Abastecimiento de un municipio distrital) y un oficial superior del Ejército que ejerció funciones económicas, logísticas y de administración. Además, se identificaron dos gobernadores regionales involucrados en la delación de colaboradores eficaces condenados en el año 2020.

Si se compara el número de personas naturales condenadas en los periodos 2018-2020 y 2015-2017, se evidencia un incremento importante: en el periodo 2015-2017 se condenó a 62, mientras que en el periodo 2018-2020 se condenó a 117 (55 condenados más que en el periodo anterior).

También se han sancionado, en aplicación del artículo 105 del Código Penal (consecuencias accesorias), a 4 personas jurídicas con la medida de disolución por tratarse de sociedades de fachada constituidas para lavar activos.

- Según la nacionalidad de las personas condenadas (238), el mayor porcentaje de estas es de nacionalidad peruana (94.5%, 225), seguido por las personas extranjeras (3.8%, 9) –cuatro colombianos, dos israelíes, un chileno, un nigeriano y un venezolano– y un condenado que tiene doble nacionalidad (holandesa y peruana, 0.4%). En tres casos no se precisa nacionalidad (1.3%) debido a la condición de colaborador eficaz de la persona condenada.
- Asimismo, si se tiene en cuenta a las personas condenadas según la etapa de vida (joven: 18 a 29 años, adulto: 30 a 59 años y adulto mayor: 60 a más), los adultos son el grupo que registra el mayor número de condenas (182, 76.5%), seguido por el de adultos mayores (28, 11.8%) y, finalmente, el de jóvenes (23, 9.7%). Cabe indicar que para un 2% (5), por tratarse de colaboradores eficaces cuya identidad se encuentra reservada, no ha sido posible obtener dicha información.
- Los resultados del análisis efectuado revelan que el género de la mayoría de las personas naturales condenadas es masculino (163, 68.5%), mientras que la población femenina representa la minoría (72, 30.3%). El 1.2% de los condenados (3) fueron colaboradores eficaces, por lo que no fue posible obtener información al respecto.

De igual manera, si se realiza una comparación de esta variable entre las dos modalidades de LA, se puede corroborar que existe una distribución similar en ambos grupos: 126 hombres (67.7%) y 57 mujeres (30.6%) en los casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia; y 37 hombres (71.2%) y 15 mujeres (28.8%) en los casos de transporte de dinero de origen ilícito.

- Con relación al nivel educativo de las personas condenadas (238), se tiene que 124 personas tienen educación secundaria (52.1%), 82 personas cuentan con educación superior (34.5%) y 28 personas con educación primaria (11.8%). En las 4 personas restantes no fue posible obtener esa información al tratarse de colaboradores eficaces. A nivel comparativo, según la modalidad de LA, se advierte que el 86.5% de personas condenadas por transporte de dinero de origen ilícito registra educación primaria/secundaria, mientras que el 57.5% de las personas condenadas por actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia tiene también este nivel educativo.

<sup>10</sup> La UIF ha emitido 2 informes, el primero con fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo el 30 de junio de 2021. Ambos se encuentran disponibles en la página web de la SBS.



Asimismo, tomando en consideración el nivel educativo y el género, se aprecia que el mayor número de hombres y mujeres condenados (107 y 45, respectivamente) cuenta con educación básica (primaria y secundaria), mientras que los hombres y mujeres condenados con educación superior representa un grupo menor (55 y 27, respectivamente).

- En relación con la ocupación y/o profesión de la persona condenada, cabe señalar que en las sentencias solo se indica este dato para 126 personas (92 condenados por actos de conversión, transferencias, ocultamiento y/o tenencia y 34 por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito). Sobre este universo (126), se identifica que la mayor cantidad de condenados se ha desempeñado como comerciante (31, 24.6%), conductor (16, 12.7%), abogado (13, 10.3%), administrador (12, 9.5%) y agricultor (8, 6.3%).

Asimismo, si se considera la variable ocupación y modalidad de LA, se aprecia que, en el universo de personas condenadas por transporte de dinero de origen ilícito (34), el 35.3% se ha desempeñado como comerciante, el 23.5% como agricultor y el 17.7% como conductor.

- Según las formas de conclusión de un proceso penal o el proceso especial de colaboración eficaz, se aprecia que 86 sentencias de LA (61.4%) se emitieron luego de concluido el juicio oral, 31 (22.1%) como resultado de un proceso de colaboración eficaz, 19 (13.6%) por conclusión anticipada y 4 (2.9%) por terminación anticipada.

Asimismo, 76 sentencias de LA (54.3%) se emitieron en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código Procesal Penal de 2004, mientras que las 64 sentencias restantes (45.7%) en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940.

- Respecto al distrito judicial, el mayor porcentaje de las sentencias de LA emitidas (140) fue dictado por la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (69, 49.3%). En segundo lugar, se encuentran los distritos judiciales de Lima y Puno, cada uno con 13 sentencias (9.3%); seguidos por el distrito judicial de Arequipa con 10 (7.1%). Y, si se considera al distrito de Lima, Lima Norte y Lima Sur de forma conjunta, estos representan el 11.4% (16) del total de sentencias.

De igual modo, si se analiza el número de sentencias contra las cuales se interpusieron recursos de nulidad o casación (39), la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada también concentra el mayor porcentaje (17, 43.6%): contra 16 sentencias se formularon recursos de nulidad y contra una se interpuso recurso de casación. Además, la sala de la Corte Suprema que registra el mayor número de decisiones que resuelven recursos de nulidad o casación es la Sala Penal Permanente (24, 61.5%: 16 recursos de nulidad y 8 casaciones).

- Sobre el universo de las 86 sentencias de LA emitidas luego de un juicio oral, solo en 25 ha sido posible obtener información para determinar la duración del proceso (19 provienen de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada). En las 61 restantes no fue posible porque en el acápite de antecedentes del texto de las sentencias no figuraba la fecha de inicio del proceso.

En estos 25 procesos penales se aprecia que: (i) el promedio de duración de estos es de 2609 días (7 años, 1 mes y 22 días), (ii) el proceso más corto duró 1095 días (3 años) y (iii) el proceso más extenso duró 7795 días (21 años, 4 meses y 5 días).

La duración del proceso más largo obedeció a que el juzgamiento estuvo en reserva por varios años debido a que el acusado se encontraba ausente.

- Del total de 140 sentencias de LA solo en 122 se identifican delitos precedentes, las 18 restantes pertenecen principalmente a la modalidad de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito. En las 122 sentencias se identifican 137 delitos precedentes, conforme al siguiente detalle: delitos contra la salud pública (53, 38.7%), delitos contra el patrimonio (35, 25.5%), delitos contra la administración pública (20, 14.6%), delitos contra la fe pública (14, 10.2%), delitos ambientales (5, 3.6%), delitos tributarios (4, 2.9%) y delitos aduaneros (2, 1.5%). Finalmente, se registró una sentencia (0.7%) por cada uno de los siguientes tipos: delitos contra el Estado y la defensa nacional; delitos contra el orden financiero y monetario; delitos contra la libertad; y delitos de terrorismo.
- En las sentencias de LA que tienen como delito precedente los delitos contra la salud pública (53), el 98.1% está relacionado con el delito de tráfico ilícito de drogas (52), mientras que sólo el 1.9% comprende los delitos de microcomercialización o microproducción de droga (1). En aquellas sentencias de LA que tienen como delito precedente los delitos contra el patrimonio (35) destaca la estafa con una incidencia de 40% (14), el robo con 25.7% (9) y la extorsión con 22.9% (8). Finalmente, en las sentencias de LA con delitos contra la administración pública (20), el cohecho activo específico presenta la mayor incidencia con 30% (6), seguido por el cohecho pasivo específico con 25% (5) y la colusión, el enriquecimiento ilícito y el fraude procesal, cada uno con 15% (3); mientras que en las sentencias con delitos contra la fe pública (14), la falsedad ideológica se presentó en el 50% de sentencias (7) y la falsificación de documentos en el 50% restante (7).



## ACTOS DE CONVERSIÓN, TRANSFERENCIA, OCULTAMIENTO Y/O TENENCIA

- Del análisis de los 82 casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia, los sectores de la economía más utilizados por los lavadores para blanquear sus activos son 11: el sector vehicular, mediante la compraventa de vehículos (44 de 82 casos, 53.7%); el sector inmobiliario, mediante la compraventa de inmuebles (38 de 82 casos, 46.3%); el sector bancario nacional (30 de 82 casos, 36.6%); y el sector notarial, mediante operaciones relacionadas a personas jurídicas: constitución, aumentos de capital y préstamos (19 de los 82 casos, 23.2%). Luego, siguen los sectores de cajas de ahorro y crédito (7 de 82 casos, 8.5%); ETF (6 de 81 casos, 7.3%); bancario internacional (5 de 82 casos, 6.1%); minero, a través de la compraventa de oro ilegal (4 de 82 casos, 4.9%); financieras y seguros (2 de 82 casos cada uno, 2.4%); y, finalmente, las COOPAC y las EDPYMES (1 de 82 casos cada uno, 1.2%).

En el caso del sector financiero, las operaciones a las que recurren los criminales para lavar sus activos son, principalmente: depósitos en cuentas de ahorro (26 oportunidades en 82 casos, 31.7%), transferencias procedentes del exterior (12 oportunidades en 82 casos, 14.6%), pagos de créditos personales (6 oportunidades en 82 casos, 7.3%), depósitos en cuentas corrientes (5 oportunidades en 82 casos, 6.1%) y transferencias en el exterior (5 en 82 casos, 6.1%).

Asimismo, al igual que en el informe anterior, Lima y Arequipa continúan apareciendo como los departamentos más involucrados en los casos de LA: 44 de 82 casos (55%) y 7 de 82 casos (8.8%), respectivamente; seguidos por La Libertad (5 de 82 casos, 6.3%) y Callao y Lambayeque (4 de 82 casos, 5%).

- La tipología de LA que se utiliza con mayor frecuencia es el uso de testaferros (33 de los 82 casos, 40.2%), seguida por el uso de personas jurídicas (29 de los 82 casos, 35.4%). Luego, aparecen la posesión y uso de efectivo (8 de 82 casos, 9.8%); el empleo de transferencias simuladas y/o fraudulentas (7 de 82 casos, 8.5%); el uso de empresas *offshore* (4 de 82 casos, 4.9%); el uso de empresas-personas naturales con negocio (3 de 82 casos, 3.7%); el uso de cuentas de terceros y los contratos laborales simulados con 2 casos cada una (2.4%); y, finalmente, la simulación de aportes a partidos u organizaciones políticas (1 de 82 casos, 1.2%).
- En los 29 casos que involucran el uso de personas jurídicas, se identificó que las sociedades de fachada se han utilizado en 19 casos y las sociedades de pantalla en los 10 casos restantes. Asimismo, estos 29 casos incluyeron el uso de 56 personas jurídicas: 25 SAC, 21 SA, 6 SRL y 4 EIRL; sin embargo, en el marco de la aplicación del artículo 105 del Código Penal (consecuencias accesorias), solo se ha sancionado a 4, lo que evidencia la necesidad de reforzar la persecución y sanción penal de los vehículos corporativos.

11 Resulta importante señalar que la identificación de un sector no significa que las empresas o personas naturales que actúen en él están involucradas en el acto de LA sancionado, por lo que se debe evitar su estigmatización.

Asimismo, en 7 de los 82 casos analizados se ha detectado el uso de personas jurídicas en la comisión del delito precedente del LA: 5 OSFL (tres sindicatos de trabajadores de construcción, una asociación de vivienda y una asociación de trabajadores desocupados de construcción civil), 1 SAC, 1 COOPAC y 1 EIRL.

- Con relación al uso de empresas *offshore*, en el 2020 se identificaron 2 nuevos casos con relación al informe anterior (empresas *offshore* ubicadas en Bahamas y en Uruguay), los cuales se suman a los 2 ya identificados en el informe anterior (empresas *offshore* ubicadas en Panamá y Costa Rica); y, en 3 de los 72 casos, se ha advertido la prestación de servicios por parte de profesionales jurídicos y/o contables para facilitar la comisión del acto de LA. En un caso se aprecia la intervención de un estudio jurídico constituido en EE.UU.
- En los 82 casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia, el desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural aparece como el principal indicio de LA (33 de 82 casos, 40.2%), seguido por la vinculación o conexión con actividades delictivas (19 de 82 casos, 23.2%) y la vinculación o conexión con personas o grupos relacionados con actividades delictivas (11 de 82 casos, 13.4%). Luego, aparecen la inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos (6 de 82 casos, 7.3%), la falta de capacidad económica (6 de 82 casos, 7.3%) y el pago al contado de bienes inmuebles, muebles, seguros u otros bienes (3 de 82 casos, 3.7%). Además, se encuentran la inclusión en listas internacionales (OFAC, Interpol, entre otras) y el desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona jurídica (2 de 82 casos, 2.4%, respectivamente). Los demás indicios se presentan en un solo caso (1.2%).

## EL TRANSPORTE DEL DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

- En los 28 casos de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito que involucran 31 sentencias de LA (17 casos sobre transporte interno con 18 sentencias y 11 casos sobre transporte transfronterizo con 13 sentencias), los principales métodos de ocultamiento utilizados son: en maletín, mochila y similar (14 de los 28 casos, 50%); uso del compartimento vehicular (9 de los 28 casos, 32.1%) y adosado al cuerpo (8 de los 28 casos, 28.6%). Luego, aparecen el ocultamiento en ropa y en equipo electrónico, usados en 2 casos cada uno (7.1%); y, finalmente, la ingesta como método de ocultamiento (1 de los 28 casos, 3.6%).

De la misma manera, sobre este universo de casos (28), el principal indicio de LA identificado es la inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos (4 de 28 casos, 14.3%), seguido por la vinculación o conexión con personas o grupos relacionados con actividades ilícitas y la falta de capacidad económica (3 casos cada uno, 10.7%). Luego, aparecen el desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural, la vinculación o conexión con actividades delictivas y cuando el imputado proviene y/o domicilia en la zona del VRAEM u otras zonas de alto riesgo (2 casos cada uno, 7.1%).



- En 15 de los 17 casos (88.2%) sobre transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito se han empleado medios de transporte terrestre, y las rutas utilizadas en 14 de ellos involucran las regiones del sur del país (Tacna, Moquegua, Arequipa, Puno, Ica, Cusco, Apurímac y Lima). En el caso restante, las rutas son del sur y el norte del país (Lima y Tumbes). El transporte fluvial y aéreo, respectivamente, fue utilizado en los otros 2 casos (11.8%) y las rutas involucran una región del norte (Loreto) y dos regiones del sur (Puno y Lima).

En los 11 casos de transporte transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito, se aprecia que en 7 de ellos (63.6%) se emplearon medios de transporte terrestre, y las rutas utilizadas involucran los pasos fronterizos del sur del país: en 6 casos la ruta Bolivia-Perú y en un caso la ruta Perú-Chile. En los 4 casos restantes (36.4%) se empleó el medio de transporte aéreo y las rutas utilizadas involucran a países ubicados al norte del país: Ecuador-Perú, Perú-Colombia, Venezuela-Perú y Costa Rica-Perú (tránsito)-Colombia.

## UTILIDAD DE LAS COMUNICACIONES DE INTELIGENCIA FINANCIERA

- Sobre el universo de los 140 procesos de LA concluidos mediante sentencias de LA, se aprecia que en 22 de ellos (15.7%) han contribuido 49 comunicaciones de inteligencia financiera: 21 NIF, 20 IIF, 4 NIFE, 2 RA y 2 R-UIF.

Así también, en 12 de los 22 procesos se utilizó más de una comunicación de inteligencia. En este universo (12 procesos) se identificaron nueve comunicaciones de inteligencia que fueron utilizadas en un proceso y cinco (3 NIF y 2 IIF) en 2 procesos.

Las sentencias condenatorias de LA emitidas en los 2 procesos en los que contribuyeron los R-UIF tuvieron como delito precedente los delitos contra la administración pública (enriquecimiento ilícito) y los delitos contra el patrimonio (extorsión).

- En las 49 comunicaciones de inteligencia financiera que han contribuido en los 22 procesos de LA, concluidos mediante sentencias de LA, se identifican 171 ROS que han servido de insumo –conjuntamente con otro tipo de información a la que accede la UIF en sus investigaciones– para su elaboración.

Asimismo, si se tiene en cuenta los sujetos obligados que enviaron los citados ROS, se advierte que 92 ROS fueron remitidos por bancos, 40 por ETF y 19 por notarios. Conjuntamente, estas tres categorías han generado el 88.3% de los ROS identificados. Luego, en menor medida, se ubican las cajas de ahorro y crédito (3) y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fondos mutuos (3), entre otros.

## ACTIVOS DECOMISADOS

- En el periodo 2012-2020 se han decomisado un total de 253 activos por LA: el 49% (124) lo constituyen bienes muebles; el 25.7% (65), sumas de dinero; y el 25.3% (64), bienes inmuebles. En la categoría de bienes muebles se presenta una mayor concentración en el número de vehículos decomisados con 101 unidades (81.5%); aeronaves con 13 unidades (10.5%); joyas con 2 piezas (1.6%); material aurífero con 116 kilogramos (0.8%); y la categoría otros con 7 ítems (5.6%); y se ha decomisado un total de USD 12 682 284.07 (USD 61 583.98 más que lo registrado de 2012 a 2019).

Si se tiene en cuenta la modalidad de LA, 207 activos corresponden a los casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia, lo que representa más de la mitad de los bienes decomisados; mientras que 46 activos corresponden a casos de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito. El dinero decomisado, según modalidad de LA, asciende a USD 7 672 934.12 y USD 5 009 349.96, respectivamente.

## USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS

- Del universo de los 110 casos, se aprecia que en 60 casos (54.5%) los jueces penales, a fin de determinar la responsabilidad penal de los procesados, han motivado sus decisiones en el Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116 y/o Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116 y/o la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 01-2017/CIJ-433. El Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116 fue utilizado con mayor frecuencia (55 de 110 casos, 50%), seguido por el Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116 (22 de 110 casos, 20%); y, finalmente, la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 01-2017/CIJ-433 (18 de 110 casos, 16.4%).

Los estándares internacionales de LA, en cambio, solo se han invocado en 12 casos (10.9%). La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se ha utilizado con mayor frecuencia (6 de 110 casos, 5.5%), seguida por la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (5 de 110 casos, 4.5%) y, finalmente, las 40 Recomendaciones del GAFI (2 de 110 casos, 1.8%).



## METODOLOGÍA

El *III Informe de Sentencias de Lavado de Activos en el Perú* se ha elaborado en cinco fases<sup>12</sup>. La primera fase comprendió la preparación del diseño de investigación, que incluye la definición de los objetivos, finalidad, metodología y estructura del informe. Posteriormente, en la segunda fase, se implementó un proceso de coordinación interinstitucional con las autoridades competentes<sup>13</sup> para la obtención de información sobre las sentencias condenatorias firmes de LA emitidas el año 2020, que se suman a las recolectadas para la elaboración del informe anterior (2012-2019). En la tercera fase, se procesó la información para la construcción de una base de datos estructurada sobre sentencias de LA.

Por último, la cuarta y quinta fase comprendieron el análisis de información, tanto desde un enfoque cuantitativo (estadístico) como cualitativo (estudio de cada sentencia), y la elaboración del informe. De esta manera, se han analizado cada una de las 140 sentencias condenatorias firmes de LA emitidas en el periodo 2012-2020<sup>14</sup> y, advirtiendo la vinculación entre ellas, han sido agrupadas en 110 casos<sup>15</sup>: 82 sobre los tipos penales de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia y 28 sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito.

Siguiendo esa línea, a partir del análisis de las 140 sentencias, se identificaron los delitos precedentes de LA, el número de personas naturales y/o jurídicas condenadas, la incidencia de personas naturales condenadas según pena impuesta, nacionalidad, género, grado de instrucción y ocupación; las formas de conclusión y el tipo de proceso penal (luego del juicio oral, terminación anticipada, conclusión anticipada y colaboración eficaz), así como la norma procesal aplicable (Código de Procedimientos Penales de 1940 o Código Procesal Penal de 2004) y los activos decomisados. Asimismo, se identificaron los distritos judiciales donde fueron emitidas las sentencias, la duración de los procesos de LA y la utilidad de las comunicaciones de inteligencia en dichos procesos.

Luego, como resultado del análisis de los 82 casos referidos a los tipos penales de conversión y/o transferencia y ocultamiento y/o tenencia, se establecieron los sectores de la economía donde se han blanqueado los activos, a través de qué operaciones, las tipologías de LA utilizadas, los indicios de LA identificados, los activos decomisados y las regiones involucradas. Los 28 casos restantes, al estar referidos al transporte interno o transfronterizo de dinero en

efectivo de origen ilícito –donde materialmente los activos no se han blanqueado–, se han evaluado para determinar los medios de transporte y las rutas nacionales e internacionales utilizadas, los métodos de ocultamiento empleados para facilitar transporte, los indicios de LA identificados y el dinero decomisado.

Finalmente, el total de casos (110) ha sido analizado para identificar el uso de los acuerdos plenarios y/o plenos casatorios, así como los estándares internacionales (ONU, OEA y GAFI) para combatir el LA, como pauta de interpretación por parte de los jueces al momento de determinar la responsabilidad penal de los procesados.

<sup>12</sup> La función de la UIF-SBS para elaborar este informe se encuentra prevista en el Artículo 202, Literal h), del Reglamento de Organización y Funciones de la SBS aprobado mediante Resolución SBS N.º 03474-2021.

<sup>13</sup> Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada del Poder Judicial, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delito de Lavado de Activos del Ministerio Público, Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

<sup>14</sup> Dentro de este universo se incluyen 119 sentencias condenatorias puras y 21 sentencias mixtas (extremos condenatorio y absolutorio). En el caso de las sentencias mixtas, solo se analiza para este informe el extremo condenatorio.

<sup>15</sup> Se registran 11 casos más que los reportados en el II Informe (99).

CAPÍTULO I

# EL IMPACTO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ (2012-2020)

## 1.1 ALCANCES Y OBJETIVOS

La Recomendación N.º 33 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) establece que los países deben mantener estadísticas actualizadas sobre los asuntos relacionados a la eficiencia y eficacia de sus sistemas antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo<sup>16</sup>. Estas deben incluir, entre otros temas, datos sobre condenas de lavado de activos (LA), así como los bienes decomisados, y constituyen un insumo clave para las acciones del Estado y la formulación de políticas públicas. De la misma manera, proporcionan a los países, al GAFI y otros organismos internacionales una base cuantitativa sólida para asegurar la vigilancia global del sistema financiero<sup>17</sup>.

En tal sentido, el presente capítulo tiene como objetivo identificar: (i) las sentencias condenatorias firmes por LA emitidas en el periodo 2012-2020 y según tipo penal de LA; (ii) las personas condenadas (número y pena impuesta, nacionalidad, edad, género, grado de instrucción y ocupación); (iii) las formas de conclusión del proceso o el tipo de proceso, la norma procesal aplicable; (iv) las sentencias condenatorias según distrito judicial; v) la duración del proceso de LA; (vi) los delitos precedentes que originaron los activos blanqueados; y (vii) los activos decomisados.

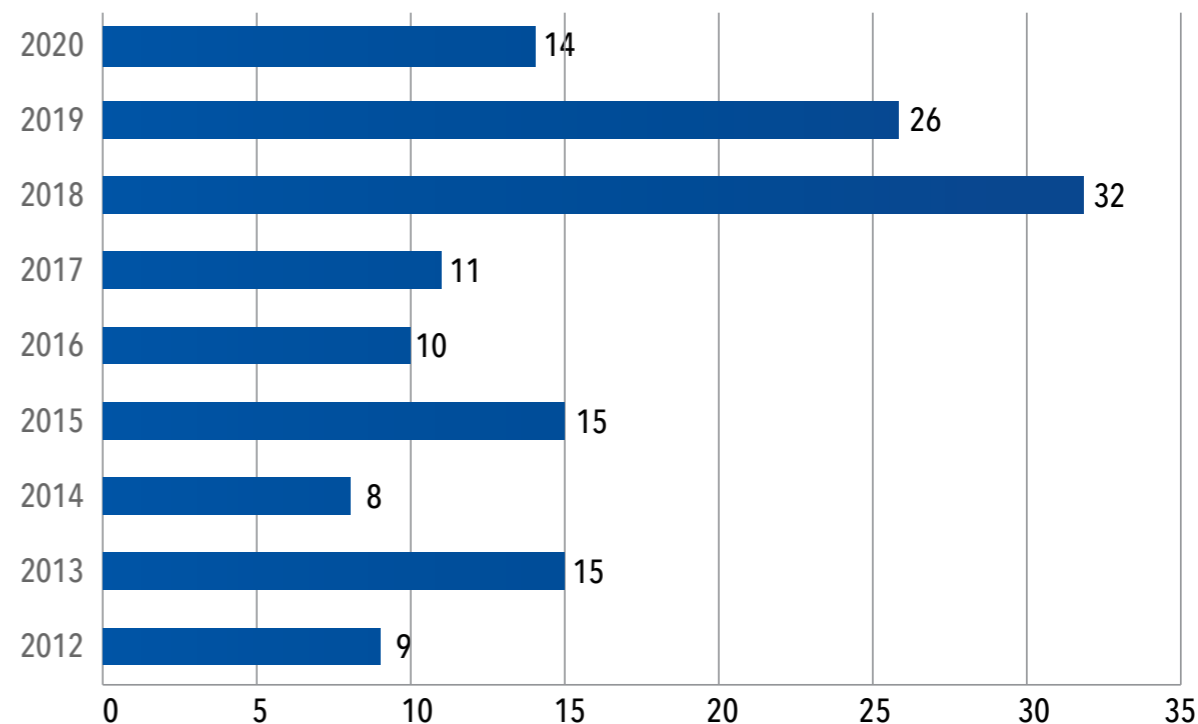
## 1.2 SENTENCIAS CONDENATORIAS POR LAVADO DE ACTIVOS Y PERSONAS CONDENADAS

En el periodo 2012-2020 se han emitido en el país 140 sentencias condenatorias firmes de LA y, sobre este universo, los mayores números se han registrado entre los años 2018 y 2019 (32 sentencias, 22.9%; y 26 sentencias, 18.6%, respectivamente). Cabe resaltar que, en el año 2020, pese a ser el año de inicio de la pandemia del COVID-19, se emitieron 14 sentencias condenatorias.

<sup>16</sup> Financial Action Task Force (FATF). (2012-2020). *International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism & Proliferation*. París: FATF.

<sup>17</sup> Financial Action Task Force (FATF). (2015). *Guidance on AML/CFT-Related Data and Statistics* (p. 7). París: FATF. <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/AML-CFT-related-data-and-statistics.pdf>

GRÁFICO 1 NÚMERO DE SENTENCIAS POR AÑO

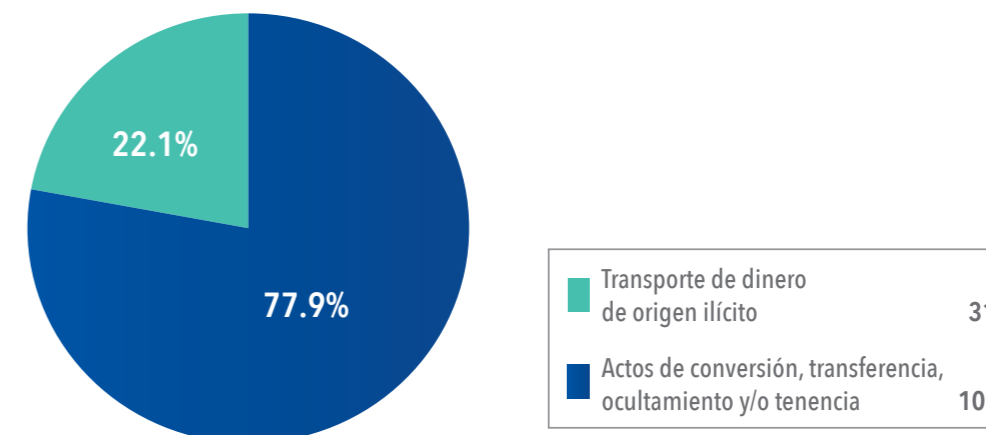


Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Si se comparan las sentencias emitidas en los últimos 6 años por periodo trienal, se aprecia que en el periodo 2018-2020 se ha registrado un crecimiento significativo en comparación con el número de sentencias emitidas en el periodo 2015-2017. En efecto, entre los años 2015 y 2017 se registraron 36 sentencias por LA, mientras que entre los años 2018 y 2020 un total de 72 sentencias (36 más que en el periodo anterior, que equivale a un aumento del 100%).

GRÁFICO 2 NÚMERO DE SENTENCIAS POR TIPOS PENALES



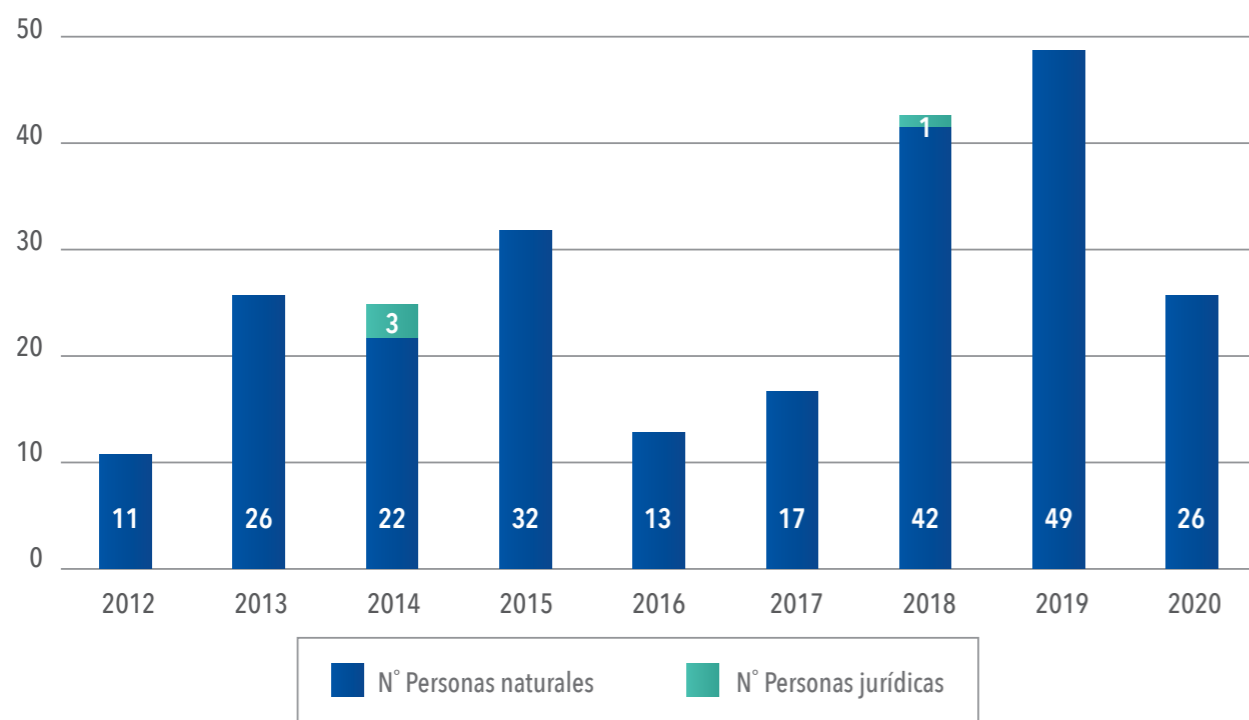
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)



Así también, si se tiene en cuenta el tipo penal de LA objeto de condena, se tiene que 109 sentencias (77.9%) son sobre los tipos penales de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia; mientras que 31 sentencias (22.1%) son sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito.

GRÁFICO 3 NÚMERO DE PERSONAS CONDENADAS POR LA POR AÑO



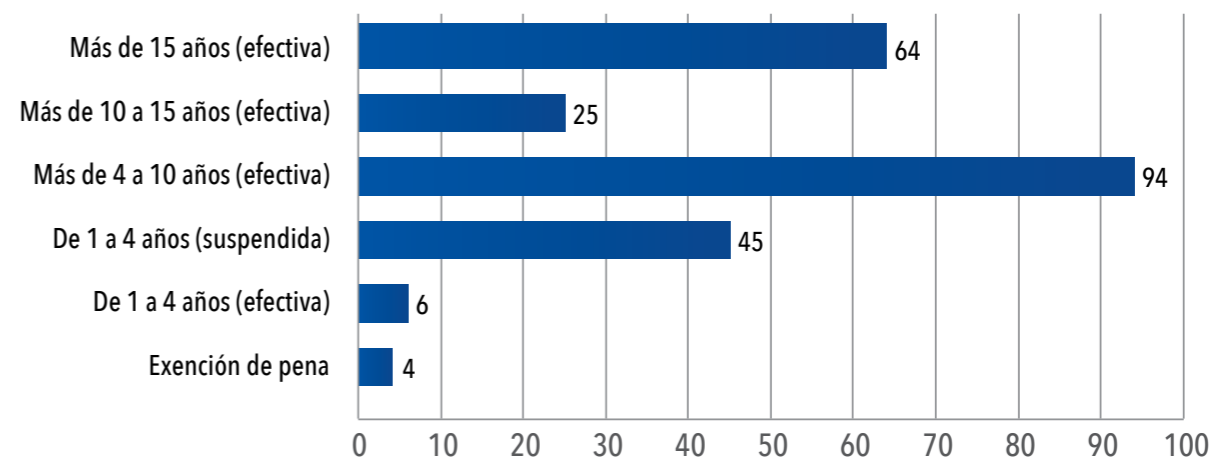
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Mediante las 140 sentencias condenatorias firmes de LA se ha sancionado a un total de 238 personas naturales. Comparando el número de personas naturales condenadas en los periodos 2018-2020 y 2015-2017, se evidencia un incremento importante: en el periodo 2015-2017 se condenó a 62, mientras que en el periodo 2018-2020 se condenó a 117 (55 condenados más que en el periodo anterior). También se ha sancionado a 4 personas jurídicas en el marco de la aplicación del artículo 105 del Código Penal (consecuencias accesorias).

### 1.2.1 Personas naturales condenadas según pena impuesta

GRÁFICO 4 NÚMERO DE PERSONAS NATURALES CONDENADAS SEGÚN PENA IMPUESTA

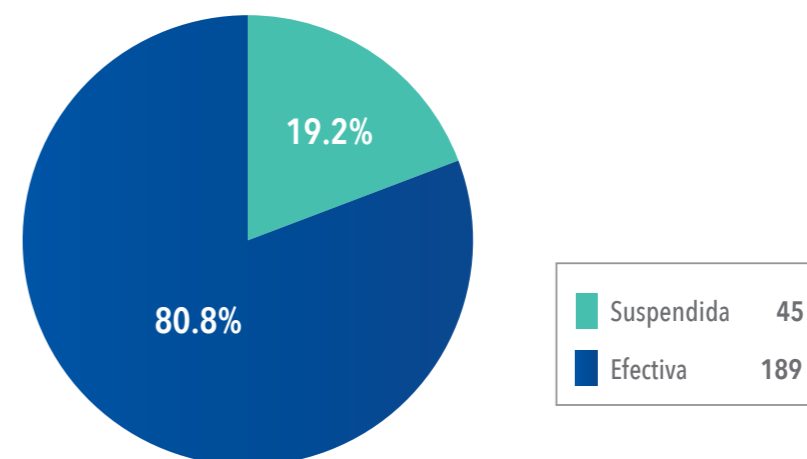


Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Sobre el total de las 238 personas naturales condenadas, 94 (39.5%) recibieron una pena privativa de la libertad efectiva mayor de 4 y hasta de 10 años; 64 (26.9%) una pena privativa de la libertad efectiva mayor a 15 años; 25 (10.5%) una pena privativa de la libertad efectiva mayor de 10 y hasta de 15 años; 45 (18.9%) una pena privativa de la libertad suspendida de entre 1 y 4 años; 6 (2.5%) una pena privativa de la libertad efectiva de entre 1 y 4 años; y 4 (1.7%) tuvieron una exención de la pena.

GRÁFICO 5 NÚMERO DE PERSONAS SEGÚN TIPO DE PENA IMPUESTA



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)



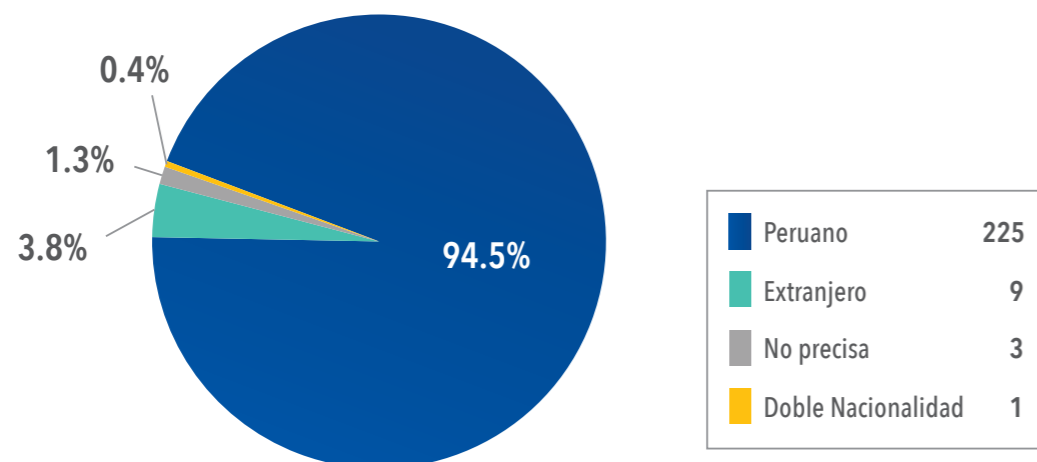
Considerando el universo de personas según tipo de pena impuesta y descartando aquellas 4 personas que recibieron una exención de pena, se observa que 189 (80.8%) fueron privadas de su libertad en forma efectiva, mientras que solo 45 (19.2%) recibieron pena privativa de la libertad suspendida. Con relación a las 4 personas jurídicas, en el marco de la aplicación del artículo 105 del Código Penal (consecuencias accesorias), a todas se les impuso la sanción de disolución por tratarse de sociedades de fachada constituidas para lavar activos.

Cabe destacar que, sobre el universo de personas naturales condenadas a más de 15 años de pena privativa de la libertad (64), la mayor parte de estas (41) recibió una pena de 25 años. Luego, se identificaron tres condenas de 30 años, una de 31 años, una de 32 años, cuatro de 35 años y una de cadena perpetua, la cual debe ser revisada a los 35 años, conforme al artículo 59-A del Código de Ejecución Penal.

Así también, sobre el total de personas naturales condenadas, siete son PEP: seis funcionarios de gobiernos locales y regionales (un alcalde de centro poblado, dos alcaldes distritales, un regidor-teniente alcalde distrital, un gobernador regional y un gerente de Logística y Abastecimiento de un municipio distrital) y un oficial superior del Ejército que ejerció funciones económicas, logísticas y de administración. Además, se identificaron dos gobernadores regionales involucrados en la delación de colaboradores eficaces condenados en el año 2020.

### 1.2.2 Personas naturales condenadas según nacionalidad

GRÁFICO 6 NÚMERO DE PERSONAS CONDENADAS SEGÚN NACIONALIDAD



Elaboración propia: UIF-SBS

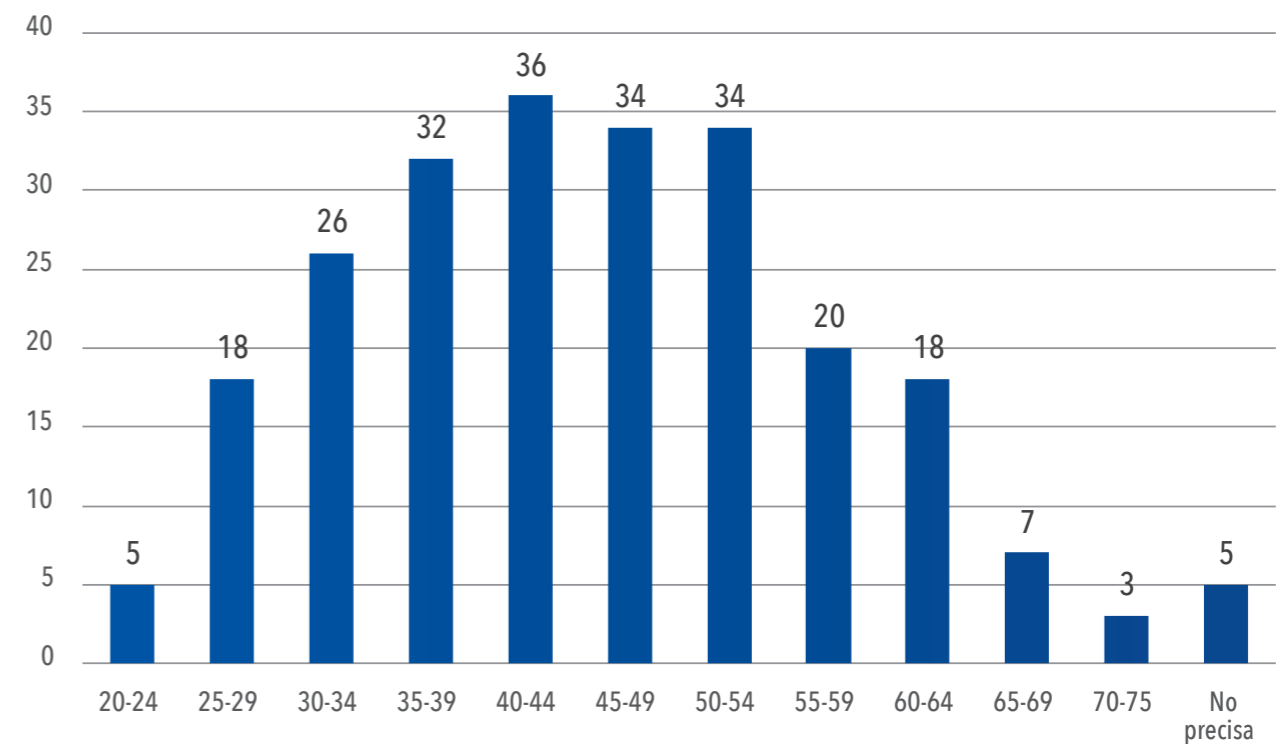
(2012-2020)

Si se observa la nacionalidad de las personas naturales condenadas, se identifica que, del total de 238 personas, el mayor porcentaje de estas es de nacionalidad peruana (94.5%), seguido por las personas extranjeras (3.8%) y un condenado que tiene doble nacionalidad (holandesa y peruana, 0.4%). En 3 casos no se precisa nacionalidad (1.3%) debido a la condición de colaborador eficaz de la persona condenada.

Ahora bien, de las 9 personas de origen extranjero, la mayor parte es de nacionalidad colombiana (4). También se han presentado personas de nacionalidad israelí (2), chilena (1), nigeriana (1) y venezolana (1).

### 1.2.3 Personas naturales condenadas según edad

GRÁFICO 7 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN GRUPOS QUINQUENALES



Elaboración propia: UIF-SBS

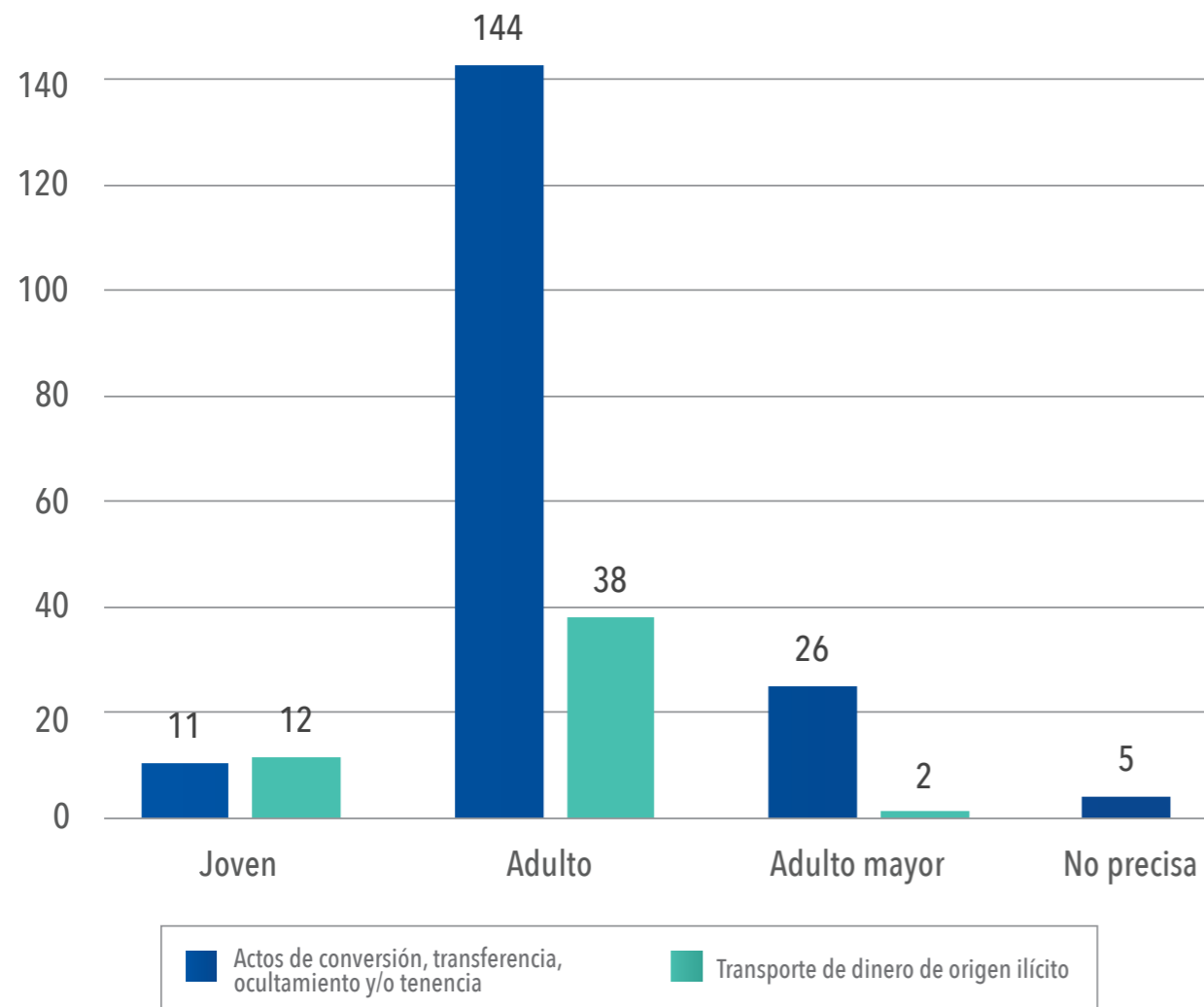
(2012-2020)

La composición etaria de las personas naturales condenadas está agrupada en los siguientes rangos de edades (grupos quinquenales): de 20 a 24 (2.1%); de 25 a 29 (7.6%); de 30 a 34 (10.9%); de 35 a 39 (13.4%); de 40 a 44 (15.1%); de 45 a 49 (14.3%); de 50 a 54 (14.3%); de 55 a 59 (8.4%); de 60 a 64 (7.6%); de 65 a 69 (2.9%); y de 70 a 75 (1.3%). Como se puede observar, el intervalo de 35-54 años contiene los quinquenios con mayor porcentaje: concentra el 57.1% del total de personas naturales condenadas.



Asimismo, el rango de menor incidencia está en el grupo de 70 a 75 años (1.3%). Cabe mencionar que hay un grupo de personas condenadas (5, 2.1%) para el que no ha sido posible obtener información sobre su edad por tratarse de colaboradores eficaces cuya identidad se encuentra reservada.

GRÁFICO 8 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN ETAPA DE VIDA Y MODALIDAD DE LA



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

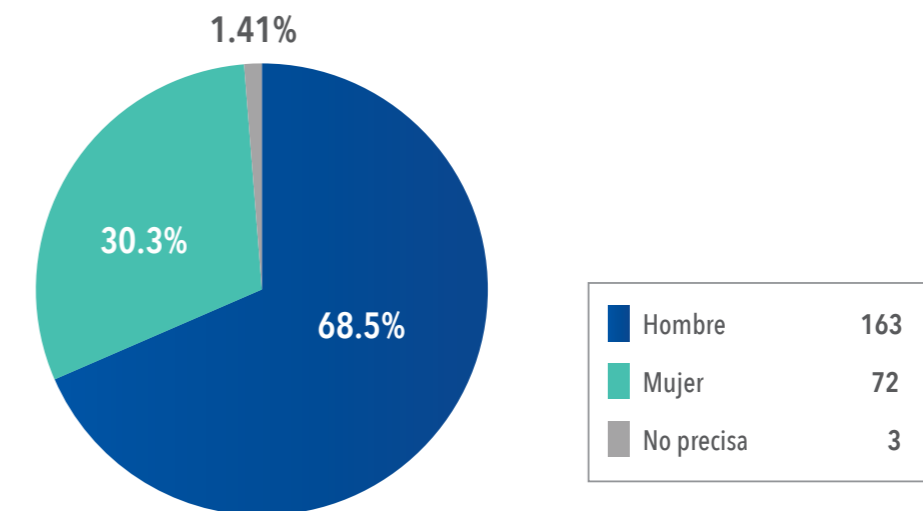
Además, si se tiene en cuenta a las personas condenadas según etapa de vida (joven: 18 a 29 años; adulto: 30 a 59 años; y adulto mayor: 60 a más<sup>18</sup>), se aprecia que el grupo de adultos es el que registra el mayor número de condenas (182, 76.5%), seguido por el de adultos mayores (28, 11.8%); y, finalmente, el de los jóvenes (23, 9.7%).

<sup>18</sup> Ministerio de Salud (MINSA). [https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion\\_estimada.asp](https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp)

Asimismo, cabe resaltar que, realizando un comparativo entre los adultos condenados (182) por tipo penal de LA, se aprecia que 144 (79.1%) han sido condenados por actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia, mientras que 38 (20.9%) por actos de transporte de dinero de origen ilícito.

### 1.2.4 Personas naturales condenadas según género

GRÁFICO 9 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN GÉNERO



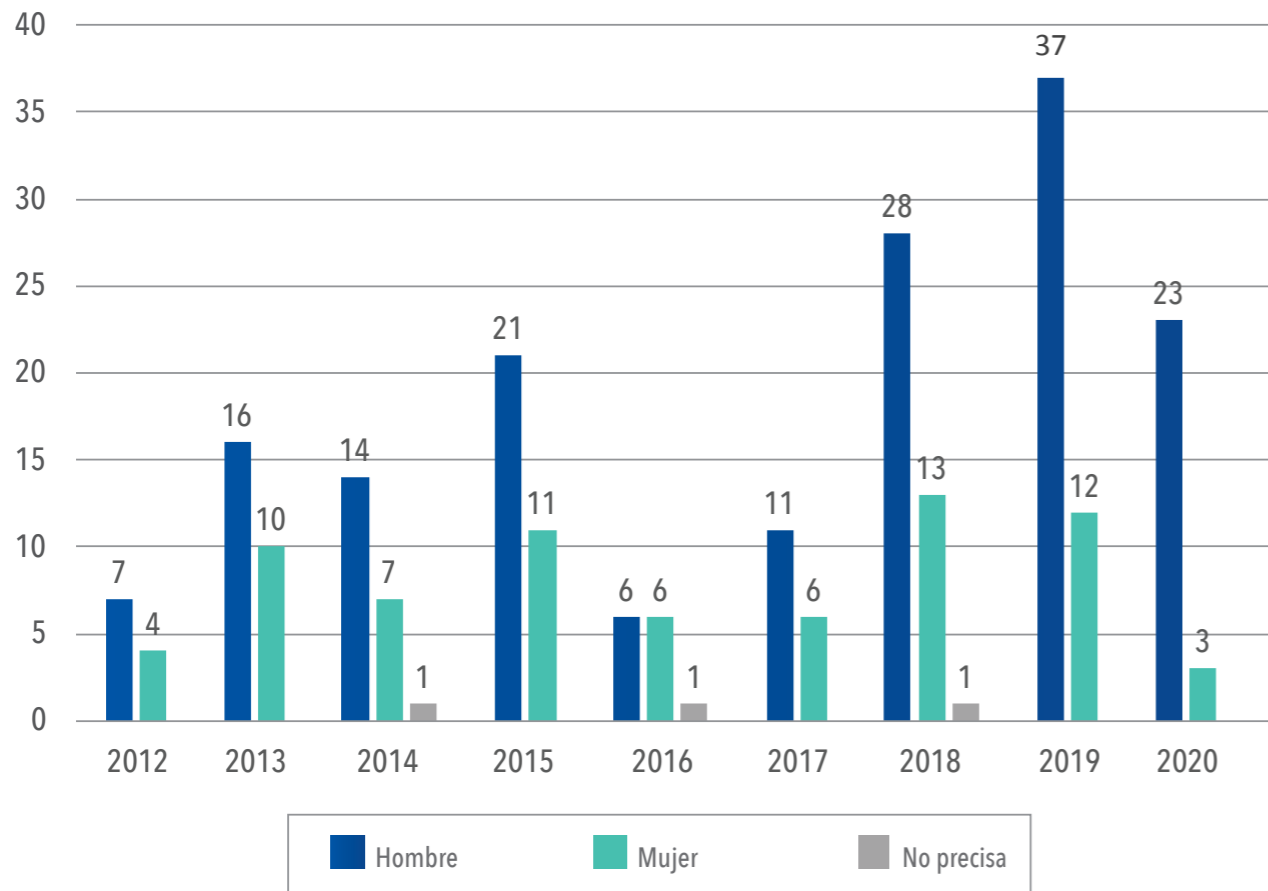
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Los resultados del análisis efectuado revelan que la mayoría de las personas naturales condenadas es de género masculino (163 personas, 68.5%), mientras que la población femenina condenada es de 72 (30.3%). El sector "No precisa", con un 1.2%, comprende a aquellas personas en condición de colaboradores eficaces (3) cuya información es reservada.



GRÁFICO 10 NÚMERO DE PERSONAS NATURALES CONDENADAS SEGÚN GÉNERO Y AÑO

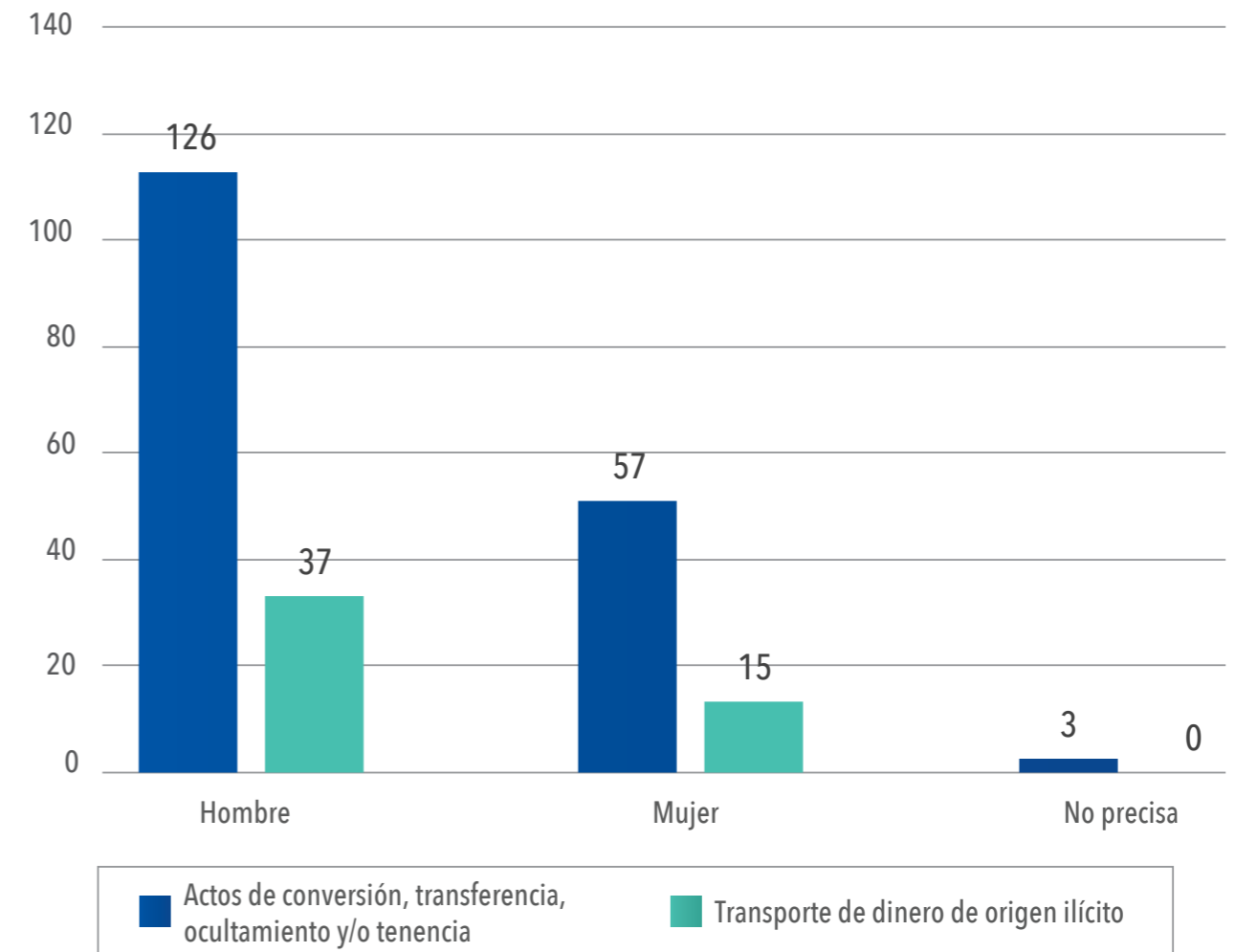


Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

En línea con los resultados de la gráfica anterior, el desagregado de personas naturales condenadas por año según género permite visualizar que la población masculina es la que predomina. Resalta el aumento en el número de hombres condenados entre los años 2018 y 2020 en comparación con el número de mujeres condenadas.

GRÁFICO 11 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN GÉNERO Y MODALIDAD DE LA



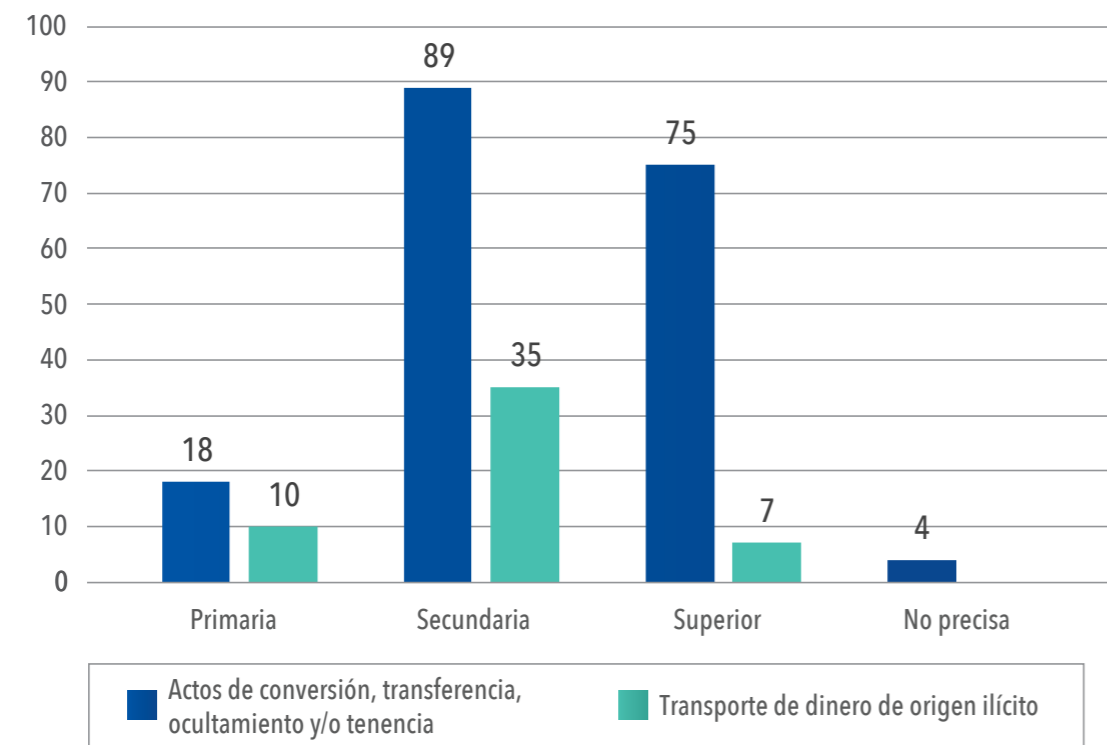
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Ahora bien, si se realiza una comparación de la variable género entre las dos modalidades de LA, se puede corroborar que existe una distribución similar en ambos grupos: 126 hombres (67.7%) y 57 mujeres (30.6%) en los casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia; y 37 hombres (71.2%) y 15 mujeres (28.8%) en los casos de transporte de dinero de origen ilícito.

### 1.2.5 Personas naturales condenadas según nivel educativo y ocupación

GRÁFICO 12 PERSONAS NATURALES CONDENADAS SEGÚN NIVEL EDUCATIVO



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Según el cruce de información de los datos de identidad de los condenados consignados en las sentencias con la base de datos del RENIEC, 124 personas tienen educación secundaria (52.1%), 82 personas cuentan con educación superior (34.5%) y 28 personas con educación primaria (11.8%). No obstante, 4 personas no fueron registradas dentro de este cálculo debido a que, al ser colaboradores eficaces, no se cuenta con sus datos de identidad.

TABLA 1: Personas naturales según nivel educativo y modalidad de LA (2012-2020)

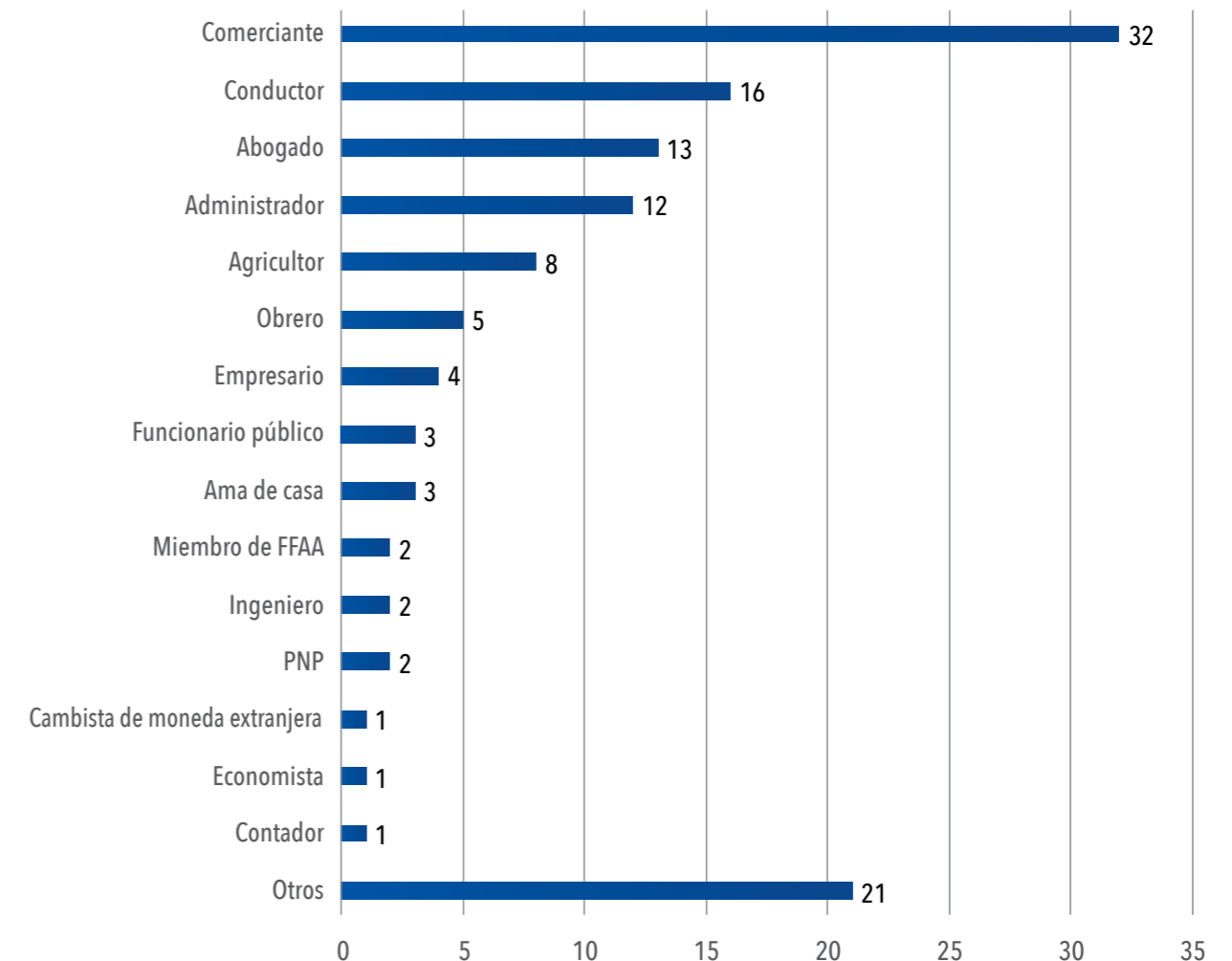
Nivel educativo	MODALIDAD DE LA				Total general
	Actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia		Transporte de dinero de origen ilícito		
	N.º	%	N.º	%	
Primaria	18	9.7%	10	19.2%	28
Secundaria	89	47.8%	35	67.3%	124
Superior	75	40.3%	7	13.5%	82
No precisa	4	2.2%	0	0%	4
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>186</b>	<b>100%</b>	<b>52</b>	<b>100%</b>	<b>238</b>

Elaboración propia: UIF-SBS

Si se analiza la distribución de los condenados tomando en consideración la modalidad de LA, se observan diferencias. Sobre el universo de aquellas personas condenadas por actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia (186 personas), se puede identificar que sólo el 9.7% tiene educación primaria. El mayor número de condenados por esta modalidad tiene educación secundaria (47.8%) y superior (40.3%). En contraste, para el grupo de personas naturales condenadas por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito, el porcentaje de condenados con educación primaria es de 19.2%, mientras que el de aquellos con educación secundaria es de 67.3%.

En suma, se puede concluir que, de acuerdo con la información obtenida, la modalidad de transporte de dinero de origen ilícito registra un mayor porcentaje (86.5%) de personas condenadas con educación primaria/secundaria, a diferencia del 57.5% de personas condenadas que registra la modalidad de actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia.

GRÁFICO 13 PERSONAS NATURALES CONDENADAS POR LAVADO DE ACTIVOS SEGÚN OCUPACIÓN



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

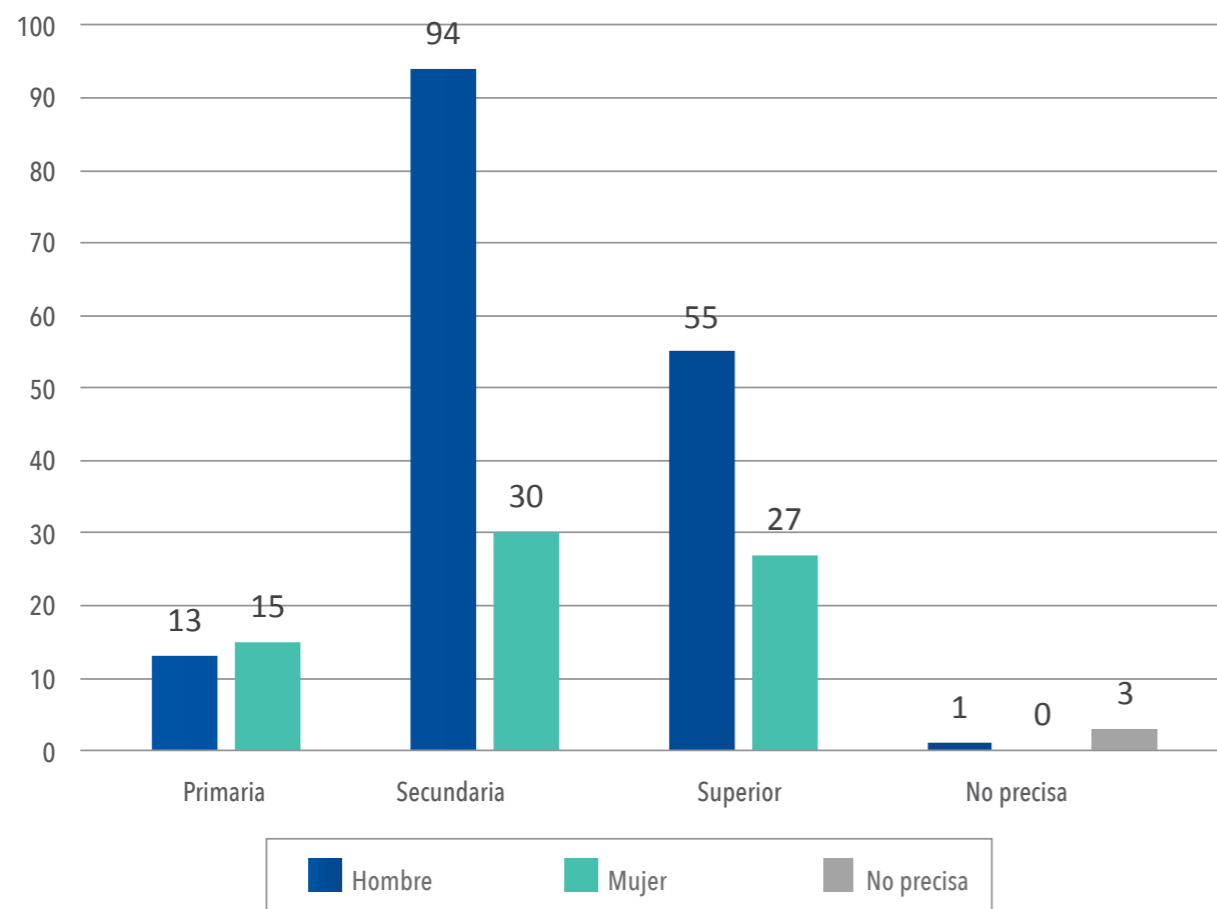


En relación con la ocupación y/o profesión de la persona condenada, cabe señalar que en las sentencias solo se indica este dato para 126 personas (92 condenados por actos de conversión, transferencias, ocultamiento y/o tenencia y 34 por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito). Sobre este universo (126), se identifica que la mayor cantidad de condenados se ha desempeñado como comerciante (31, 24.6%), conductor (16, 12.7%), abogado (13, 10.3%), administrador (12, 9.5%) y agricultor (8, 6.3%).

Se debe agregar que, si se considera la variable ocupación y modalidad de LA, se aprecia que, en el universo de personas condenadas por transporte de dinero de origen ilícito (34), el 35.3% se ha desempeñado como comerciante, el 23.5% como agricultor y el 17.7% como conductor.

### 1.2.6 Personas naturales condenadas según género y nivel educativo

GRÁFICO 14 NÚMERO DE PERSONAS NATURALES CONDENADAS SEGÚN GÉNERO Y NIVEL EDUCATIVO



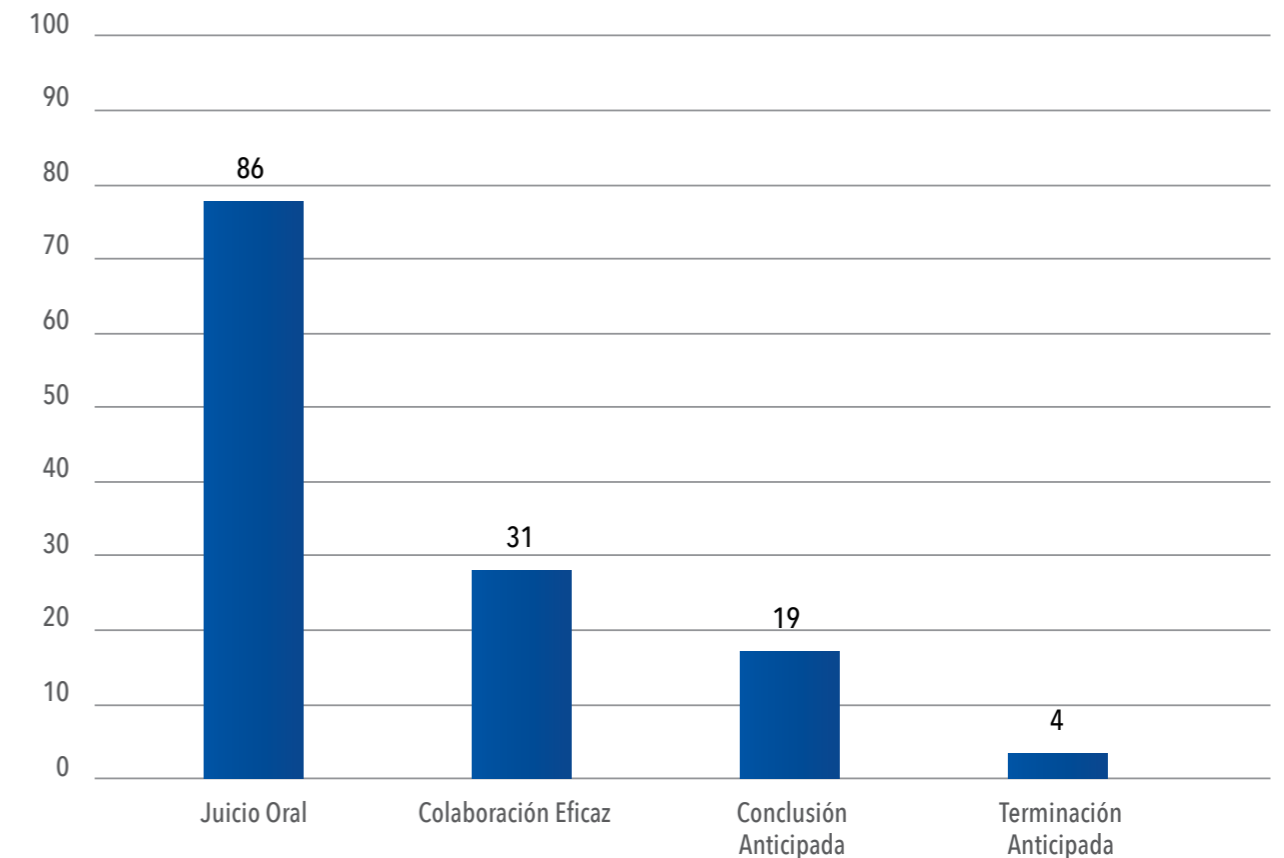
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Finalmente, tomando en consideración el género y el nivel educativo, se aprecia que el mayor número de hombres y mujeres condenados (107 y 45, respectivamente) cuenta con educación básica (primaria y secundaria), mientras que en menor proporción están los hombres y mujeres condenados con educación superior (55 y 27, respectivamente).

### 1.3 SENTENCIAS CONDENATORIAS DE LAVADO DE ACTIVOS SEGÚN FORMA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO O TIPO DE PROCESO Y NORMA PROCESAL

GRÁFICO 15 NÚMERO DE SENTENCIAS SEGÚN FORMA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO O TIPO DE PROCESO

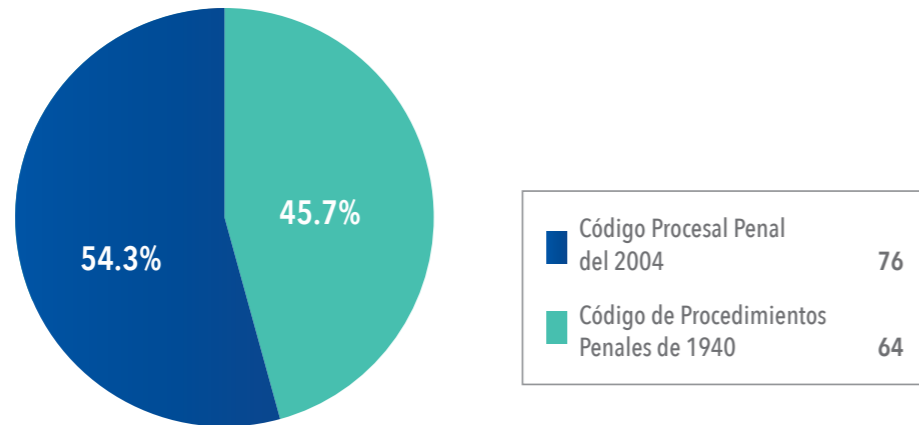


Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Considerando las formas de conclusión de un proceso penal (posterior al juicio oral, terminación anticipada o conclusión anticipada) o el proceso especial de colaboración eficaz que contempla nuestra legislación (Código de Procedimientos Penales de 1940 o el Código Procesal Penal de 2004), se aprecia que 86 sentencias de LA (61.4%) se emitieron luego de concluido el juicio oral, 31 (22.1%) como resultado de un proceso de colaboración eficaz, 19 (13.6%) por conclusión anticipada y 4 (2.9%) por terminación anticipada.

GRÁFICO 16 NÚMERO DE SENTENCIAS SEGÚN NORMA PROCESAL



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

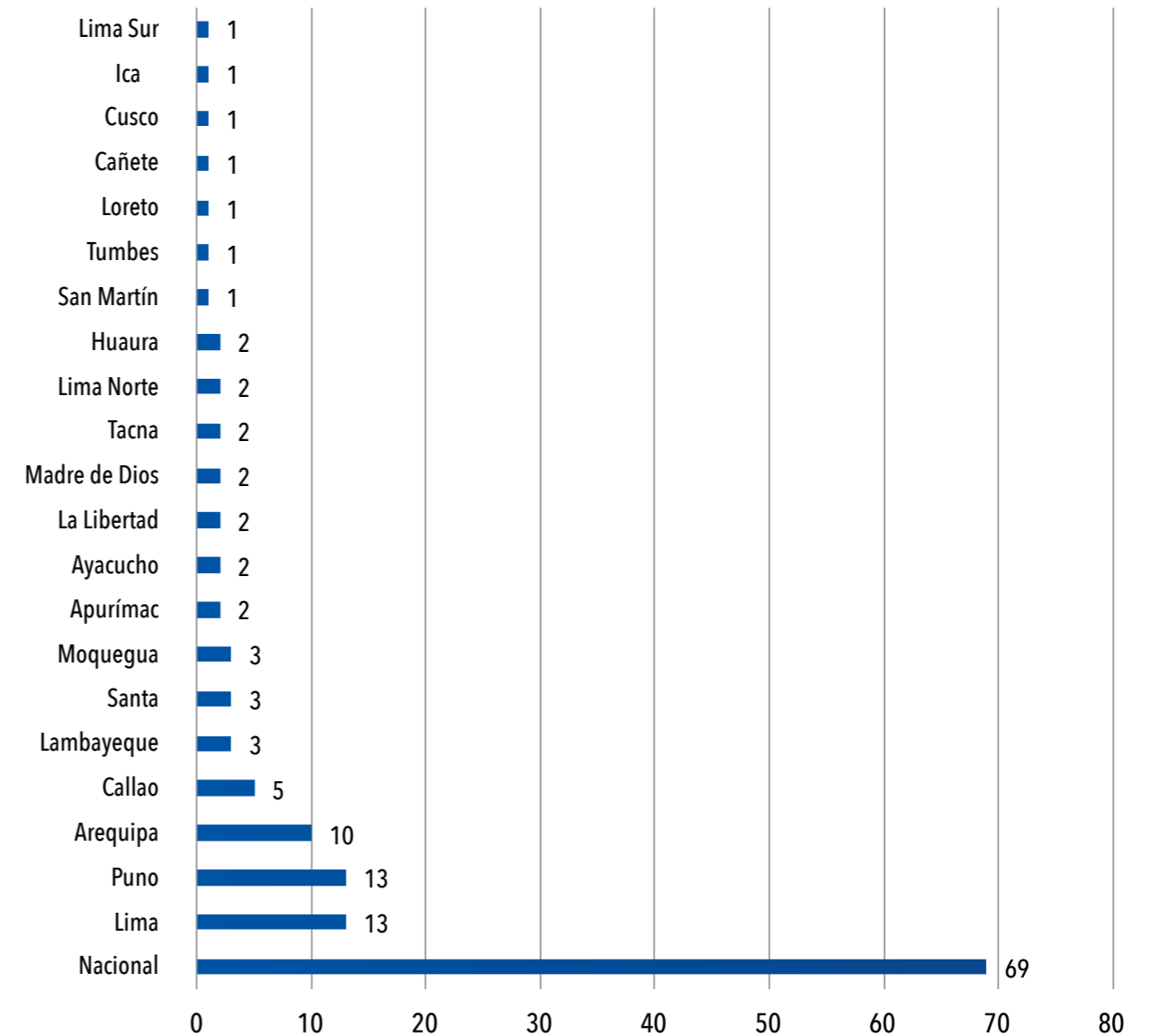
El Código Procesal Penal de 2004 (sistema procesal acusatorio) se ha puesto en vigencia progresivamente a nivel nacional. Así, los procesos de LA, dependiendo de la región donde se puso en vigencia o la vinculación de los hechos de LA con el crimen organizado, se han tramitado conforme a sus reglas o conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940 (sistema procesal inquisitivo), según sea el caso.

En ese sentido, cabe indicar que 76 sentencias de LA (54.3%) se emitieron en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código Procesal Penal de 2004, mientras que las 64 sentencias restantes (45.7%) en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Cabe destacar que, en 2018, año en que se aprobó el Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021, el Código Procesal Penal de 2004 no estaba vigente en Lima; y, actualmente, como consecuencia de la emisión de los decretos supremos N.º 015-2017-JUS, N.º 012-2019-JUS y N.º 005-2021-JUS, se viene aplicando en todo el Perú.

## 1.4 SENTENCIAS CONDENATORIAS DE LAVADO DE ACTIVOS SEGÚN DISTRITO JUDICIAL

GRÁFICO 17 NÚMERO DE SENTENCIAS SEGÚN DISTRITO JUDICIAL



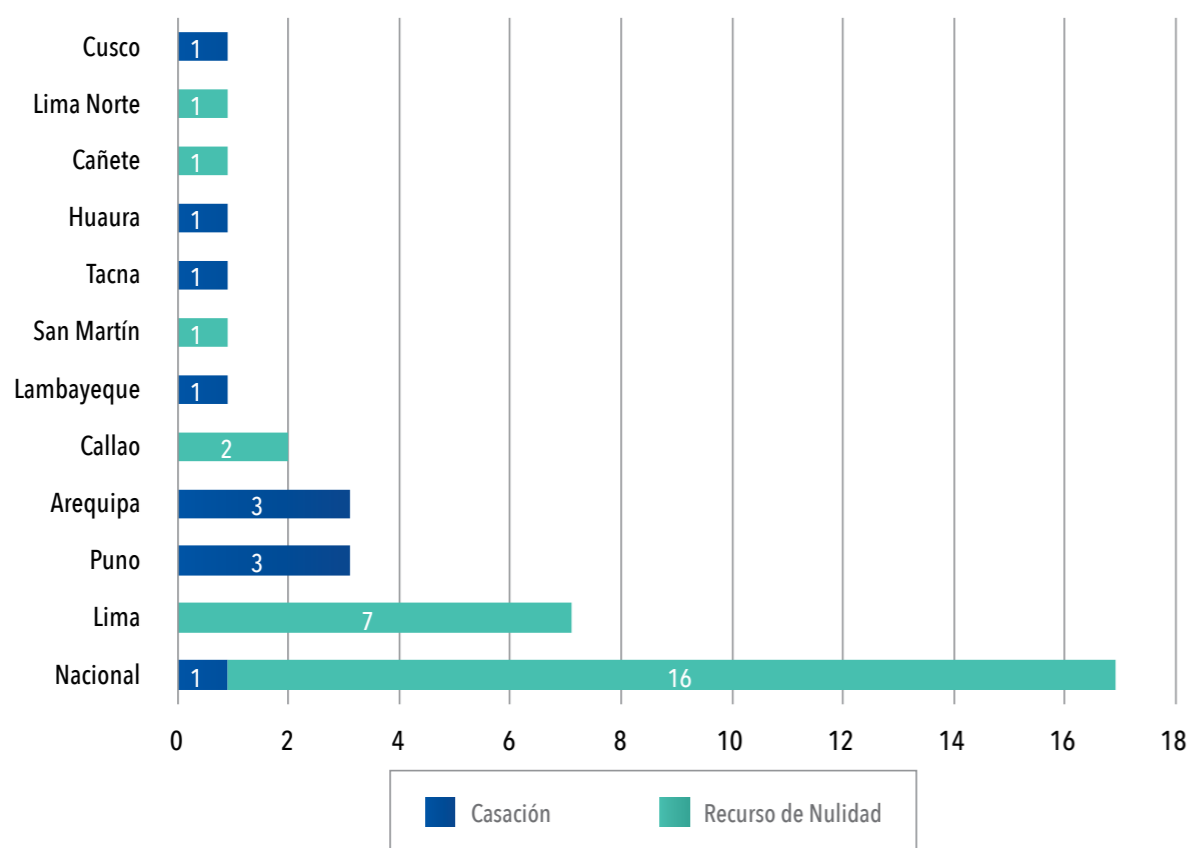
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

De acuerdo al distrito judicial, el mayor porcentaje de las 140 sentencias registradas fue dictado por la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (69, 49.3%). En segundo lugar, se encuentran los distritos judiciales de Lima y Puno, cada uno con 13 sentencias (9.3%), seguidos por el de Arequipa con 10 (7.1%). Cabe destacar que, si se considera al distrito de Lima, Lima Norte y Lima Sur de forma conjunta, estos representan el 11.4% (16) del total de sentencias.



GRÁFICO 18 NÚMERO DE SENTENCIAS (CASACIÓN Y RECURSO DE NULIDAD) SEGÚN DISTRITO JUDICIAL



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Ahora bien, si se analiza el número de sentencias contra las cuales se interpusieron recursos de nulidad o casación (39), la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada también concentra el mayor porcentaje (17, 43.6%): contra 16 se formuló recurso de nulidad y contra 1 se interpuso recurso de casación.

Finalmente, es preciso mencionar que la sala de la Corte Suprema que registra el mayor número de decisiones que resuelven recursos de nulidad o casación contra sentencias condenatorias de LA es la Sala Penal Permanente (24, 61.5%: 16 recursos de nulidad, 8 casaciones). Luego, figura la Sala Penal Transitoria (9, 23%: 7 recursos de nulidad y 2 casaciones).

### 1.5 DURACIÓN DE LOS PROCESOS PENALES POR LAVADO DE ACTIVOS

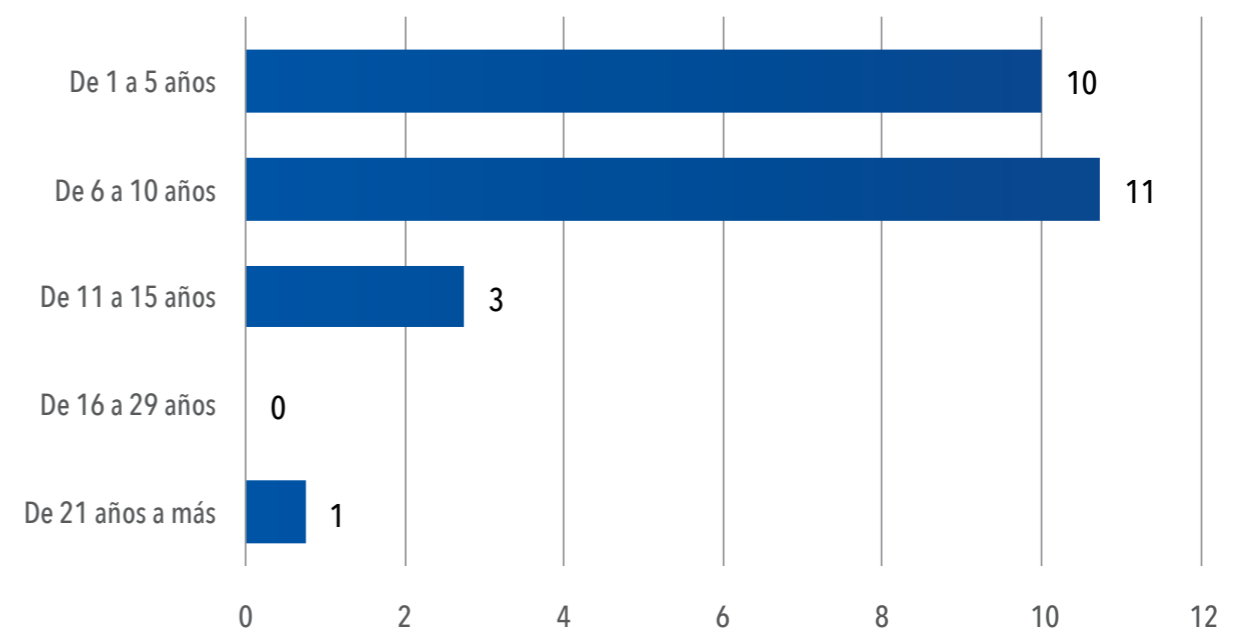
Para establecer la duración de los procesos penales de LA solo se analizan aquellos que han concluido luego de un juicio oral mediante sentencia condenatoria firme, y se extrae dicha información del propio texto de las sentencias. No se incluyen los procesos concluidos mediante sentencias de terminación anticipada, conclusión anticipada o colaboración eficaz, por ser formas que permiten una resolución más expeditiva del caso.

Asimismo, se considera como fecha de inicio: (i) la fecha de la resolución que abre instrucción (también denominada auto de apertura de instrucción, auto apertorio de instrucción o auto de procesamiento) para aquellos procesos tramitados al amparo del Código de Procedimientos Penales de 1940, o (ii) la fecha de la disposición que formaliza la investigación preparatoria para aquellos procesos tramitados al amparo del Código Procesal Penal de 2004.

De igual modo, para establecer el término del proceso penal de LA, se considera la fecha de la resolución que finaliza en forma definitiva el proceso. Para los procesos tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940, se considera la fecha de la sentencia de la sala penal o de la resolución de la sala de la Corte Suprema que resuelve el recurso de nulidad, de ser el caso. En cambio, para los procesos tramitados según el Código Procesal Penal de 2004, se considera la fecha de resolución del juzgado penal colegiado, la sala penal de apelaciones o de la sala de la Corte Suprema que resuelve la casación, según corresponda.

De las 140 sentencias condenatorias firmes de LA, 86 fueron emitidas luego de concluido el juicio oral y, sobre este universo, solo en 25 ha sido posible obtener información para determinar la duración del proceso (19 provienen de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada). En efecto, en el acápite de antecedentes de las 61 sentencias restantes no ha sido posible extraer la data del inicio del proceso, porque solo se citan los folios/fojas donde se ubica el auto de inicio del proceso sin indicar la fecha, o la fecha de la acusación o el auto de inicio de juicio oral.

GRÁFICO 19 DURACIÓN DE LOS PROCESOS PENALES DE LA (25 SENTENCIAS ANALIZADAS)



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)



Sobre el análisis de la duración de los 25 procesos penales identificados, se aprecia que: (i) el promedio de duración de estos es de 2609 días (7 años, 1 mes y 22 días), (ii) el proceso más corto duró 1095 días (3 años) y (iii) el proceso más extenso duró 7795 días (21 años, 4 meses y 5 días).

Si se analiza la duración de todos los procesos por intervalos quinquenales, se puede observar que el mayor número de procesos (11) tuvo una duración de entre 6 y 10 años. En segundo lugar, existen diez procesos cuya duración se encuentra en el intervalo de 1 a 5 años y tres procesos en el de 11 a 15 años. Finalmente, se identificó un proceso que duró más de 20 años.

Se debe precisar que la duración del proceso más largo obedeció a que el juzgamiento estuvo en reserva por varios años debido a que el acusado se encontraba ausente. Asimismo, en dos de los tres procesos de duración de 11 a 15 años existió una nulidad previa decretada por la Corte Suprema.

## 1.6 DELITOS PRECEDENTES DE LAVADO DE ACTIVOS POR SENTENCIA CONDENATORIA

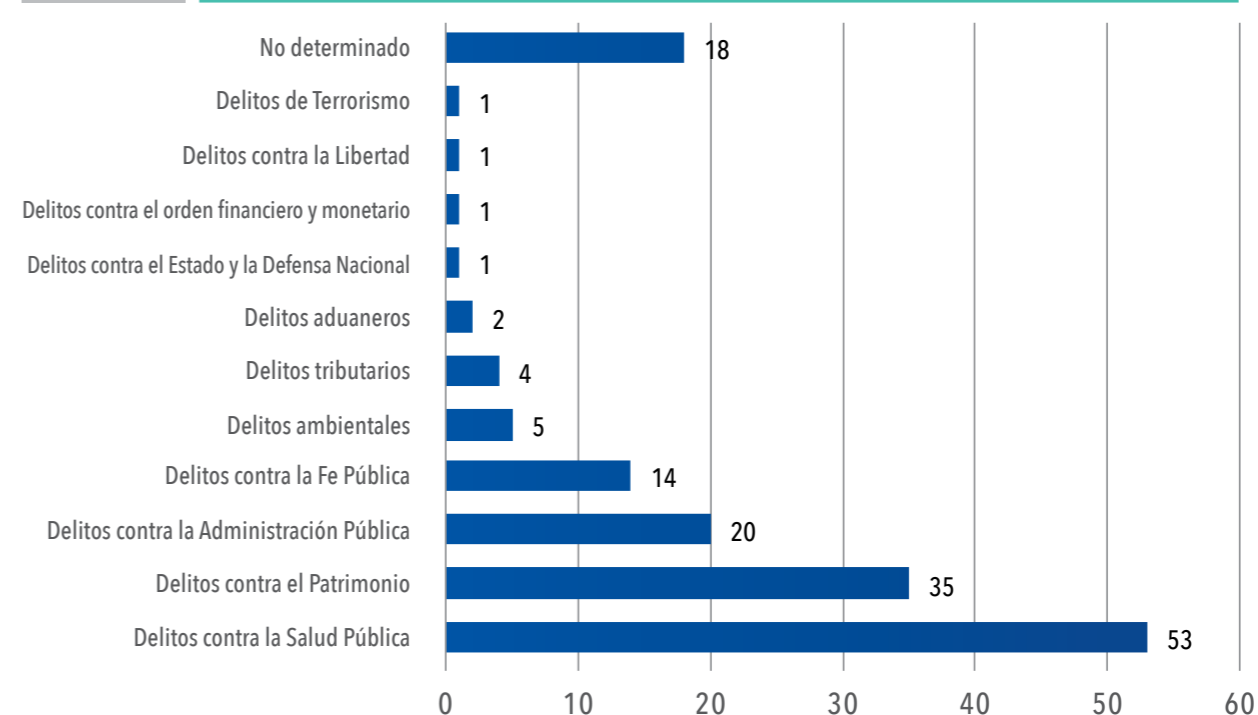
El delito de LA en sus inicios se encontraba tipificado en el Código Penal de 1991 y estaba dirigido a sancionar a todo aquel que blanqueara los activos provenientes del tráfico ilícito de drogas. Luego, pasó a ser regulado en 2002 a través de la Ley N.º 27765 que, empleando una fórmula mixta, establecía la persecución de los activos blanqueados provenientes de diversos delitos –lista taxativa– y una cláusula abierta “*u otros que generen ganancias ilegales*” (artículo 6, segundo párrafo), fórmula que en términos similares se mantiene en la legislación vigente, Decreto Legislativo N.º 1106 (artículo 10, segundo párrafo)<sup>19</sup>.

En tal sentido, para determinar los delitos precedentes, se tiene en cuenta el Decreto Legislativo N.º 635, el Código Penal y las Leyes Penales Especiales, tales como el Decreto Legislativo N.º 813, Ley Penal Tributaria, la Ley N.º 28008, Ley de los Delitos Aduaneros y el Decreto Ley N.º 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

<sup>19</sup> Artículo 10.- Autonomía del delito y prueba indiciaria: “(...) El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente Decreto Legislativo, corresponde a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el financiamiento del terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194 del Código Penal (...)”.

GRÁFICO 20

NÚMERO DE SENTENCIAS DE ACUERDO CON EL TIPO DE DELITO PRECEDENTE



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Según el análisis realizado, sobre el universo de las 140 sentencias de LA solo en 122 se identifican delitos precedentes, las 18 restantes pertenecen principalmente a la modalidad de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito. En las 122 sentencias se identifican 137 delitos precedentes, conforme al siguiente detalle: delitos contra la salud pública (53, 38.7%), delitos contra el patrimonio (35, 25.5%), delitos contra la administración pública (20, 14.6%), delitos contra la fe pública (14, 10.2%), delitos ambientales (5, 3.6%), delitos tributarios (4, 2.9%) y delitos aduaneros (2, 1.5%). Finalmente, se registró una sentencia (0.7%) por cada uno de los siguientes tipos: delitos contra el Estado y la defensa nacional, delitos contra el orden financiero y monetario, delitos contra la libertad y delitos de terrorismo.

En las sentencias de LA que tienen como delito precedente los delitos contra la salud pública (53), el 98.1% comprendió el delito de tráfico ilícito de drogas (52), mientras que sólo el 1.9% identificó el delito de microcomercialización o microproducción de droga (1). Sobre los delitos contra el patrimonio (35), destaca la estafa con una incidencia de 40% (14), el robo con 25.7% (9) y la extorsión con 22.9% (8).

Respecto a las sentencias con delitos contra la administración pública (20), el cohecho activo específico presenta la mayor incidencia con 30% (6), seguido por el cohecho pasivo específico con 25% (5) y la colusión, el enriquecimiento ilícito y el fraude procesal, cada uno con 15% (3). Sobre las sentencias con delitos contra la fe pública (14), la falsedad ideológica se presentó en el 50% de sentencias (7) y la falsificación de documentos en el 50% restante (7).



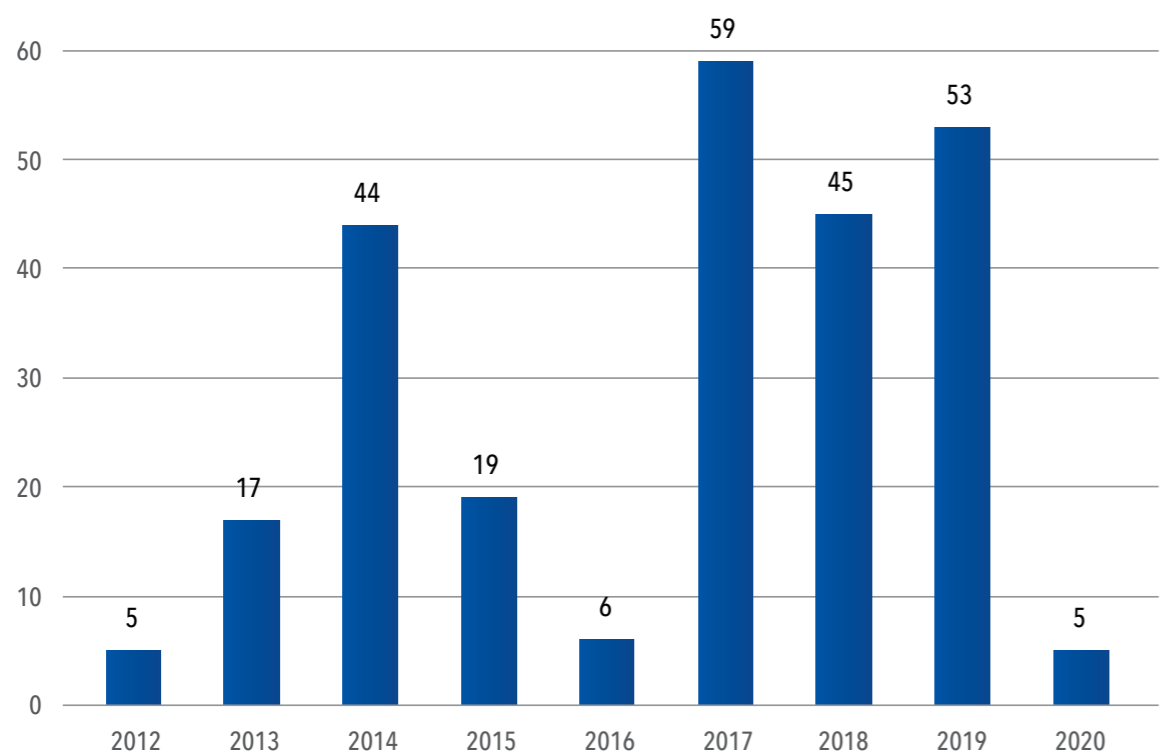
Finalmente, están los tipos de delitos con la menor cantidad de sentencias: ambientales con 5 (todas por minería ilegal y en una se incluye, además, el tipo penal de contaminación del ambiente), tributarios con 4 (todas por defraudación tributaria y en una se incluye, además, el tipo penal de comercio clandestino), aduaneros con 2 (ambos por contrabando), contra el Estado y la defensa nacional con una (revelación de secretos nacionales), contra el orden financiero y monetario con una (falsificación de billetes), contra la libertad con una (prostitución) y, por último, los delitos de terrorismo con una sentencia.

Cabe precisar que existen sentencias de LA que involucran más de un delito precedente.

## 1.7. ACTIVOS DECOMISADOS

La figura del decomiso, regulada en el artículo 102 del Código Penal<sup>20</sup>, se dispone en la sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional y supone la privación definitiva de los bienes vinculados con el delito y su traslado a la esfera de la titularidad del Estado.

GRÁFICO 21 NÚMERO DE BIENES DECOMISADOS POR AÑO



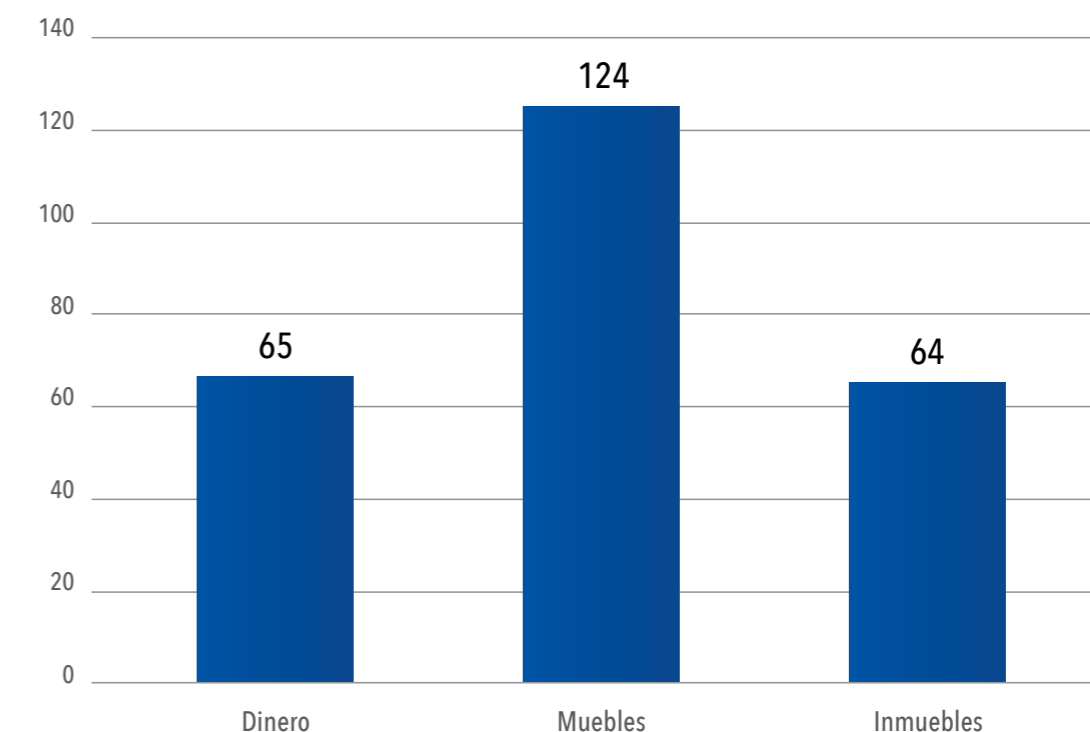
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

20 Artículo 102.- Decomiso de bienes provenientes del delito: "El juez, siempre que no proceda el proceso autónomo de extinción de dominio, resuelve el decomiso de los instrumentos con que se hubiere ejecutado el delito, aun cuando pertenezcan a terceros, salvo cuando estos no hayan prestado su consentimiento para su utilización. Los objetos del delito son decomisados cuando, atendiendo a su naturaleza, no corresponda su entrega o devolución. Asimismo, dispone el decomiso de los efectos o ganancias del delito, cualesquiera sean las transformaciones que estos hubieren podido experimentar. El decomiso determina el traslado de dichos bienes a la esfera de titularidad del Estado (...)."

En el periodo analizado (2012-2020) se han decomisado un total de 253 activos. 2017 fue el año de mayor incidencia, con 59 activos decomisados (23.3%), mientras que en el año 2019 fueron decomisados 53 activos (20.9 %). Por otra parte, según la información analizada, se puede advertir que los años con menor incidencia son 2012, con 5 (2%); 2016, con 6 (2.4%); y 2020, con 5 (2%) bienes decomisados, respectivamente.

GRÁFICO 22 NÚMERO DE BIENES DECOMISADOS POR TIPO DE BIEN



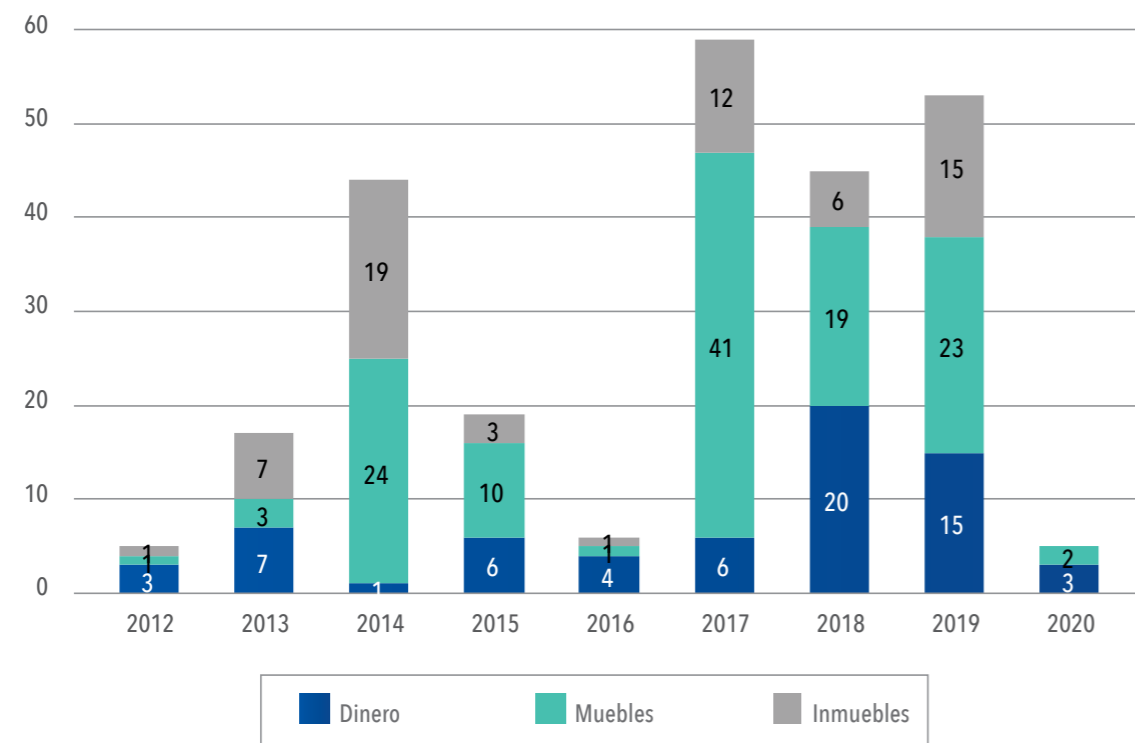
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Los activos decomisados tuvieron la siguiente clasificación: bienes inmuebles, bienes muebles y dinero. Los bienes muebles son los que tienen una mayor concentración, con un 49% (124) de los activos decomisados. Las sumas de dinero representan el 25.7% (65) de los activos decomisados, mientras que los bienes inmuebles el 25.3% (64).



GRÁFICO 23 NÚMERO DE BIENES DECOMISADOS POR TIPO DE BIEN Y AÑO



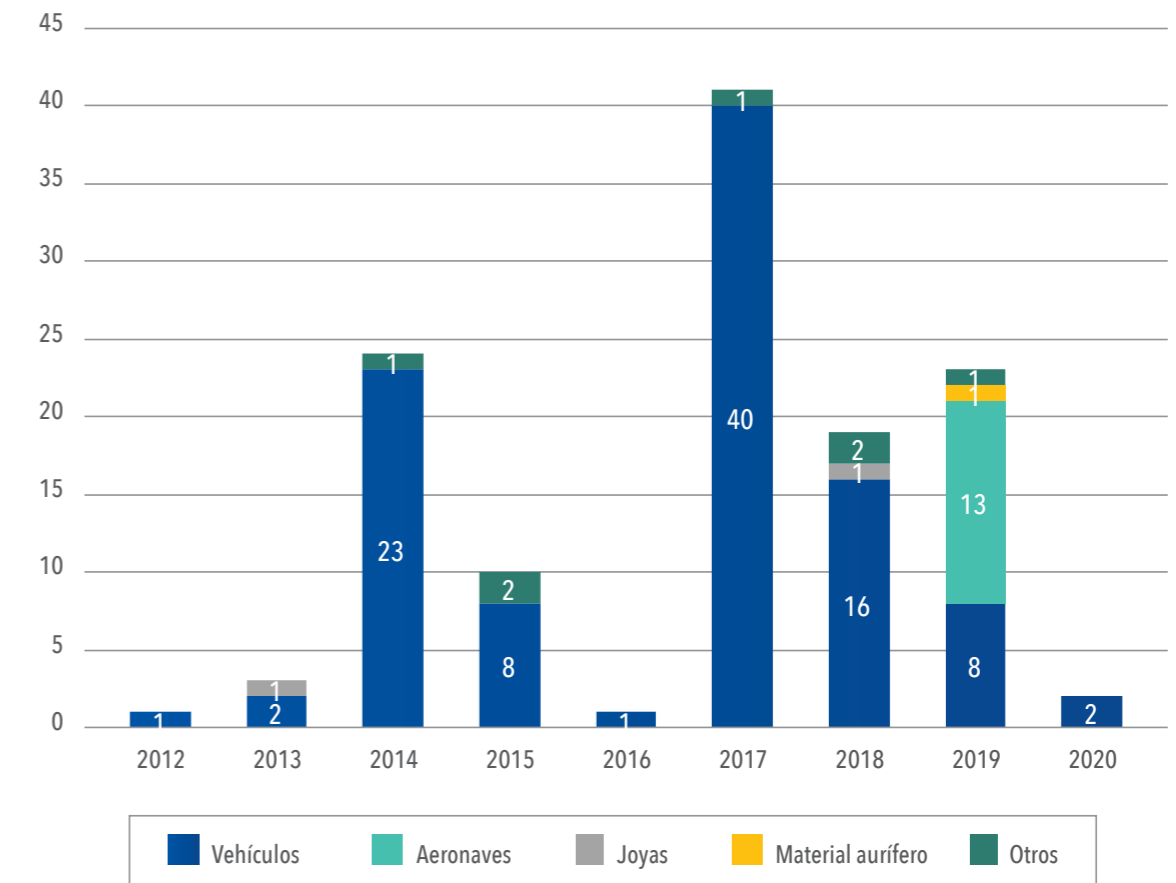
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Según los resultados del análisis, en el año 2017 hubo un mayor incremento de los bienes decomisados con un 23.3% (59) en comparación con los años anteriores. En ese mismo año, la categoría con más decomisos es la de bienes muebles con 41 activos decomisados.

El número de activos decomisados identificados en 2020 fue 5 (2%), la cifra más baja registrada en el periodo analizado (junto con el año 2012 en el que se registró la misma cantidad). De los 5 activos decomisados, 3 fueron sumas de dinero y 2 bienes inmuebles.

GRÁFICO 24 NÚMERO DE BIENES MUEBLES DECOMISADOS SEGÚN TIPO



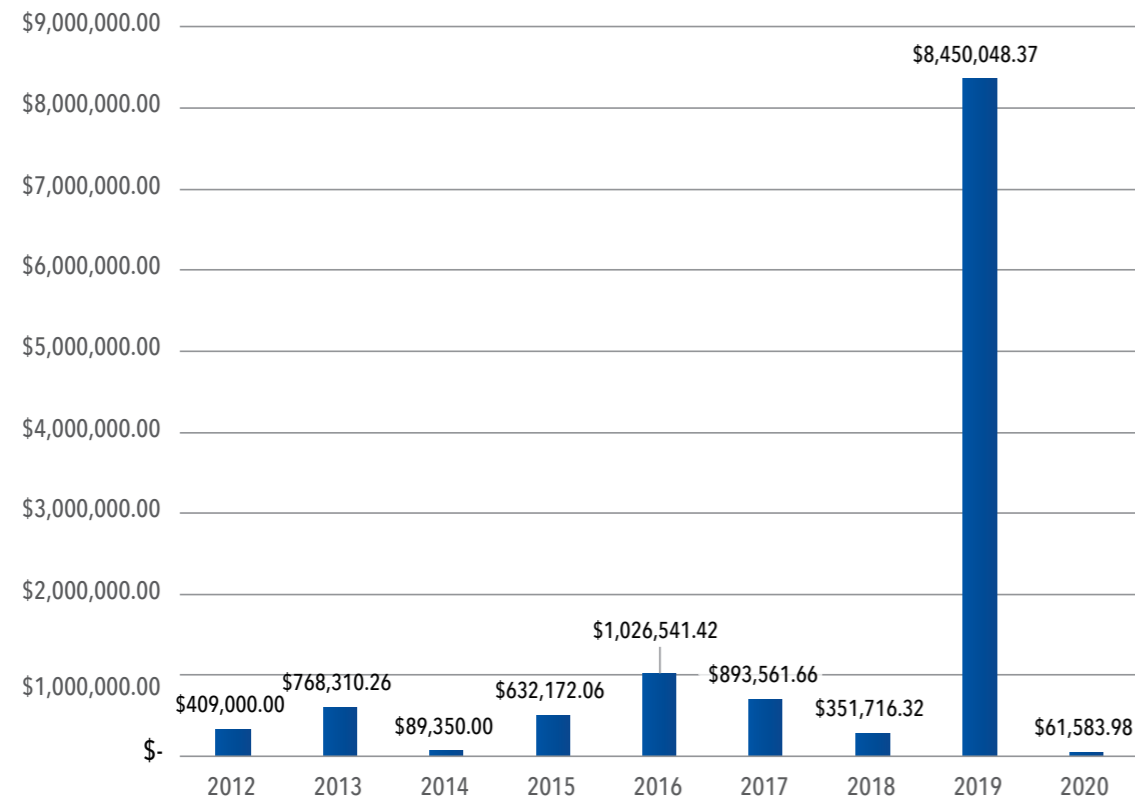
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Los bienes muebles comprenden un conjunto de diversos objetos e instrumentos y, a partir de las sentencias analizadas, se han podido clasificar en vehículos, aeronaves, joyas, material aurífero y otros (bienes fungibles) que debido a su valor económico no tienen mayor trascendencia para el presente análisis.

En la categoría de bienes muebles se presenta una mayor concentración en el número de vehículos decomisados con 101 unidades (81.5%); aeronaves con 13 unidades (10.5%); joyas con 2 piezas (1.6%); material aurífero con 116 kilogramos (0.8%); y otros con 7 ítems (5.6%).

GRÁFICO 25 DINERO DECOMISADO



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Finalmente, durante el periodo analizado, se ha decomisado un total de USD 12 682 284.07 y se observó un crecimiento sustancial en 2019 con una suma de USD 8 450 048.37. El aumento registrado en este año se debió fundamentalmente al caso N.º 99, en el que se realizó el decomiso de USD 6 635 000. En el año 2020 la suma de dinero decomisada ascendió a USD 61 583.98.

Cabe precisar, que, además del decomiso penal, desde el 2 de febrero de 2019 se aplica en el país el proceso autónomo de extinción de dominio (Decreto Legislativo 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio, y su reglamento, Decreto Supremo N.º 07-2019-JUS), que es el proceso para recuperar los activos ilícitos generados por cualquier delito, entre ellos, el LA. En tal sentido, y teniendo en cuenta que el proceso penal sólo debe centrarse en la responsabilidad penal del acusado, en los próximos años se espera que se registre una disminución en los activos ilícitos recuperados mediante sentencias de LA.

## CAPÍTULO II

# ACTOS DE CONVERSIÓN, TRANSFERENCIA, OCULTAMIENTO Y/O TENENCIA

## 2.1 ALCANCES Y OBJETIVOS

Las 140 sentencias condenatorias firmes emitidas en el periodo 2012-2020 integran un total de 110 casos. De este número, 82 casos (109 sentencias) están relacionados con actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia<sup>21</sup> y los 28 restantes (31 sentencias) están referidos al delito de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito.

Sobre este último delito, previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1106, cabe indicar que es de peligro abstracto y de mera actividad. Y, si bien se exige que el proceder doloso del sujeto activo busque viabilizar el proceso del lavado del dinero o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" de origen ilegal, para su concreción típica basta que esa finalidad coexista con los actos de transporte, traslado, ingreso o egreso del país, aunque no se logre alcanzar materialmente dicho objetivo<sup>22</sup>.

En tal sentido, tomando en cuenta que en los 28 casos referidos al delito de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (25.5%) no se logró blanquear materialmente el dinero transportado, en el presente capítulo se analizan los 82 casos restantes (74.5%), a fin de determinar: (i) los sectores de la economía, operaciones y tipologías utilizados para lavar activos, (ii) los indicios de LA identificados por los jueces, (iii) los activos decomisados y iv) las regiones afectadas por casos de LA. Los 28 casos mencionados líneas arriba (25.5%) serán analizados en el Capítulo III.

Cabe agregar que, en el año 2018, el Informe de la Evaluación Mutua realizada al Perú por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) detalló las limitaciones en la identificación y evaluación de riesgos de lavado de activos (LA). Dentro de ellas, estableció la necesidad de identificar cómo los activos de origen ilícito generados por las distintas amenazas presentes en el país vulneran el sistema nacional contra el LA/FT y qué sectores son más riesgosos<sup>23</sup>: el presente capítulo tiene como fin contribuir a subsanar dicha observación.

21 Se registran 10 casos más que los reportados en el II Informe por esta modalidad, en que se registraron 72.

22 Prado Saldarriaga, V. (2018). Lavado de Activos en Países Emergentes: Delitos Periféricos y Especiales. En Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial (p. 287). OEA, Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT). 5ta. Edición.

23 Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (2019). Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda del Perú (p. 29). GAFILAT.

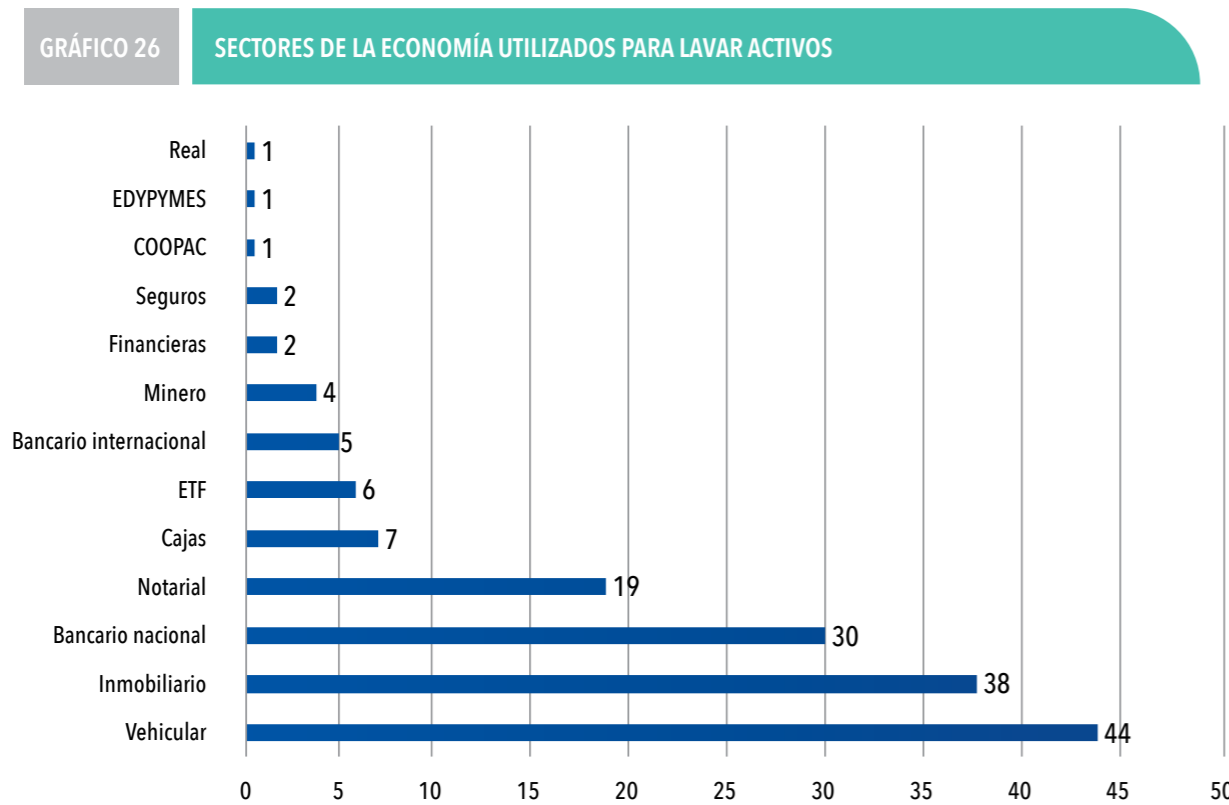


## 2.2 SECTORES DE LA ECONOMÍA, OPERACIONES Y TIPOLOGÍAS UTILIZADOS PARA LAVAR ACTIVOS

Resulta importante señalar que la identificación de un sector de la economía no debe llevar a estigmatizar a las empresas o personas naturales que actúan en él, toda vez que su identificación solo significa que ha sido utilizado o afectado por el accionar del lavador y no que esté involucrado en el acto de LA sancionado.

Además, cabe mencionar que un solo caso puede involucrar a más de un sector de la economía, una operación y/o tipología para lavar activos.

### A. Sectores de la economía y operaciones utilizados para lavar activos



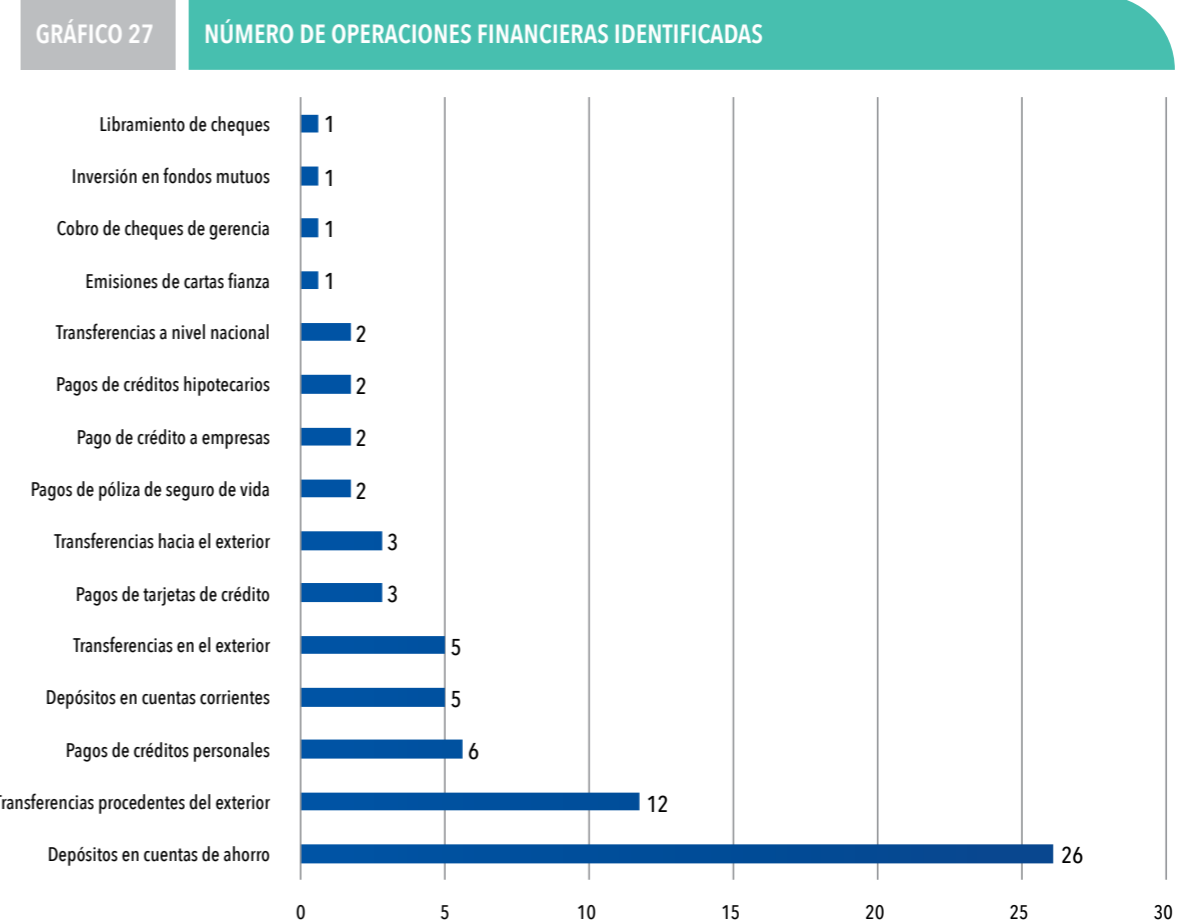
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Los sectores de la economía más utilizados por los lavadores para blanquear sus activos ilícitos son: el sector vehicular, mediante la compraventa de vehículos (44 de 82 casos, 53.7%); el sector inmobiliario, mediante la compraventa de inmuebles (38 de 82 casos, 46.3%); el sector bancario nacional (30 de 82 casos, 36.6%); y el sector notarial, mediante operaciones relacionadas a personas jurídicas, es decir, constitución, aumentos de capital y préstamos (19 de los 82 casos, 23.2%). Luego, siguen los sectores de cajas de ahorro y crédito (7 de 82 casos, 8.5%), ETF (6 de 81 casos, 7.3%),

bancario internacional (5 de 82 casos, 6.1%), minero, a través de la compraventa de oro ilegal (4 de 82 casos, 4.9%); financieras y seguros con 2 casos cada uno (2.4%); y, finalmente, las COOPAC, las EDPYMES y el sector real con un caso cada uno (1.2%).

En el caso del sector financiero, las operaciones a las que recurren los criminales para lavar sus activos principalmente son: depósitos en cuentas de ahorro (26 oportunidades en 82 casos, 31.7%), transferencias procedentes del exterior (12 oportunidades en 82 casos, 14.6%), pagos de créditos personales (6 oportunidades en 82 casos, 7.3%), depósitos en cuentas corrientes (5 oportunidades en 82 casos, 6.1%) y transferencias en el exterior (5 oportunidades en 82 casos, 6.1%). En total, los 82 casos utilizaron operaciones en el sector financiero en 72 oportunidades, detalladas en el siguiente gráfico:



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Cabe precisar que en un determinado caso se puede utilizar la misma operación, pero a través de distintos sectores, como sucede con los depósitos en cuentas de ahorro, que se realizan en un banco y en una caja de ahorro y crédito. En el caso de los depósitos en cuentas de ahorro, se logra apreciar que 22 de las 26 operaciones se realizaron en los bancos, mientras que 4 se realizaron en cajas de ahorro y crédito. De igual manera, de las 12 transferencias procedentes del exterior, 6 se efectuaron en ETF y 6 en bancos. En el caso de los pagos de créditos personales, de las 6 operaciones,



2 se realizaron en financieras, 2 a través de una caja de ahorro y crédito, una en EDPYMES y una a través de un banco; y, finalmente, con relación a los depósitos en cuentas corrientes, las 5 operaciones se efectuaron en los bancos. En la siguiente tabla, se detallan las operaciones utilizadas por los lavadores en las entidades financieras:

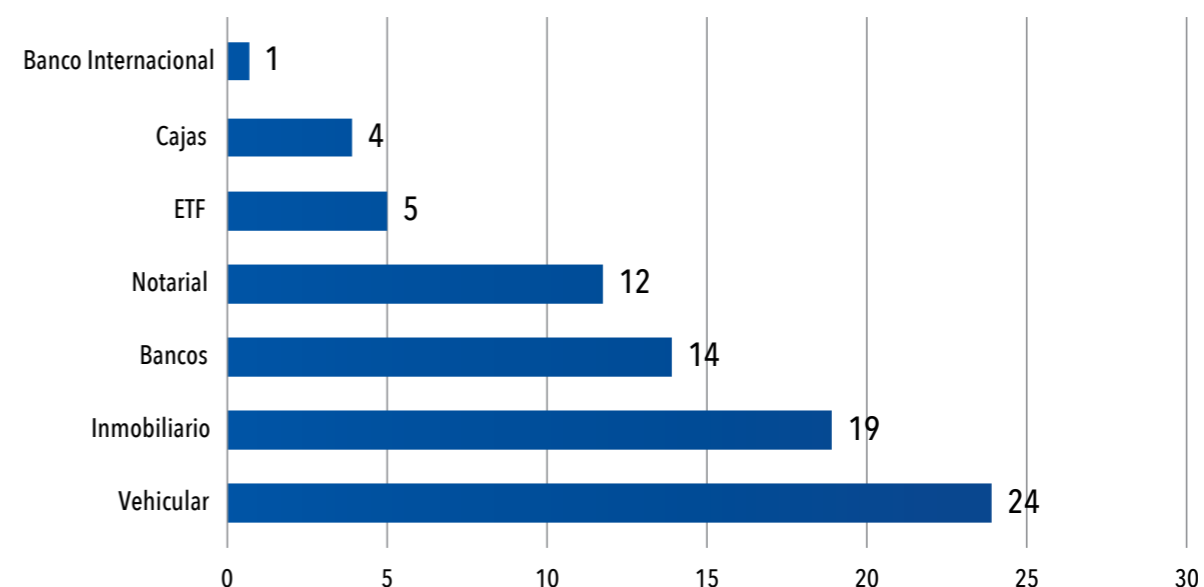
**Tabla 02: Número de operaciones financieras identificadas según tipo de entidad financiera (2012-2020)**

OPERACIONES POR ENTIDAD FINANCIERA	Bancos	ETF	Cajas	Financiera	Coopac	Edpyme	Seguros	Bco. Inter	TOTAL
Depósitos en cuentas de ahorro	22		4						26
Transferencias procedentes del exterior	6	6							12
Pagos de créditos personales	1		2	2		1			6
Depósitos en cuentas corrientes	5								5
Transferencias en el exterior								5	5
Transferencias hacia el exterior	2	1							3
Pagos de créditos a empresas	1		1						2
Pagos de tarjetas de crédito	3								3
Transferencias a nivel nacional	2								2
Emissiones de cartas fianza					1				1
Pagos de póliza de seguro de vida							2		2
Pagos de créditos hipotecarios	2								2
Cobro de cheques de gerencia	1								1
Inversiones en fondos mutuos	1								1
Libramientos de cheques	1								1
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>72</b>

Elaboración propia: UIF-SBS

De esta forma, teniendo en cuenta los delitos precedentes de LA de mayor incidencia, se tiene que los activos ilícitos generados por los delitos contra la salud pública se lavan principalmente en los sectores vehicular (24 de 82 casos, 29.3%) e inmobiliario (19 de 82 casos, 23.2%), seguidos de los sectores bancario (14 de 82 casos, 17.1%) y notarial (12 de 82 casos, 14.6%); y, finalmente, en el sector de ETF (5 de 82 casos, 6.1%).

**GRÁFICO 28 SECTORES AFECTADOS POR DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA**

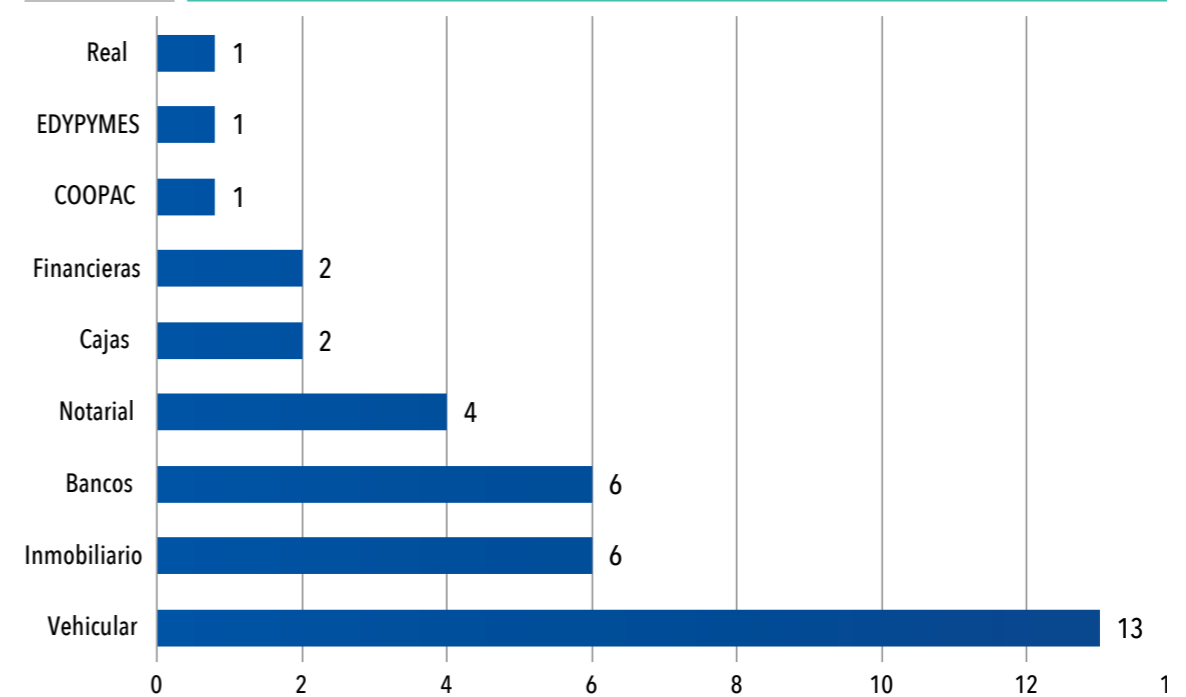


Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Por su parte, los activos generados por los delitos contra el patrimonio se lavan con mayor incidencia en el sector vehicular (13 de 82 casos, 15.9%), seguido por los sectores inmobiliario y bancario (6 de 82 casos, 7.3%, respectivamente); y, finalmente, en el sector notarial (4 de 82 casos, 4.9%).

**GRÁFICO 29 SECTORES AFECTADOS POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO**



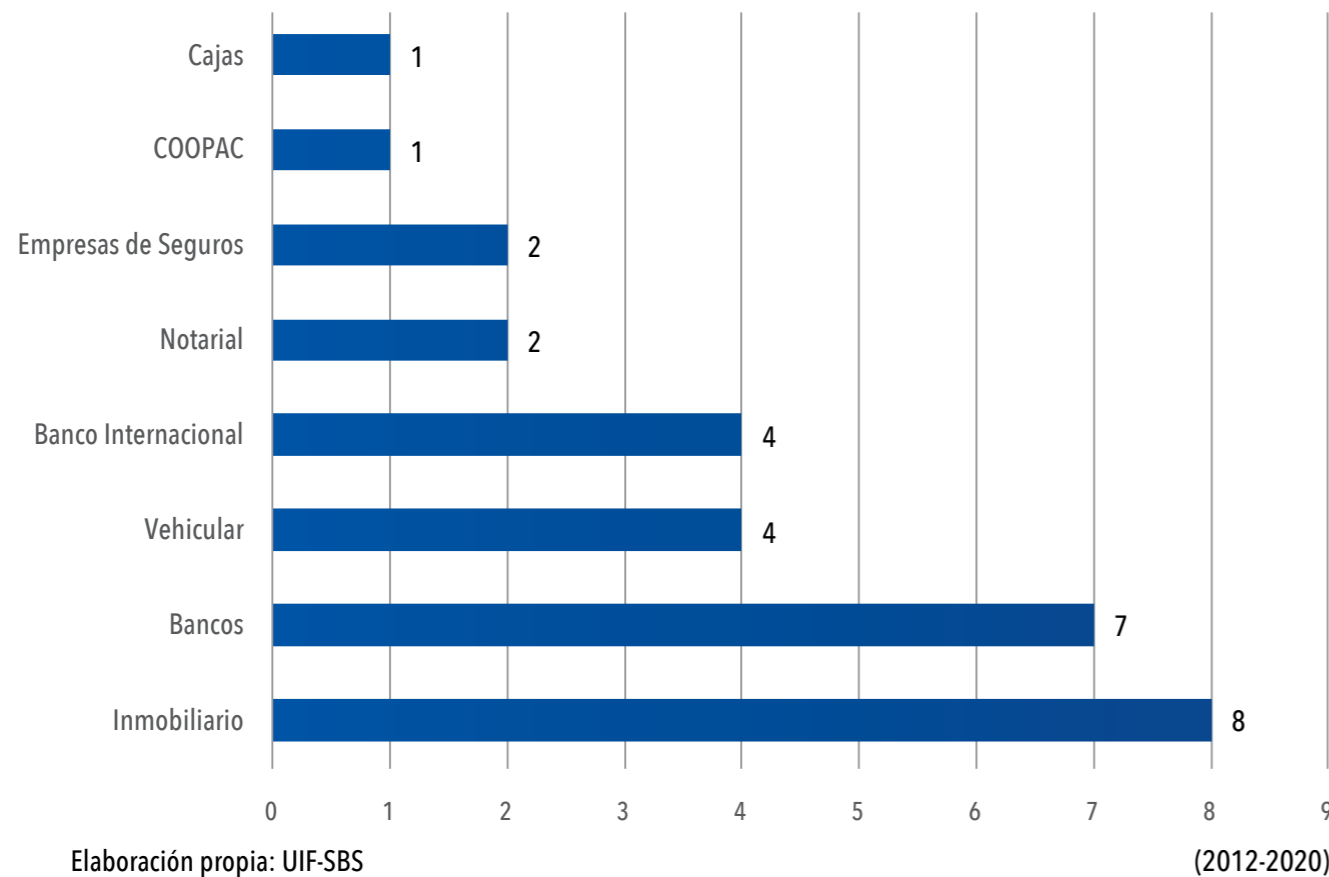
Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)



Con relación a los activos ilícitos generados por los delitos contra la administración pública, se advierte que se lavan principalmente en los sectores inmobiliario (8 de 82 casos, 9.8%) y bancario (7 de 82 casos, 8.5%), seguidos del sector vehicular y bancario internacional (4 de 82 casos, 4.9%, respectivamente); y, finalmente, en los sectores de seguros y notarial (2 de 82 casos, 2.4%, respectivamente).

GRÁFICO 30 SECTORES AFECTADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



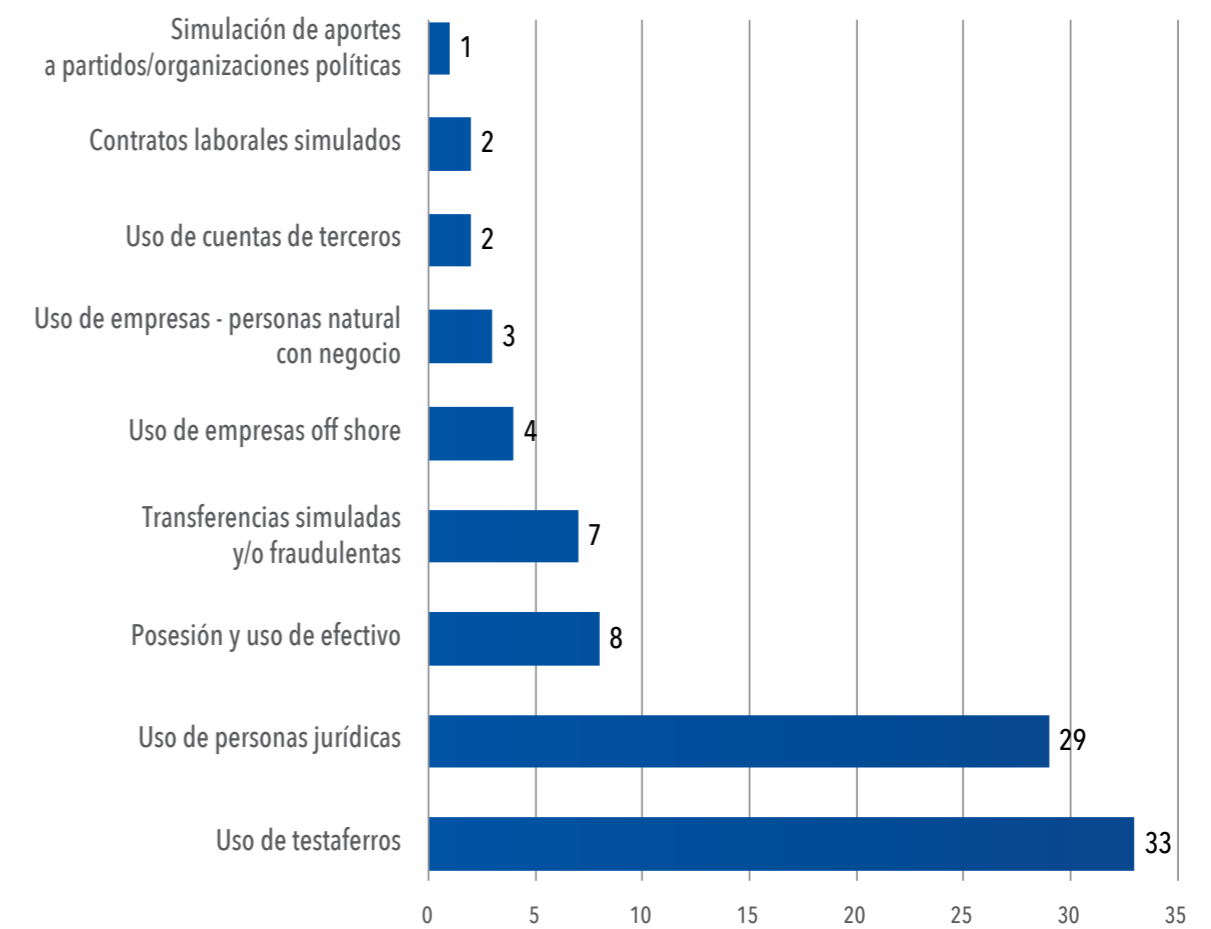
Los activos generados por los delitos contra la fe pública se lavan con mayor frecuencia en los sectores inmobiliario (3 de 82 casos, 3.7%) y vehicular (2 de 81 casos, 2.4%); los activos generados por los delitos ambientales son lavados en el sector minero (4 de 82 casos, 4.9%); y los activos generados por los delitos aduaneros se han lavado en los sectores vehicular, inmobiliario, notarial y bancario (1 de 82 casos, 1.2%, respectivamente).

## B. Tipologías de lavado de activos

En el presente acápite se detallan los métodos o procedimientos utilizados por los criminales para lavar activos en los sectores financiero y real.

Sobre el total de los 82 casos, que agrupan 109 sentencias condenatorias firmes de LA, se identifican 9 distintas tipologías.

GRÁFICO 31 TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS



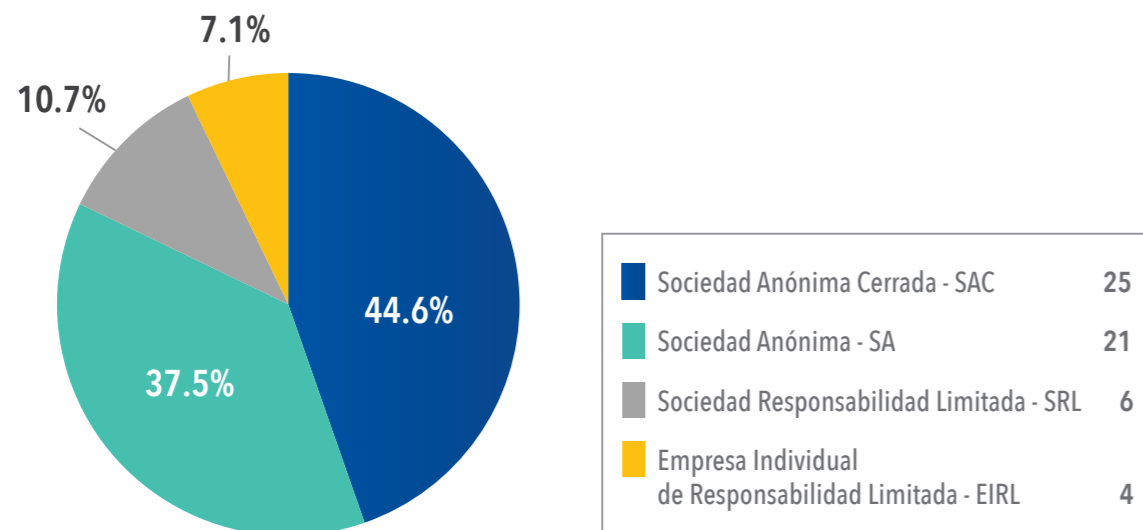
El uso de testaferros para evitar la identificación del lavador –verdadero titular de los bienes– es el mecanismo que se utiliza con mayor frecuencia para ocultar o tergiversar el origen de los activos ilícitos (33 de los 82 casos, 40.2%), seguido por el uso de personas jurídicas (29 de los 82 casos, 35.4%). Luego, aparecen la posesión y uso de efectivo (8 de 82 casos, 9.8%); el empleo de transferencias simuladas y/o fraudulentas (7 de 82 casos, 8.5%); el uso de empresas *offshore* (4 de 82 casos, 4.9%); y el uso de empresas-personas naturales con negocio (con 3 casos, 3.7%). Además,



aparecen el uso de cuentas de terceros y los contratos laborales simulados con 2 casos cada uno (2.4%). Finalmente, como una nueva tipología de LA registrada en el año 2020, se encuentra la simulación de aportes a partidos u organizaciones políticas (1 de 82 casos, 1.2%).

Es preciso señalar que, al igual que en el informe anterior (2012-2019), los dos principales mecanismos, uso de testaferros y uso de personas jurídicas, se mantienen en la primera y segunda posición, respectivamente. Sin embargo, hubo un cambio respecto al informe anterior, dado que el tercer lugar en las tipologías de LA es ahora ocupado por la posesión y uso de efectivo y no por las transferencias simuladas y/o fraudulentas.

GRÁFICO 32 NÚMERO DE PERSONAS JURÍDICAS SEGÚN TIPO UTILIZADAS EN LOS CASOS DE LA



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

En los 29 casos que involucran el uso de personas jurídicas, se identificó que las sociedades de fachada se han utilizado en 19 casos y las sociedades de pantalla en los 10 casos restantes. De igual modo, estos 29 casos incluyeron el uso de 56 personas jurídicas (ver Gráfico 27): 25 SAC, 21 SA, 6 SRL y 4 EIRL; sin embargo, en aplicación del artículo 105 del Código Penal (consecuencias accesorias), solo se ha sancionado a 4, lo que evidencia la necesidad de reforzar la persecución y sanción penal de los vehículos corporativos.

Cabe precisar que en 7 de los 82 casos analizados se ha detectado el uso de personas jurídicas en la comisión del delito precedente del LA: 5 OSFL (tres sindicatos de trabajadores de construcción<sup>24</sup>, una asociación de vivienda<sup>25</sup> y una asociación de trabajadores desocupados de construcción civil), 1 SAC<sup>26</sup>, 1 COOPAC<sup>27</sup> y 1 EIRL<sup>28</sup>.

Con relación al uso de empresas *offshore*, se identificaron 2 nuevos casos (empresas *offshore* ubicadas en Bahamas y en Uruguay) que se sumaron a los 2 ya detectados en el informe anterior (empresas *offshore* ubicadas en Panamá y Costa Rica).

Por otra parte, el uso de testaferros en los casos analizados involucra la participación de personas vinculadas al lavador por consanguinidad o afinidad (padres, cónyuge, conviviente y ex conviviente, hijos, cuñados, hermanos, sobrinos, chofer y terceros cercanos), mientras que la posesión y uso de efectivo comprende la custodia de dinero ilícito en el domicilio o en caja fuerte ubicada en domicilio, la realización de préstamos privados a personas naturales y el pago en efectivo y al contado para la adquisición de vehículos.

Finalmente, en 3 de los 72 casos se ha advertido la prestación de servicios por parte de profesionales jurídicos y/o contables para facilitar la comisión del acto de LA<sup>29</sup> y en un caso se aprecia la intervención de un estudio jurídico constituido en EE.UU.<sup>30</sup>.

### 2.3. INDICIOS IDENTIFICADOS

Como parte de la determinación de responsabilidad en los 82 casos que son materia de análisis, los jueces han identificado diversos hechos, situaciones o circunstancias como indicios de LA, que ascienden a un total de 88.

El desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural aparece como el principal indicio de LA (33 de 82 casos, 40.2%), seguido por la vinculación o conexión con actividades delictivas (19 de 82 casos, 23.2%) y la vinculación o conexión con personas o grupos relacionados con actividades delictivas (11 de 82 casos, 13.4%). Luego, aparecen la inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos (6 de 82 casos, 7.3%), la falta de capacidad económica (6 de 82 casos, 7.3%) y el pago al contado de bienes inmuebles, muebles, seguros u

24 Ver casos 25, 60 y 92.

25 Ver caso 71.

26 Ver caso 62.

27 Ver caso 75.

28 Ver caso 91.

29 Ver casos 36, 50 y 101.

30 Ver caso 84.



otros bienes (3 de 82 casos, 3.7%). Así también, se encuentran la inclusión en listas internacionales (OFAC, Interpol, entre otras) y el desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona jurídica (2 de 82 casos, 2.4%, respectivamente). Los demás indicios se presentan en un solo caso (1.2%).

Cabe resaltar que, a diferencia del informe 2012-2019, en este informe se identificó un nuevo tipo de indicio, a partir de una sentencia de LA de 2020: los viajes frecuentes al extranjero, ya sea a uno o varios destinos (1 de 82 casos, 1.2%).

En el siguiente cuadro se detalla la totalidad de los indicios de LA identificados por la judicatura.

**Tabla 03: Número de indicios de lavado de activos identificados (2012-2020)**

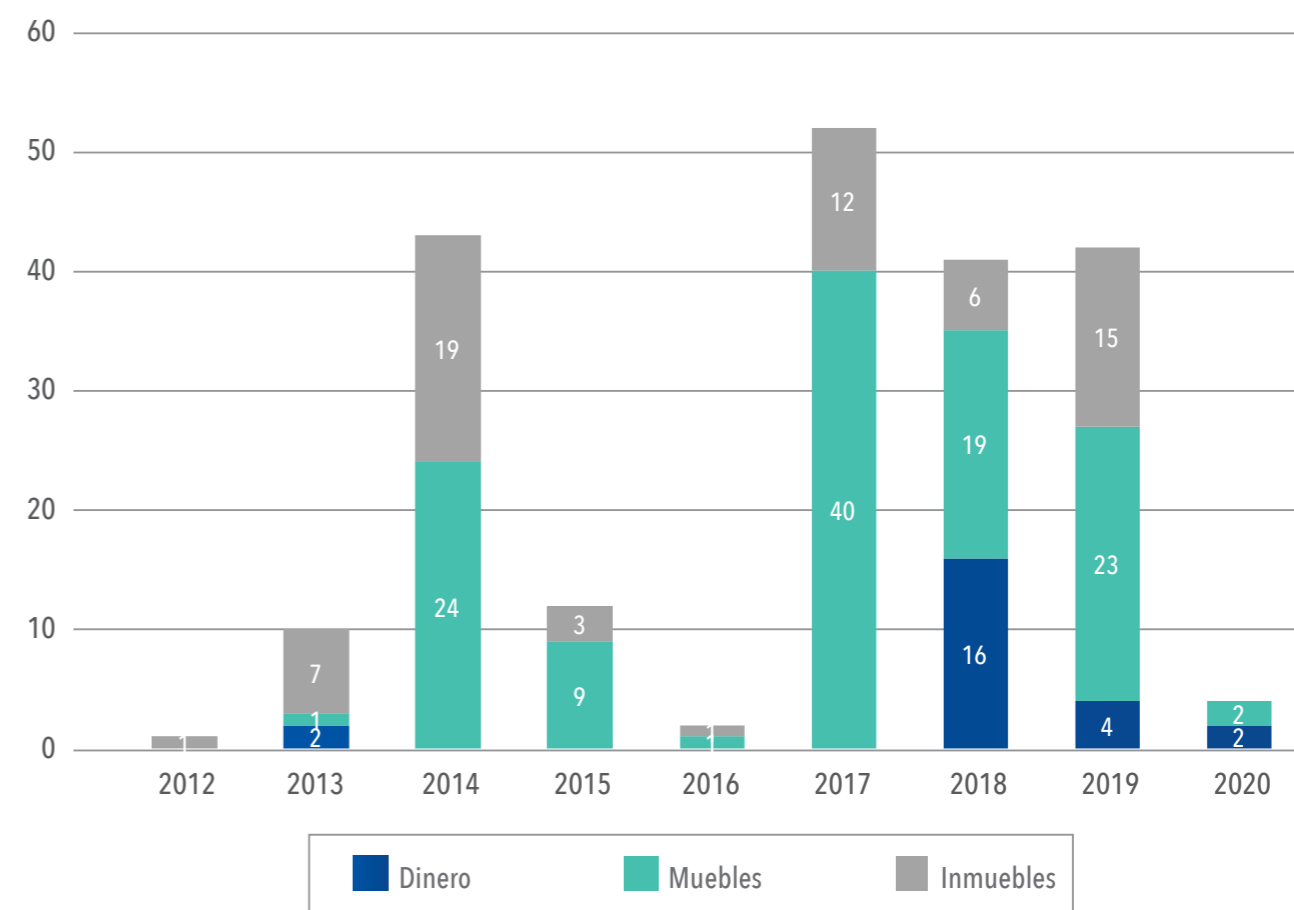
INDICIO	N.º
Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural	33
Vinculación o conexión con actividades delictivas	19
Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados con actividades ilícitas	11
Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos	6
Falta de capacidad económica	6
Pago al contado de bienes muebles, inmuebles, seguros u otros bienes	3
Inclusión en listas internacionales (OFAC, Interpol, entre otras)	2
Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona jurídica	2
Apertura de cuentas en países distintos al de residencia.	1
Falta de declaración de dinero recibido ante autoridades tributarias (1, 2, 3, 4 ó 5 categoría o renta de fuente extranjera) y no pago de impuestos	1
Retiros de dinero realizados en distintas ciudades del país el mismo día.	1
Viajes frecuentes al extranjero (uno o varios destinos)	1
No registrar bienes aportados como capital social en declaraciones anuales de renta de tercera categoría	1
Visitas constantes y/o coordinaciones con un condenado o procesado recluido en un penal	1

Elaboración propia: UIF-SBS

## 2.4 ACTIVOS DECOMISADOS

Los resultados del análisis efectuado muestran que, durante el periodo 2012-2020, se han decomisado un total de 253 activos. Sobre este universo, 207 activos corresponden a los casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia, lo que representa más de la mitad de los bienes decomisados por LA.

**GRÁFICO 33 BIENES DECOMISADOS EN CASOS DE CONVERSIÓN, TRANSFERENCIA, OCULTAMIENTO Y/O TENENCIA**



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

El año con mayor concentración de bienes decomisados es 2017, con 52 decomisos (25.1%); mientras que 2012 y 2016 son los años con menor cantidad de bienes decomisados: 1 (0.5%) y 2 (1%) decomisos, respectivamente.

Asimismo, del universo de los 207 activos decomisados, la categoría de bienes muebles tiene una incidencia de 119 (57.5%) activos decomisados. Luego se encuentran los bienes inmuebles, con 64 activos decomisados (30.9%), y, por último, las sumas de dinero con 24 (11.6%).

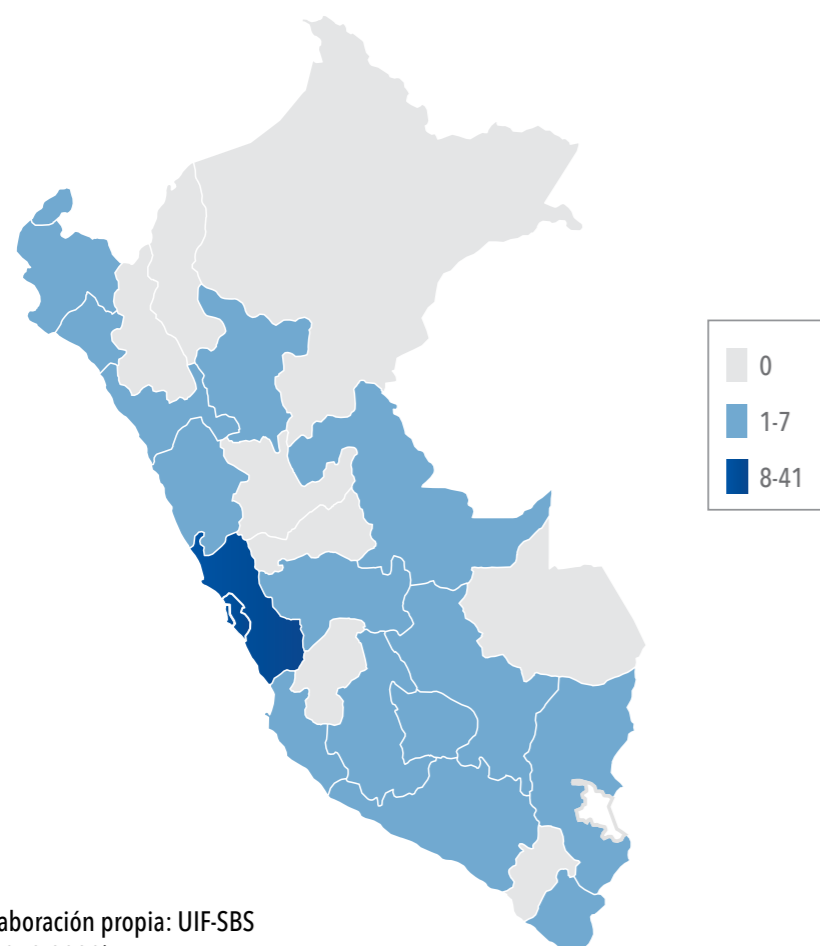


El dinero decomisado por actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia asciende a USD 7 672 934.12.

Durante 2020 se decomisaron 4 activos (1.9%), 2 de los cuales fueron bienes muebles y 2 sumas de dinero. Sobre estos dos últimos, el monto total decomisado fue de USD 21 583.98.

## 2.5 REGIONES INVOLUCRADAS EN CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS

GRÁFICO 34 REGIONES INVOLUCRADAS EN CASOS DE LA



REGIÓN	N.º DE CASOS
Lima	44
Arequipa	7
La Libertad	5
Callao	4
Lambayeque	4
Ayacucho	3
Áncash	2
Piura	2
San Martín	2
Apurímac	1
Cusco	1
Ica	1
Junín	1
Puno	1
Tacna	1
Tumbes	1
Ucayali	1

Elaboración propia: UIF-SBS (2012-2020)

Según el análisis realizado de los 82 casos de LA, se concluye que las regiones más involucradas en casos de LA, de 2012 a 2020, son las siguientes: Lima (44 de 82 casos, 55%), Arequipa (7 de los 82 casos, 8.8%), La Libertad (5 de los 82 casos, 6.3%) y Callao y Lambayeque (4 de los 82 casos, 5%). Al igual que en el informe anterior, las regiones de Lima y Arequipa aparecen como las más involucradas. Durante 2020, se detectaron 6 casos relacionados con la región Lima y 1 con las regiones de Arequipa, La Libertad y Lambayeque, respectivamente.

## CAPÍTULO III

# EL TRANSPORTE DEL DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

### 3.1. ALCANCES Y OBJETIVOS

El transporte interno y transfronterizo del dinero en efectivo de origen ilícito, hasta el 19 de abril de 2012, se encontraba tipificado como una modalidad del tipo penal de ocultamiento y tenencia, conforme al artículo 2 de la Ley N.º 27765 (2002); y, a partir del 20 de abril de 2012, está tipificado como un tipo penal específico en el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1106, e incluye también al transporte de instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" de origen ilícito.

En el presente capítulo se analizan 28 casos que involucran 31 sentencias condenatorias firmes emitidas en el periodo 2012-2020, y que están vinculadas a hechos de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito ocurridos hasta el 19 de abril de 2012 y sancionados bajo el tipo penal "Actos de ocultamiento y tenencia", y aquellos ocurridos con posterioridad y sancionados bajo el tipo penal "Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito".

Como resultado de este análisis, se determina, a nivel global, casos de transporte de dinero de origen ilícito, los métodos de ocultamiento para facilitar el transporte, los indicios de LA identificados por los jueces y los montos movilizados y decomisados.

Así también, a nivel de los casos de transporte interno y de transporte transfronterizo, se identificaron los medios de transporte, rutas utilizadas y los montos movilizados y decomisados.

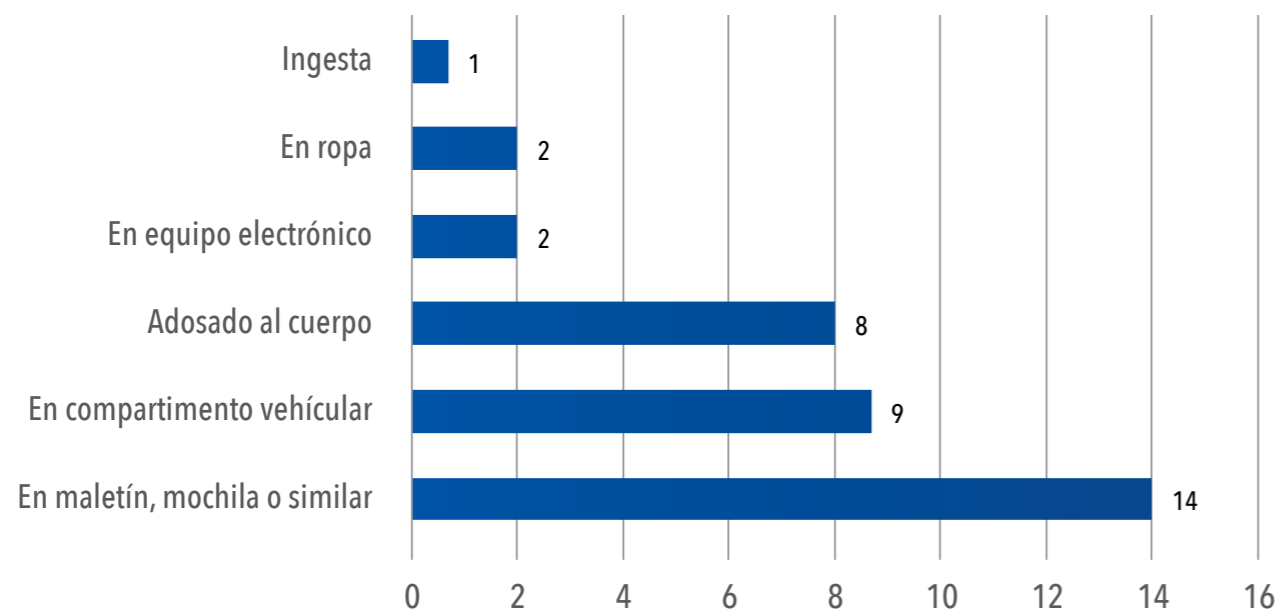
Cabe precisar que los 28 casos representan el 25.5% del total de casos registrados en el mencionado periodo (110 casos), mientras que las 31 sentencias condenatorias firmes dictadas en los 28 casos equivalen al 22.1% del total de sentencias emitidas en el mencionado periodo (140 sentencias).



### 3.2. MÉTODOS DE OCULTAMIENTO PARA FACILITAR EL TRANSPORTE

Sobre el total de los 28 casos registrados sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito, se tiene que los principales métodos de ocultamiento que utilizan los delincuentes para facilitar su transporte son: en maletín, mochila y similar (14 de los 28 casos, 50%), seguido del uso del compartimento vehicular (9 de los 28 casos, 32.1%) y adosado al cuerpo (8 de los 28 casos, 28.6%). Luego aparecen el ocultamiento en ropa y en equipo electrónico, que se han usado en 2 casos cada uno (7.1%); y, finalmente, la ingesta como método de ocultamiento (1 de los 28 casos, 3.6%).

GRÁFICO 35 MÉTODOS DE OCULTAMIENTO UTILIZADOS



Elaboración propia: UIF-SBS

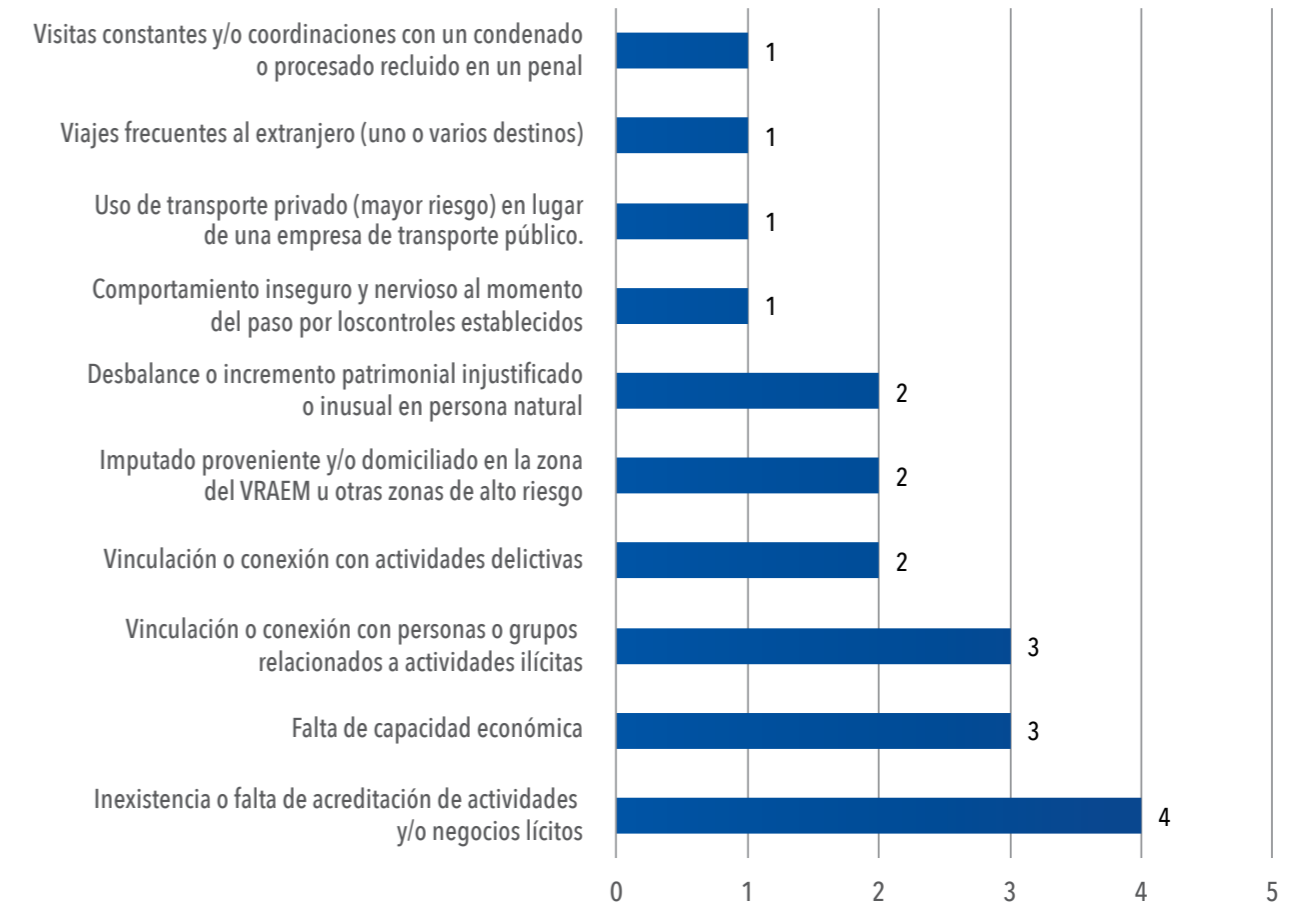
(2012-2020)

Cabe precisar que en 6 casos se han utilizado dos métodos de ocultamiento y en un caso se han usado tres métodos de ocultamiento.

### 3.3. INDICIOS IDENTIFICADOS

Como parte de la determinación de responsabilidad en los 28 casos que son materia de análisis, los jueces han identificado diversos hechos, situaciones o circunstancias como indicios de LA, que ascienden a un total de 20.

GRÁFICO 36 INDICIOS DE LA IDENTIFICADOS



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

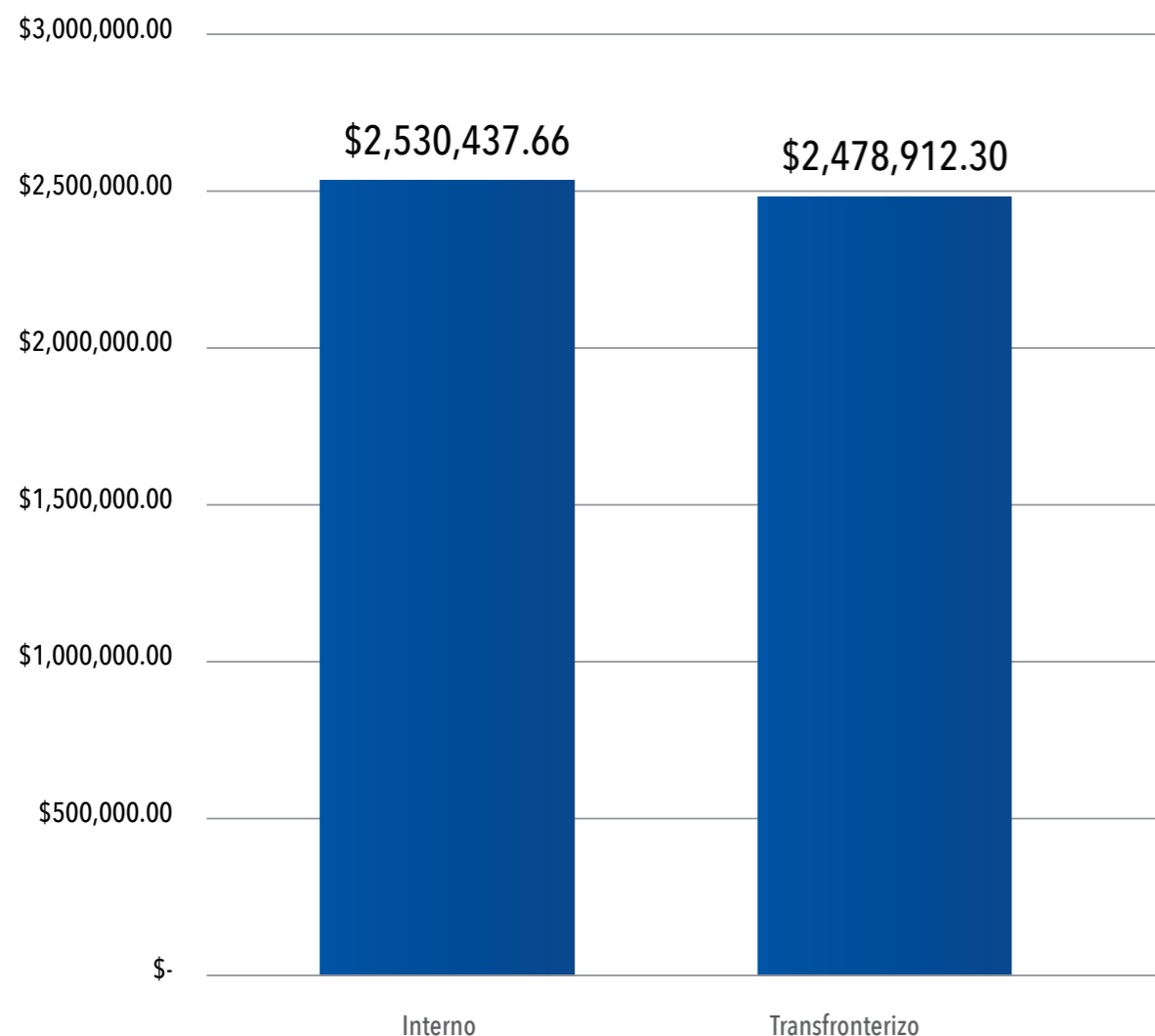
La inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos (4 de 28 casos, 14.3%), seguido por la vinculación o conexión con personas o grupos relacionados con actividades ilícitas y la falta de capacidad económica, en 3 casos cada uno (10.7%), aparecen como los principales indicios de LA. Luego aparecen el desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural, la vinculación o conexión con actividades delictivas y cuando el imputado proviene y/o domicilia en la zona del VRAEM u otras zonas de alto riesgo, en 2 casos cada uno (7.1%). Los demás indicios se presentan en un solo caso (3.6%).



### 3.4. MONTO MOVILIZADO Y DECOMISADO

El monto movilizado por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito en el periodo 2012-2020 y que ha sido decomisado asciende a USD 5 009 349.96.

GRÁFICO 37 MONTO MOVILIZADO Y DECOMISADO



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

### 3.5. TRANSPORTE INTERNO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

En el periodo 2012-2020 se han registrado 17 casos de transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito, que involucran 18 sentencias condenatorias firmes. Este número de casos (17) representa el 60.7% del total registrado por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (28 casos).

### A. Medios de transporte y rutas

En 15 (88.2%) del total de casos registrados (17) se han empleado medios de transporte terrestre, y las rutas utilizadas en 14 casos involucran las regiones del sur del país (Tacna, Moquegua, Arequipa, Puno, Ica, Cusco, Apurímac y Lima); para el caso restante las rutas empleadas involucran regiones del sur y norte del país (Lima y Tumbes). Los 2 casos donde no se usó transporte terrestre fueron a través de transporte fluvial y aéreo, respectivamente (11.8%), y las rutas utilizadas involucran una región del norte (Loreto) y dos regiones del sur (Puno y Lima).

GRÁFICO 38 TRANSPORTE INTERNO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

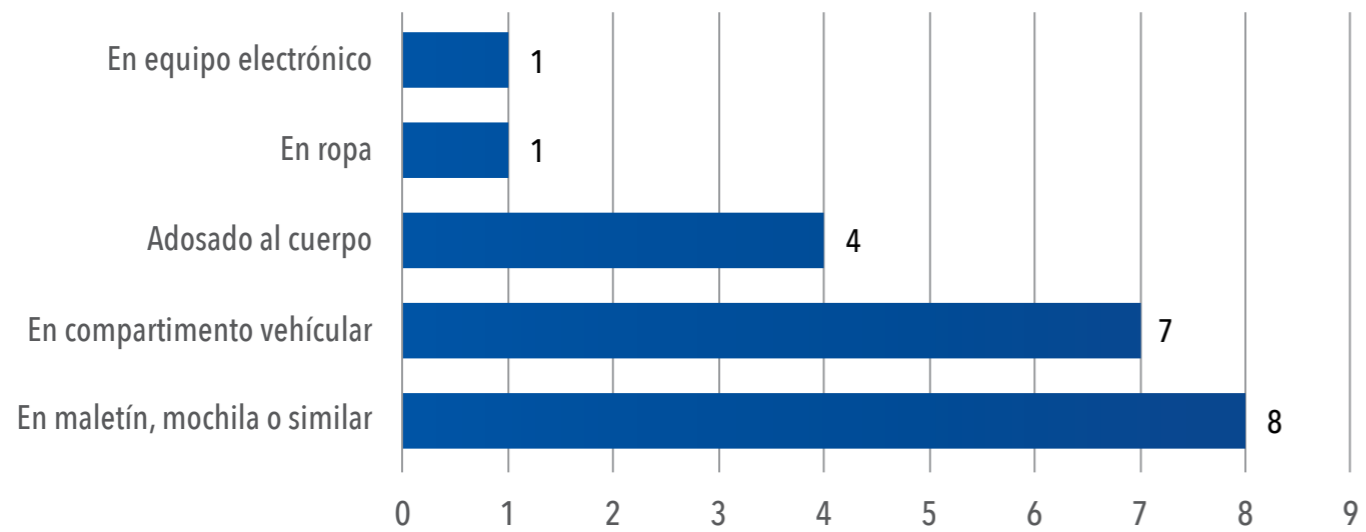


Elaboración propia: UIF-SBS (2012-2020)

### B. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte

Los métodos de ocultamiento empleados son: en maletín, mochila o similar (8 de los 17 casos, 47.1%); en compartimento vehicular (7 de los 17 casos, 41.2%); adosado al cuerpo (4 de los 17 casos, 23.5%); y en equipo electrónico y en ropa en un caso, respectivamente (5.9%).

GRÁFICO 39 MÉTODOS DE OCULTAMIENTO EN CASOS DE TRANSPORTE INTERNO



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

En los casos donde se utilizó el compartimento vehicular como método de ocultamiento, el dinero en efectivo fue ubicado en el interior de la maletera –una llanta en ese compartimento–, al lado de la llanta de repuesto, al interior del mueble de la consola y/o portavasos, en la parte posterior de la guantera, en la tolva, al interior del protector donde se ubica el guardafango o debajo de los asientos. Por su parte, en el caso donde se facilitó el transporte empleando un equipo electrónico, el dinero fue detectado en un televisor inoperativo que era transportado en una embarcación fluvial.

Cabe precisar que en 4 casos se han utilizado dos métodos de ocultamiento para facilitar el transporte del dinero en efectivo.

### C. Monto movilizado y decomisado

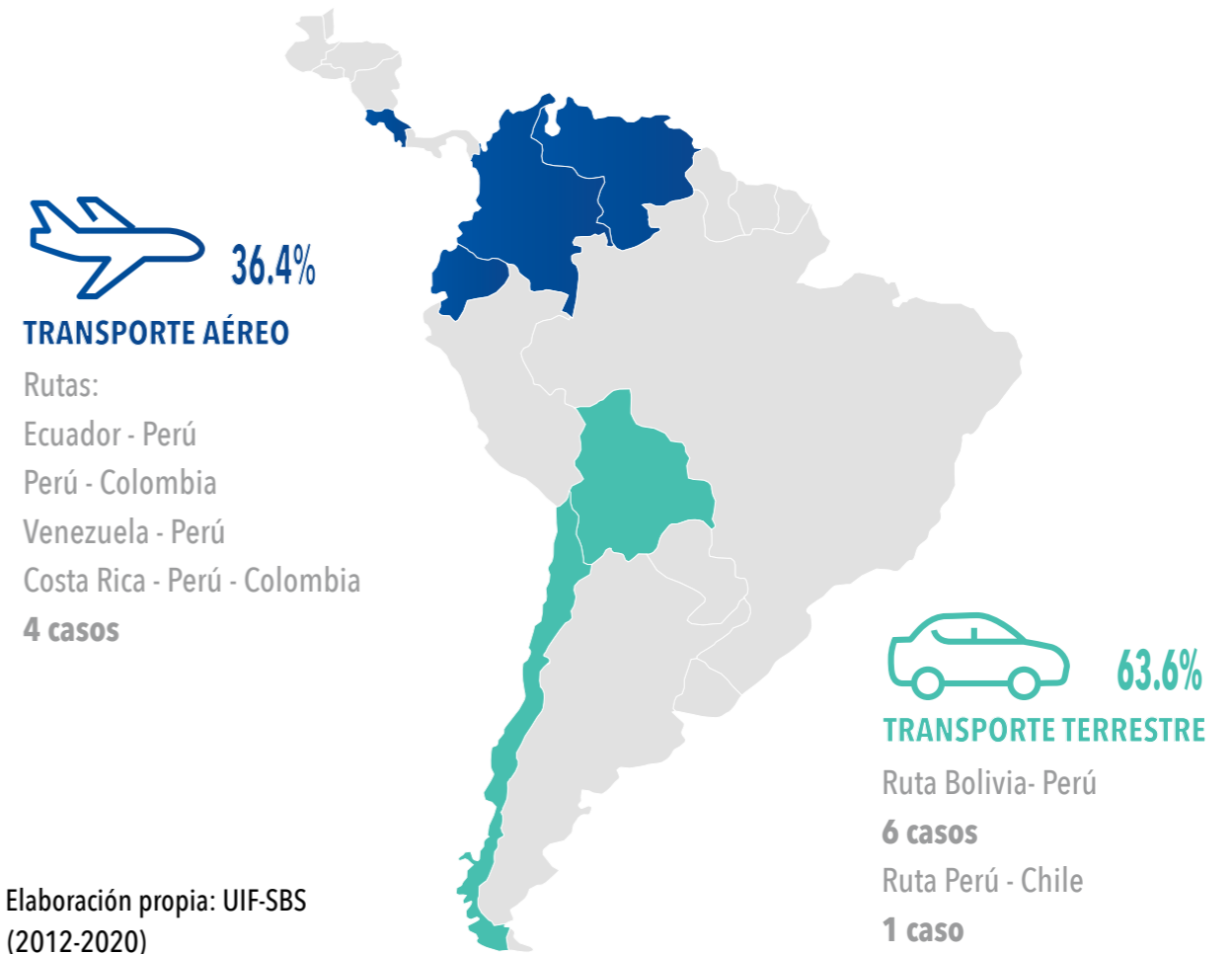
El monto movilizado por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito en el periodo 2012-2020, y que ha sido decomisado, asciende a USD 2 530 437.67.

### 3.6. TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

En el periodo 2012-2020 se ha registrado un total de 11 casos de transporte transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito que involucran un total de 13 sentencias condenatorias firmes. Este número de casos (11) representa el 39.3% del total de casos registrados por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (28 casos).

### A. Medios de transporte y rutas

GRÁFICO 40 TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO



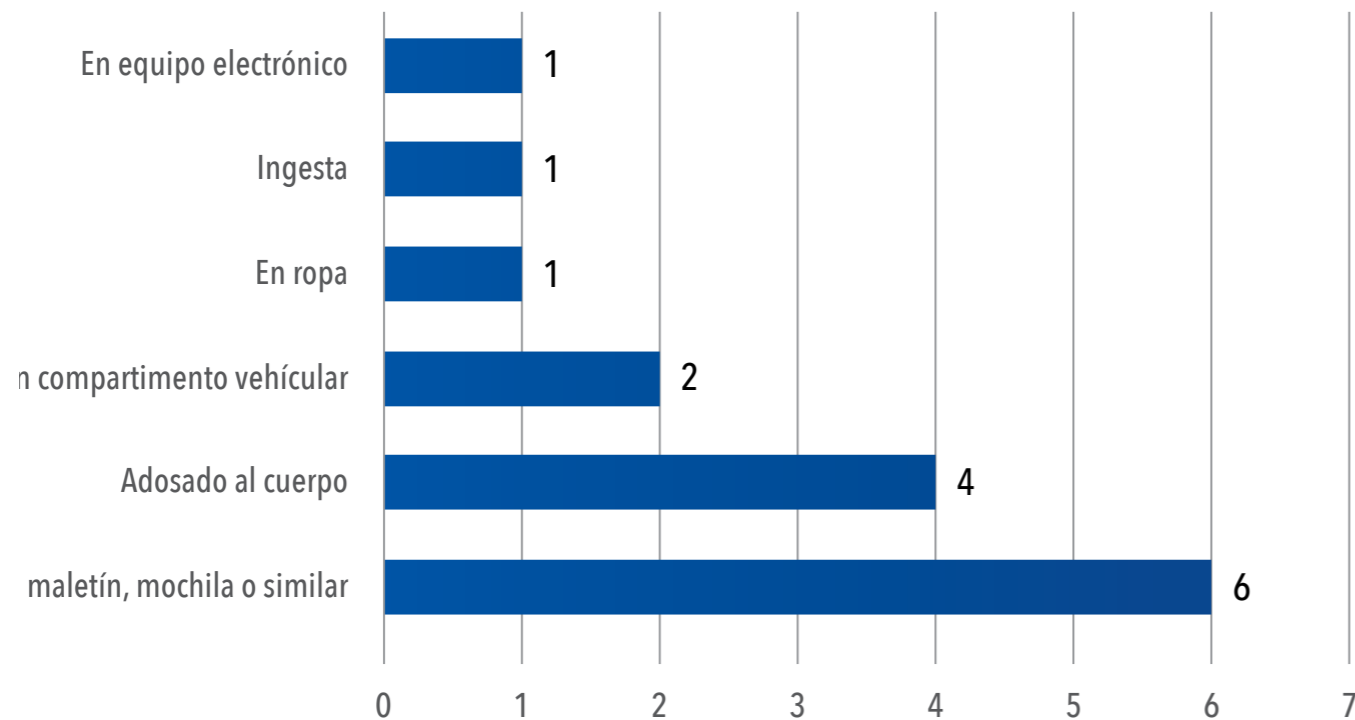
Elaboración propia: UIF-SBS  
(2012-2020)

En 7 (63.6 %) del total de casos registrados (11) se han empleado medios de transporte terrestre y las rutas utilizadas involucran los pasos fronterizos del sur del país: en 6 casos la ruta Bolivia-Perú y en un caso la ruta Perú-Chile. En los 4 casos restantes (36.4%) se empleó el medio de transporte aéreo y las rutas utilizadas involucran a países ubicados al norte del país: Ecuador-Perú, Perú-Colombia, Venezuela-Perú y Costa Rica-Perú (tránsito)-Colombia.

### B. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte

Los métodos de ocultamiento empleados son: en maletín, mochila o similar (6 de los 11 casos, 54.5%); adosado al cuerpo (4 de los 11 casos, 36.4%); en compartimento vehicular (2 de los 11 casos, 18.2%); y en ropa, equipo electrónico e ingesta se presentan con un caso cada uno (9.1%).

GRÁFICO 41 MÉTODOS DE OCULTAMIENTO EN CASOS DE TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Se aprecia que, al igual que en el transporte interno, para transportar dinero en efectivo de origen ilícito desde el Perú hacia otros países o desde estos al Perú, los delincuentes utilizan como método de ocultamiento principal el maletín, mochila o similar.

En los 2 casos donde se utilizó el compartimento vehicular como método de ocultamiento, el dinero en efectivo fue ubicado en el tablero y en una caleta acondicionada en el asiento posterior del vehículo, respectivamente; mientras que, en el caso donde se utilizó un equipo electrónico, el dinero se descubrió en un parlante.

El caso de la ingesta (alcancía humana) es el único registrado hasta el año 2020 donde se ha utilizado este método. En este caso, la persona transportaba USD 226 000.00 desde Costa Rica, con escala en el Perú (Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Callao), hacia Bogotá (Colombia) como destino final.

En 2 casos se han utilizado dos métodos de ocultamiento y en otro caso tres métodos.

### C. Monto movilizado y decomisado

El monto movilizado por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito en el periodo 2012-2020, y que ha sido decomisado, asciende a USD 2 478 912.30, monto menor al decomisado por transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito (USD 2 530 437.67).

## CAPÍTULO IV

# UTILIDAD DE LAS COMUNICACIONES DE INTELIGENCIA FINANCIERA

### 4.1 ALCANCES Y OBJETIVOS

El Informe de Evaluación Mutua realizado al Perú por el GAFILAT, como parte de los hallazgos detectados al analizar el Resultado Inmediato 6 "Inteligencia Financiera de LA/FT", concluye que existe un importante volumen de inteligencia financiera generada y proporcionada por la UIF a las distintas autoridades competentes, mediante diversos productos, así como una alta valoración de esta información y una cobertura de las necesidades operativas, en particular para las investigaciones preliminares, y recomienda al Ministerio Público mejorar sustancialmente el uso de la citada información en los procesos investigativos para contribuir a la efectividad del sistema<sup>31</sup>.

Cabe indicar que, en la data objetiva que sustenta la mencionada observación, no se aprecia información sobre la utilidad de las comunicaciones de inteligencia financiera en los procesos de LA concluidos mediante sentencias condenatorias firmes.

En tal sentido, el presente capítulo tiene como objetivo determinar: (i) la contribución de las comunicaciones de inteligencia en los procesos de LA concluidos mediante sentencias condenatorias firmes en el periodo 2012-2020, (ii) los tipos de comunicaciones de inteligencia financiera (sin valor probatorio o con valor probatorio) que han contribuido en los mencionados procesos de LA y (iii) el tipo de sujeto obligado que ha reportado a la UIF operaciones sospechosas de LA que han servido de sustento en las citadas comunicaciones.

Con el propósito de obtener dicha información, se ha analizado la información contenida en las sentencias con la información que existe en nuestras bases de datos sobre comunicaciones de inteligencia financiera enviadas al Ministerio Público.

31 Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (2019). Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda del Perú (pp. 36 y 37). GAFILAT.

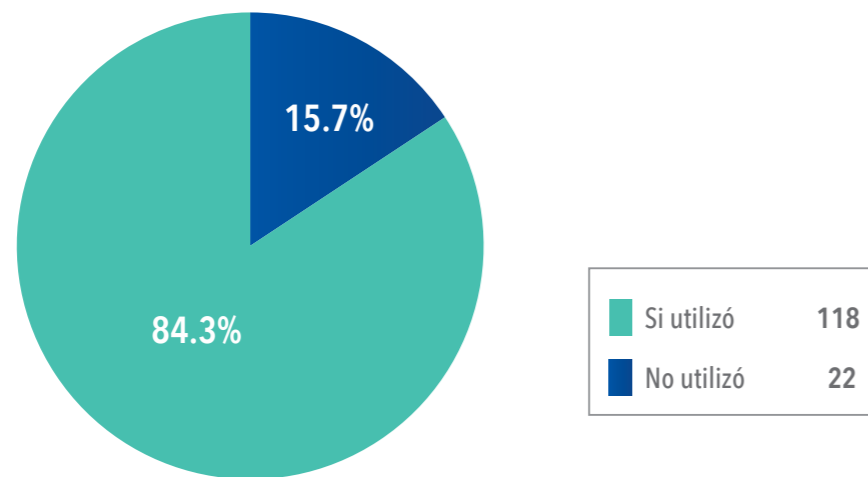


## 4.2 COMUNICACIONES DE INTELIGENCIA FINANCIERA

Sobre el universo de los 140 procesos de LA concluidos mediante sentencias condenatorias firmes de LA en el periodo del 2012-2020, se aprecia que en 22<sup>32</sup> de ellos (15.7%) han contribuido las comunicaciones de inteligencia financiera: Informe de Inteligencia Financiera (IIF), Nota de Inteligencia Financiera (NIF) o Nota de Inteligencia Financiera Espontánea (NIFE), Reporte UIF (R-UIF) y Reporte de Acreditación (RA).

GRÁFICO 42

NÚMERO DE PROCESOS, CONCLUIDOS MEDIANTE SENTENCIAS CONDENATORIAS FIRMES DE LA, SEGÚN CONTRIBUCIÓN DE COMUNICACIONES DE INTELIGENCIA



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

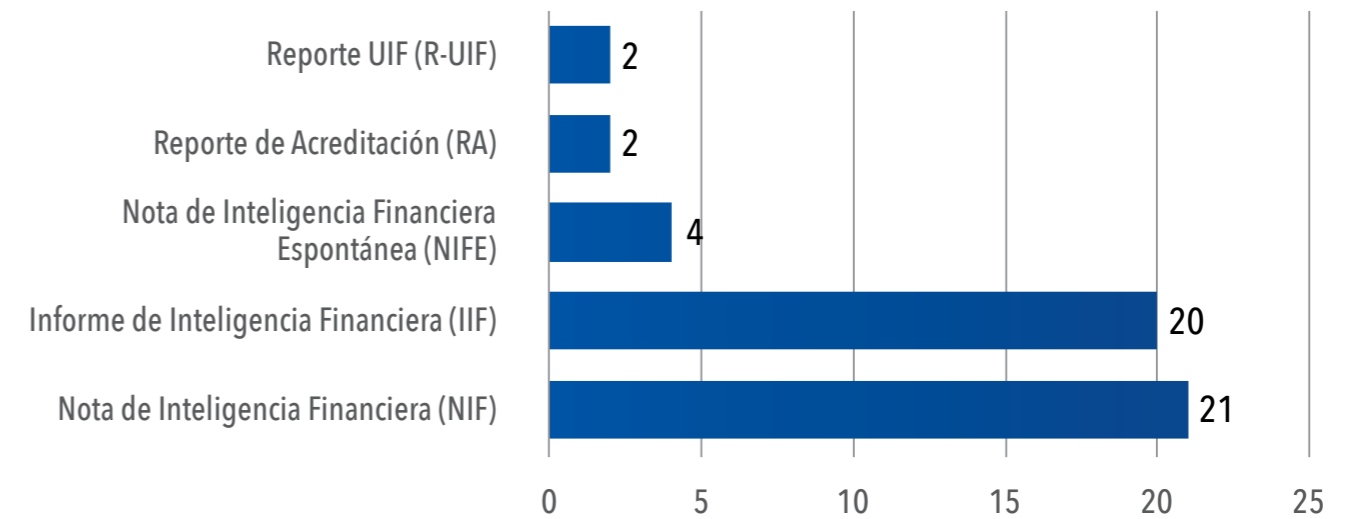
Dentro de los citados procesos de LA (22), el número total de comunicaciones utilizadas fue 49. De estas, 15 fueron citadas en la sentencia.

Ahora bien, sobre el universo de las comunicaciones de inteligencia utilizadas (49), se identifica que se utilizaron 21 NIF, 20 IIF, 4 NIFE, 2 RA y 2 R-UIF.

32 Cabe mencionar que, además de los 22 procesos identificados, hubo un proceso donde se utilizó otro tipo de información de inteligencia, la cual consistió en información estadística brindada por la UIF a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos.

GRÁFICO 43

MÉTODOS DE OCULTAMIENTO EN CASOS DE TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Cabe destacar que en 12 de los 22 procesos se utilizó más de una comunicación de inteligencia. En este universo (12) se identificaron nueve comunicaciones que fueron utilizadas en un proceso y cinco (3 NIF y 2 IIF) en 2 procesos.

### 4.2.1 Comunicaciones sin valor probatorio

Sobre el universo de procesos de LA (22) concluidos mediante sentencias condenatorias firmes, y en los que han contribuido las comunicaciones de inteligencia financiera, se advierte que en 20 procesos de LA (90.9%) se registra la contribución de comunicaciones de inteligencia financiera sin valor probatorio.

En los mencionados procesos de LA (20) se han utilizado un total de 22 IIF, 24 NIF y 4 NIFE.

Es preciso señalar que, en un proceso de LA concluido mediante sentencia condenatoria firme, se puede registrar la contribución de más de una comunicación de inteligencia sin valor probatorio. Así, en un proceso se utilizaron NIF, NIFE e IIF; en 7 procesos, NIF e IIF; en 4 procesos, solo NIF; en 7 procesos, solo IIF; y en un proceso, solo NIFE.

### 4.2.2 Comunicaciones con valor probatorio

En los 22 procesos de LA concluidos mediante sentencias condenatorias firmes, y en los que han contribuido las comunicaciones de inteligencia financiera, se advierte que solo en 4 procesos de LA (18.1%) se registra la contribución de comunicaciones de inteligencia financiera con valor probatorio.

En 2 de los 4 procesos de LA se advierte la contribución de R-UIF y en los 2 procesos restantes de RA.



Las sentencias condenatorias de LA emitidas en los 2 procesos de LA en los que contribuyeron los R-UIF tuvieron como delito precedente los delitos contra la administración pública (enriquecimiento ilícito) y los delitos contra el patrimonio (extorsión).

Es importante apuntar, con relación al RA, que no debe ser considerado por los fiscales y jueces como el único elemento para emitir una condena. Se trata de un documento que debe ser valorado con las demás pruebas e indicios que existan en el proceso.

#### 4.2.3 Tipo de sujeto obligado que ha reportado a la UIF operaciones sospechosas de LA que sustentan las comunicaciones de inteligencia

Es posible identificar, para las comunicaciones de inteligencia financiera utilizadas en los 22 procesos de LA, el número de reportes de operaciones sospechosas (ROS) que ha servido de insumo para su elaboración –conjuntamente con otro tipo de información a la que accede la UIF en sus investigaciones–, así como los tipos de sujetos obligados que los enviaron. Sobre el universo de las 49 comunicaciones de inteligencia financiera que han contribuido en los 22 procesos de LA concluidos mediante sentencias condenatorias firmes se identifican 171 ROS.

Asimismo, si se tiene en cuenta los sujetos obligados que enviaron los citados ROS, es posible observar que 92 ROS fueron remitidos por bancos, 40 por ETF y 19 por notarios. Conjuntamente, estas tres categorías han generado el 88.3% de los ROS identificados. Luego, en menor medida, se ubican las cajas de ahorro y crédito (3) y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fondos mutuos (3), entre otros.

**Tabla 04: Número de ROS que sustentan las comunicaciones de inteligencia según tipo de sujeto obligado**

TIPO DE SUJETO OBLIGADO	N.º DE ROS
Bancos	92
Empresas de transferencia de fondos	40
Notarios	19
Cajas	3
Sociedades administradoras de fondos de inversión y fondos mutuos	3
Sociedades agentes de bolsa y/o sociedades intermediarias de valores	2
Empresas de seguros y reaseguros	2
Casinos	2
Casinos y máquinas tragamonedas	1
Comercialización de maquinarias y equipos subpartidas nacionales N.º 8429, N.º 8502 y N.º 8701	1
Compraventa de vehículos	1
Construcción	1
Empresas administradoras de fondos colectivos	1
Empresas emisoras de dinero electrónico	1
Préstamos y/o empeño	1
Servicio postal de remesa y/o giro postal	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>171</b>

Elaboración propia: UIF-SBS

Finalmente, también es posible observar el número de ROS utilizado por cada comunicación de inteligencia. Dentro de las 49 comunicaciones de inteligencia, se destacan: un IIF con 68 ROS, un IIF con 15, un IIF con 14, una NIF con 13 y un IIF con 12.



## CAPÍTULO V

# USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS

## 5.1 ALCANCES Y OBJETIVOS

Los acuerdos plenarios y/o sentencias plenarias casatorias en materia penal constituyen un instrumento de sustento para los jueces penales al momento de resolver un caso. En el mismo sentido, los estándares internacionales adoptados por el Estado peruano en esta materia deben servir de guía al momento de resolver.

Teniendo esto en cuenta, el objetivo del presente capítulo es determinar la incidencia del uso de acuerdos plenarios y/o sentencias plenarias casatorias y los estándares internacionales en materia de LA por parte de los jueces penales en los 110 casos de LA con sentencia condenatoria firme registrados en el periodo 2012-2020.

Se debe precisar que para un caso los jueces penales pueden utilizar más de un acuerdo plenario, sentencia plenaria casatoria y/o estándar internacional en materia de LA, a fin de determinar la responsabilidad penal de los procesados.

## 5.2 ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS

### A. Plenos jurisdiccionales y acuerdos plenarios

La organización de plenos jurisdiccionales tiene como base legal el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a través del cual se permite que los integrantes de las salas especializadas puedan reunirse en plenos jurisdiccionales nacionales, regionales o distritales a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad.

Los plenos jurisdiccionales constituyen reuniones de los magistrados de la misma especialidad en las que se propicia la discusión y debate de los principales problemas relacionados con el ejercicio de la función jurisdiccional. Su

finalidad es que, mediante el debate y posteriores conclusiones, se determine un criterio apropiado para cada caso (los participantes deben escuchar la exposición de los expertos en el tema). Entre sus principales objetivos se encuentran<sup>33</sup>:

- Lograr la predictibilidad en las resoluciones judiciales mediante la unificación de criterios jurisprudenciales para evitar fallos contradictorios, a fin de reducir el margen de inseguridad jurídica.
- Mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia atendiendo eficaz y eficientemente los procesos judiciales, y generando la disminución de la carga procesal en los juzgados y salas del país.
- Fortalecer el sistema jurídico y la organización judicial.
- Promover la capacitación constante de los magistrados.

Como resultado de los plenos jurisdiccionales, los jueces supremos de lo penal arriban por unanimidad a los acuerdos plenarios sobre el sentido y aplicación de una o más normas materiales o adjetivas que han sido sometidas a debate. Tienen efectos vinculantes para los jueces de todas las instancias, lo que incluye a los jueces de la Corte Suprema; sin embargo, estos pueden apartarse, conforme al artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cabe precisar que los acuerdos plenarios no modifican una sentencia ya emitida o precedente alguno establecido con anterioridad.

### B. Plenos casatorios penales y sentencias plenarias casatorias

Conforme a lo establecido en el artículo 433 del Código Procesal Penal de 2004, de existir criterios discrepantes en la interpretación o aplicación de una determinada norma, el Poder Judicial, de oficio o a pedido del Ministerio Público o de la Defensoría del Pueblo, obligatoriamente convocará a pleno casatorio de los vocales de lo penal de la Corte Suprema.

Como resultado del pleno casatorio penal, se emite por mayoría absoluta una sentencia plenaria casatoria que genera efecto vinculante para las instancias inferiores a la Corte Suprema; y, además, por discrepancia jurisprudencial, genera efectos vinculantes para todas las instancias, incluida la Corte Suprema.

### C. Acuerdos plenarios y sentencias plenarias casatorias en materia de lavado de activos

Con relación a los acuerdos plenarios y sentencias plenarias casatorias en materia de LA, estas han sido de mucha utilidad en los últimos años para los magistrados del Poder Judicial en la medida que, al tratarse de un delito complejo, requiere criterios claros y uniformes. Entre los acuerdos plenarios y sentencias plenarias en materia de LA emitidos se tienen los siguientes:

<sup>33</sup> Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2008).



### C.1 Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116

Aprobado en el marco del VI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de la República realizado el 16 de noviembre de 2010; entre los temas abordados se encuentran:

- La naturaleza jurídica y el bien jurídico en el delito de LA.
- La consumación del delito de LA.
- El tipo subjetivo en el delito de LA.
- El valor de los bienes objeto del delito de LA y la determinación de la pena.
- El delito fuente y la prueba en el delito de LA.

Con relación al delito fuente, los fundamentos 32 y 33 señalan que se trata de un elemento objetivo del tipo legal y su prueba condición de tipicidad. Precisa que no es necesario que conste acreditada su comisión mediante sentencia firme, ni siquiera que exista investigación en trámite ni proceso penal abierto. La prueba sobre el conocimiento del delito fuente y del conjunto de los elementos objetivos del LA será normalmente la prueba indiciaria, que suplirá la carencia de la prueba directa.

### C.2 Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CIJ-116

Aprobado en el marco del VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República realizado el 6 de diciembre de 2011; entre los principales temas abordados figuran:

- Delito fuente y configuración del tipo penal de LA.
- Agotamiento del delito y LA.
- Medidas de coerción reales en el delito de LA.

Este acuerdo señala, en sus fundamentos 8 y 9, que el LA es un delito que se expresa como un proceso o secuencia de actos o etapas, que dogmáticamente adquieren autonomía típica, así como un desarrollo operativo y un momento consumativo diferentes. Precisa que, por lo general, las operaciones de lavado tienen lugar con posterioridad a la obtención de los ingresos ilícitos que generó la actividad delictiva desplegada por un tercero o por el propio actor de las operaciones de legitimación de activos.

### C.3 Sentencia Plenaria Casatoria N.º 01-2017/CIJ-433

Esta sentencia fue resultado del Primer Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de la República realizado el 11 de octubre de 2017. El objeto de esta sentencia plenaria fue concordar

criterios discrepantes sobre la interpretación del delito de LA, previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1106, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1249, y precisar el estándar de prueba para su persecución procesal y condena.

El Pleno Jurisdiccional Casatorio se realizó en mérito del requerimiento del Fiscal de la Nación para que se aborde la Casación Vinculante N.º 92-2017/Arequipa, que estableció como doctrina jurisprudencial vinculante sus fundamentos décimo séptimo, quincuagésimo segunda y quincuagésima sexta; los que en términos generales establecen que: el delito fuente sigue siendo un elemento normativo del tipo objetivo en la tipificación de delito de LA; que solo pueden constituir delitos fuente ciertos delitos graves que tengan capacidad para generar ganancias ilegales; y que, para determinar un delito con capacidad de generar ganancias ilegales, se deberá tener en cuenta factores específicos.

La sentencia plenaria casatoria materia de este acápite dejó sin efecto el carácter vinculante de la Casación N.º 92-2017/Arequipa y estableció lo siguiente:

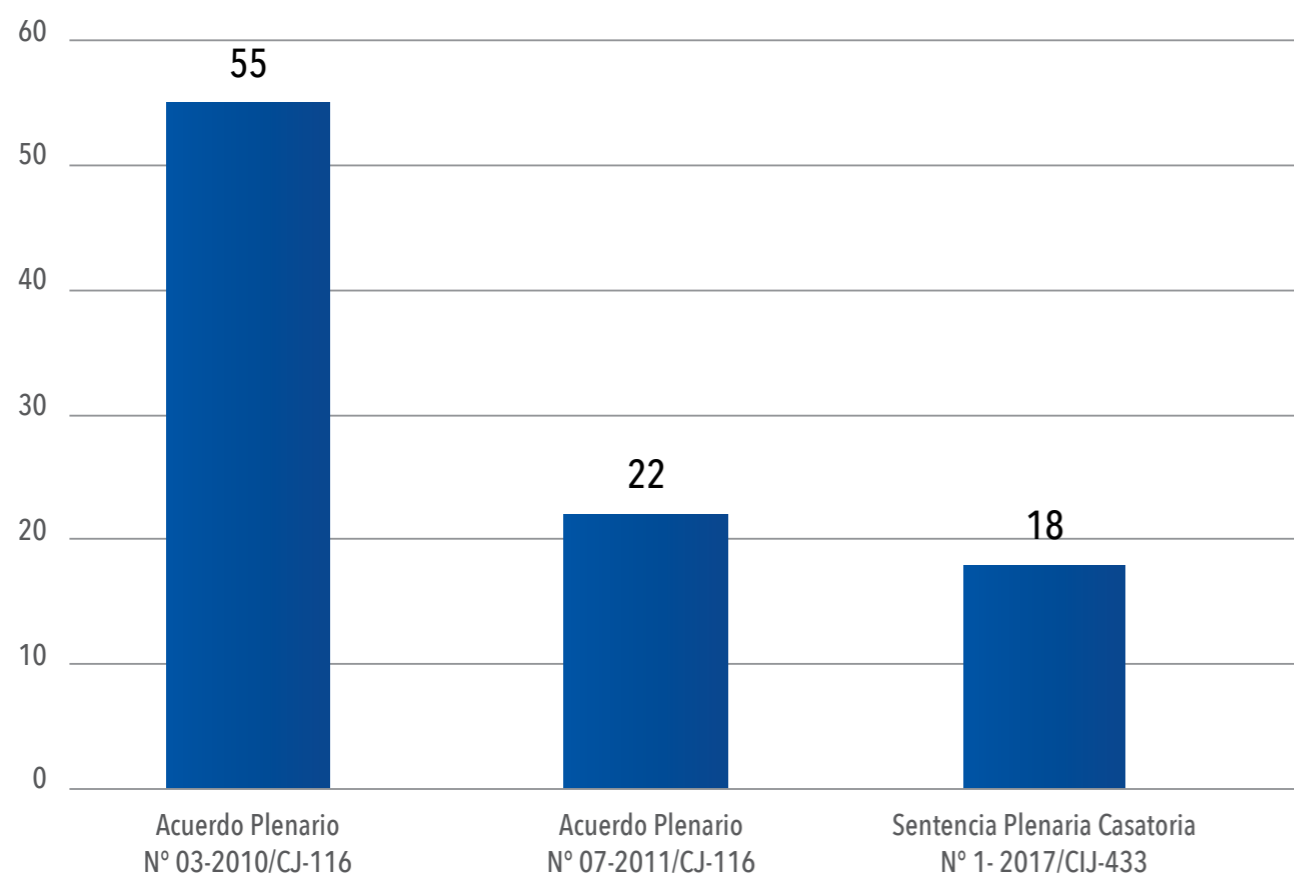
- La autonomía del delito de LA y la eficacia normativa del artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1106 como una constante en la jurisprudencia de la Corte Suprema de la República.
- Resulta innecesario e inconveniente desarrollar nociones de gravedad en el delito fuente, que perjudican la útil y adecuada regulación del artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, la misma que involucra toda la actividad criminal capaz de producir ganancias ilegales.
- El estándar de prueba de la actividad criminal que genera ganancias ilegales y las exigencias legales varían según las etapas procesales.

## 5.3 EL USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS DE LAVADO DE ACTIVOS

Del universo de los 110 casos registrados en el periodo 2012-2020, el cual comprende un total de 140 sentencias condenatorias firmes, se aprecia que en 60 casos (54.5%) los jueces penales han utilizado los acuerdos plenarios y/o la sentencia plenaria antes mencionados a fin de determinar la responsabilidad penal de los procesados por LA.



GRÁFICO 44 USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS EN LA



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

El Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116 es utilizado con mayor frecuencia (55 de 110 casos, 50%), seguido por el Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116 (22 de 110 casos, 20%); y, finalmente, la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 01-2017/CIJ-433 (18 de 110 casos, 16.4%). El menor uso de esta sentencia plenaria obedece a que se adoptó en octubre de 2017, aproximadamente 6 años después de 2012, año a partir del cual se realiza el presente análisis.

Tabla 05: Uso conjunto de acuerdos plenarios y/o sentencias plenarios casatorias de LA

DOCUMENTO	FRECUENCIA UTILIZACIÓN DE SENTENCIAS/ACUERDOS PLENARIOS					
Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116	●	●	●	●		
Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116	●	●			●	
Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433	●		●			●
<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>3</b>	<b>18</b>	<b>11</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

Elaboración propia: UIF-SBS

Cabe precisar que en 18 casos se utilizó el Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116 y el Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116 de manera conjunta; en 11 casos el Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116 y la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 01-2017/CIJ-433; y en 3 casos el Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116, el Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116 y la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 01-2017/CIJ-433.

## 5.4 USO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS

El Perú ha ratificado varios tratados en el marco de las Naciones Unidas dirigidos a fortalecer el combate contra el LA y que, conforme al artículo 55 de nuestra Constitución Política de 1993, forman parte del derecho nacional. Entre ellos, se encuentran los siguientes:

TRATADO			INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN POR PARTE DEL PERÚ
FECHA DE ADOPCIÓN POR LA ONU	NOMBRE	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	
20.12.1998	Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Viena)	11.11.1990	Res. Legislativa N.º 25352, del 23.11.1991
15.11.2000	Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo)	29.09.2003	D. Supremo N.º 088-2001-RE, del 19.11.2001.

Elaboración propia: UIF-SBS

De la misma forma, en el ámbito de la OEA, el Perú ha ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción en el año 1997.

Finalmente, el Perú, a través de un memorando de entendimiento suscrito el 8 de diciembre del año 2000, reconoció los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y se comprometió a aplicarlos en su calidad de miembro fundador del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica-GAFISUD (hoy GAFILAT).

Sobre esto, cabe indicar que estos estándares en la actualidad están conformados por 40 Recomendaciones que los países deben adoptar para combatir el LA, el financiamiento del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Entre las medidas que se establecen, cabe resaltar para efectos de este análisis las siguientes: la Recomendación 3 (tipificación del delito de LA); la Recomendación 30 (responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas); Recomendación 31 (facultades de las autoridades de orden público e investigativas); el Resultado Inmediato 7 (los delitos y actividades de LA se investigan y los transgresores son procesados y sujetos a sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas); y el Resultado Inmediato 8 (los activos y los medios del delito son decomisados).

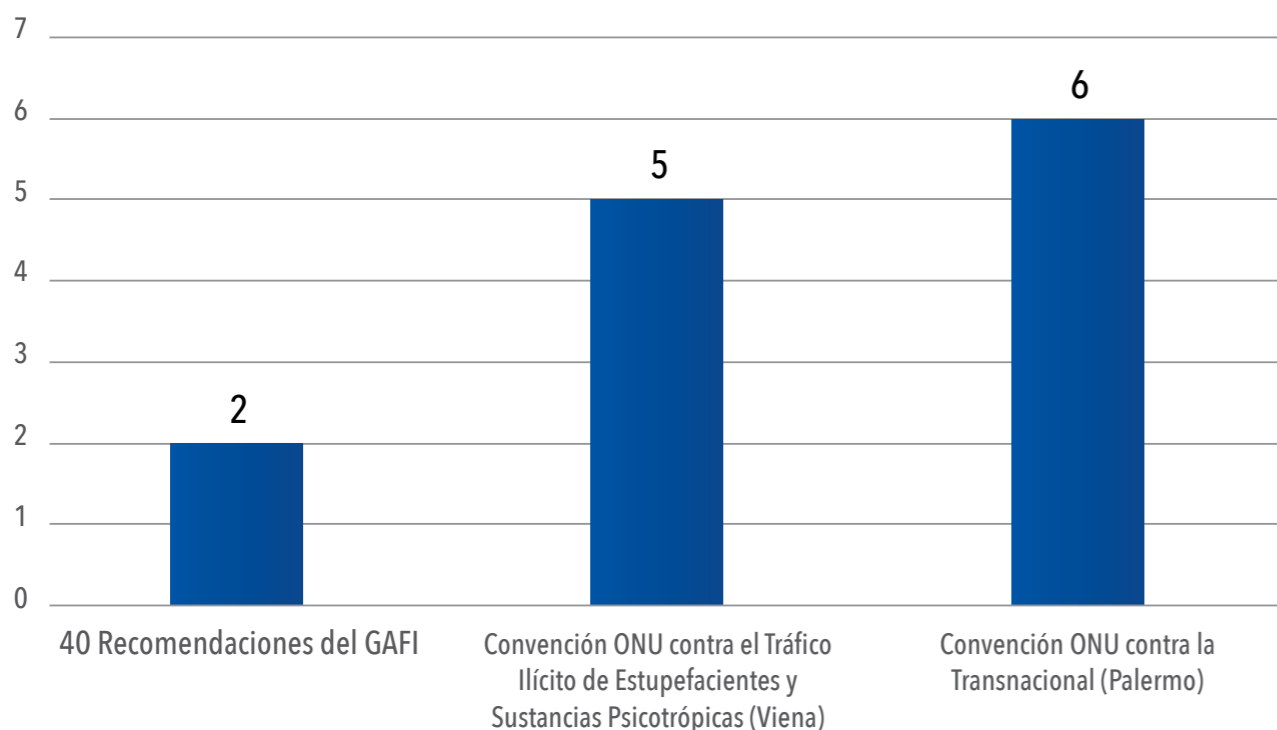


Cabe señalar que las recomendaciones del GAFI, si bien se enmarcan dentro de las normas denominadas de *soft law*, en la práctica resultan vinculantes ya que los países que han aceptado su implementación se someten periódicamente a evaluaciones por parte del GAFI o de los organismos regionales al estilo GAFI, como el GAFILAT. Si los resultados de estas evaluaciones son negativos, el país puede ingresar a listas de países con debilidades en sus sistemas de prevención y represión de LA/FT, lo que a su vez se traduce en la aplicación de contramedidas por parte de otros países.

Sobre el universo de los 110 casos registrados en el periodo 2012-2020, que comprenden 140 sentencias condenatorias de LA firmes, se aprecia que los estándares internacionales fueron utilizados por parte de los jueces penales en 12 casos (10.9%).

La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se ha utilizado con mayor frecuencia (6 de 110 casos, 5.5%), seguida por la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (5 de 110 casos, 4.5%) y, finalmente, las 40 Recomendaciones del GAFI (2 de 110 casos, 1.8%).

GRÁFICO 45 USO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LA



Elaboración propia: UIF-SBS

(2012-2020)

Cabe precisar que la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y las 40 Recomendaciones del GAFI fueron utilizadas de manera conjunta en un caso.

## CAPÍTULO VI

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 6.1 CONCLUSIONES

- El 15 de marzo de 2020, a raíz de la emergencia sanitaria generada por el brote del COVID-19 en el país, se dictaron una serie de restricciones para cautelar la salud de los ciudadanos, entre ellas, la suspensión de las labores y actividades presenciales para los funcionarios públicos. En el caso del Ministerio Público y el Poder Judicial, al inicio se limitó su acción a los casos urgentes hasta que, posteriormente, se implementó el trabajo remoto. Si bien esta situación afectó el funcionamiento regular de las mencionadas entidades, en 2020 se emitieron 14 sentencias condenatorias de LA, lo cual es un resultado muy positivo teniendo en cuenta el mencionado contexto.
- Si bien la relación entre la cantidad de las sentencias de LA emitidas en el periodo 2012-2020 y el número de sentencias por los delitos precedentes (como el tráfico ilícito de drogas o la corrupción) es asimétrica, se advierte en ese periodo un crecimiento sostenido (en promedio 15 sentencias por año). Así también, la existencia de 189 condenados con prisión efectiva sobre un universo de 238 condenados demuestra que las sanciones impuestas en un caso concreto de LA son efectivas, proporcionales y disuasivas.
- A diferencia de la efectividad del sistema con relación a la persecución y sanción de las personas naturales, en el caso de las personas jurídicas, pese a la gran cantidad de vehículos corporativos involucrados en casos de LA (56), principalmente SAC y SA, sólo 4 han sido sancionadas. Esta cifra, además de no haber variado desde 2018, evidencia deficiencias en la prevención, persecución y sanción contra los vehículos corporativos.
- Si bien el número de PEP condenadas no es alto (7), teniendo en cuenta el universo de condenados (238), es posible advertir la tendencia a que las PEP involucradas sean principalmente autoridades de los gobiernos regionales y locales (6 de 7), por ejemplo, del departamento de Tumbes. Este resultado, sumado a que a la fecha solo existen 5 gobiernos regionales registrados como sujetos obligados ante la UIF y con oficial de cumplimiento acreditado, pese a que están obligadas desde el año 2017 (Ley N.º 29038, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1249), representa una especial preocupación.
- Se advierte un uso sostenido del proceso especial de colaboración eficaz, el cual se ubica como la segunda forma más frecuente de conclusión del proceso. Ello evidencia que es una herramienta eficaz para desarticular las organizaciones criminales involucradas en actos de LA y que impacta también en la disminución de la duración de los procesos. Algunas de estas colaboraciones estuvieron relacionadas a casos emblemáticos como Orellana y Lava Jato.



- En la mayoría de sentencias de LA no se indica, en la parte de antecedentes, la data objetiva para establecer la duración del proceso. Asimismo, en el extremo referido a la determinación de la pena del acusado, no se suele hacer referencia a su ocupación. Estas situaciones podrían afectar la transparencia y la motivación de las resoluciones judiciales.
- Sobre el universo de los 25 procesos concluidos luego de un juicio oral y en los que se pudo identificar la fecha de inicio del proceso, sin perjuicio de la complejidad y particularidades del caso y su tramitación bajo las reglas del Código de Procedimientos Penales de 1940, llama la atención que el promedio de duración de los mismos ascienda a 7 años, 1 mes y 22 días.
- A partir del análisis de las sentencias condenatorias, se sigue identificando el tráfico ilícito de drogas como el principal delito precedente de LA, al igual que los delitos contra el patrimonio y los delitos contra la administración pública. Este último tipo de delito se está afianzando en el tercer lugar y podría subir de posición teniendo en cuenta las investigaciones y procesos que actualmente están en curso, como los asociados a los casos Lava Jato o Los Cuellos Blancos del Puerto.
- El sector vehicular sigue siendo el más utilizado por los lavadores para blanquear sus activos, seguido del sector inmobiliario, el sector bancario nacional y finalmente el sector notarial. Además, dentro del sector financiero, los depósitos en cuentas de ahorro, las transferencias procedentes del exterior y el pago de créditos personales son las tres principales operaciones a las que recurren los criminales para lavar sus activos.
- Las tipologías de LA más frecuentes siguen siendo el uso de testaferros y el uso de personas jurídicas. Otras tipologías que destacan por sus características particulares son el uso de contratos laborales simulados y la simulación de aportes a partidos u organizaciones políticas.
- Los indicios más recurrentes que son considerados por los jueces para sustentar sus condenas por LA, en cualquiera de sus modalidades, inciden en el perfil económico del condenado: el desbalance o incremento patrimonial injustificado, inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos y la falta de capacidad económica, así como sus nexos con actividades delictivas: la vinculación con actividades delictivas y la vinculación con personas o grupos relacionados con actividades delictivas.
- El nivel de contribución de las comunicaciones de inteligencia de la UIF enviadas al Ministerio Público en los procesos concluidos con sentencias condenatorias firmes (140) en el periodo 2012-2020 es aún limitado (15.7%, 22).
- Si bien se registran avances sobre los activos recuperados en los procesos de LA (USD 12 682 284.07, 124 bienes muebles y 64 bienes inmuebles), estos resultan insuficientes en función a las condenas dictadas en el periodo 2012-2020 (140).
- Existe un importante uso de las pautas vinculantes fijadas por la Corte Suprema de Justicia de la República en los casos de LA (acuerdos plenarios y sentencia plenaria casatoria) por parte de los jueces al momento de dictar una sentencia de LA. Sin embargo, no ocurre lo mismo con los estándares internacionales en materia de LA (ONU, OEA y GAFI).

## 6.2 RECOMENDACIONES

### 6.2.1 En el ámbito de prevención del LA

- A los notarios, en el ámbito de sus sistemas de prevención de LA/FT, reforzar sus señales de alerta para detectar el uso de las personas jurídicas, principalmente las SAC y SA, como sociedades de fachada y/o de pantalla.
- A todos los sujetos obligados, en el marco de sus sistemas de prevención de LA/FT, prestar especial atención a las operaciones realizadas por las PEP, en particular aquellas que tienen dicha condición por trabajar en los gobiernos locales y regionales.
- A aquellos gobiernos regionales y municipalidades provinciales que en su condición de sujetos obligados aún no se han acreditado como tales ante la UIF, procedan a realizarlo y designen a su oficial de cumplimiento.
- A los sujetos obligados del sector vehicular, en el marco de sus sistemas de prevención de LA/FT, prestar especial atención a las operaciones que realicen sus clientes para detectar posibles actos de LA.
- A los sujetos obligados del sector financiero, en el marco de sus sistemas de prevención de LA/FT, prestar especial atención a los depósitos en cuentas de ahorro, transferencias procedentes del exterior y pagos de créditos personales.
- A la UIF, los demás supervisores en materia de prevención de LA/FT y los sujetos obligados, tener en cuenta los delitos precedentes de LA de mayor incidencia, las tipologías más frecuentes, los sectores más vulnerables al LA y los indicios de LA al momento de realizar sus diagnósticos de riesgo de LA/FT, matrices de supervisión de riesgo de LA/FT y aplicar el EBR, según corresponda.

### 6.2.2 En el ámbito de detección del LA

- A la SUNAT, prestar especial atención a las ocupaciones de los condenados por el delito de transporte transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito que son más frecuentes, con la finalidad de fortalecer sus acciones de control de ingreso o salida de dinero en efectivo en el país.
- A la Policía Nacional del Perú, prestar especial atención a las ocupaciones de los condenados por el delito de transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito que son más frecuentes, con la finalidad de fortalecer sus intervenciones en este ámbito.
- A la UIF, tener en cuenta los delitos precedentes de LA de mayor incidencia, las tipologías más frecuentes, los sectores más vulnerables al LA y los indicios de LA en su labor de priorización de los ROS recibidos por los sujetos obligados.
- A la UIF y el Ministerio Público, fortalecer el trabajo conjunto y coordinado entre la UIF y la Fiscalía para fomentar la utilización de las comunicaciones de inteligencia financiera en los procesos de LA.



### 6.2.3 En el ámbito de persecución y sanción del LA

- Al Ministerio Público y Poder Judicial: i) continuar con los esfuerzos para concluir los procesos de LA contra las personas naturales mediante una respuesta efectiva, proporcional y disuasiva y dentro de un plazo razonable; ii) reforzar la persecución y sanción penal de las personas jurídicas utilizadas para lavar activos, en el marco del artículo 105 del Código Penal y el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1106 (consecuencias accesorias) o la Ley N.º 30424 (responsabilidad autónoma de personas jurídicas), según corresponda; y iii) mejorar las acciones dirigidas a incautar y decomisar los activos ilícitos producto de los actos de LA.
- Al Ministerio Público, continuar usando el proceso especial de colaboración eficaz como herramienta para combatir eficazmente el LA.
- Al Poder Judicial: i) mejorar el contenido de las sentencias de LA especificando, en la parte de antecedentes, la data objetiva para establecer la duración del proceso. Y, al momento de la determinación de la pena, considerar la ocupación del acusado e ii) invocar en sus decisiones, además de los acuerdos plenarios y/o plenos casatorios emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la República, los estándares internacionales en materia de LA.

### 6.2.4 Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT)

- A las entidades que conforman la CONTRALAFT, tener en cuenta los resultados del presente informe en el proceso de elaboración de la nueva Política Nacional contra el LA y al momento de planificar sus actividades de capacitación en materia de LA.

## ANEXOS

# ANEXO 1 LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE LAVADO DE ACTIVOS



## 1. Decreto Legislativo N.º 736

Fecha: 12 de noviembre de 1991

› Incorpora al Código Penal los artículos 296-A y 296-B, que tipifican el blanqueo de dinero o capitales provenientes del tráfico ilícito de drogas o narcoterrorismo.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL	PENA
Artículo 296-A	El que interviene en la inversión, venta, pignoración, transferencia o posesión de las ganancias, cosas o bienes provenientes de aquellos o del beneficio económico obtenido del tráfico ilícito de drogas, siempre que el agente hubiese conocido ese origen o lo hubiera sospechado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de diez años, ciento veinte a trescientos días multa e inhabilitación, conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.	No menor de 5 ni mayor de 10 años.
	El que compre, guarde, custodie, oculte o reciba dichas ganancias, cosas, bienes o beneficios conociendo su ilícito origen o habiéndolo sospechado será reprimido con la misma pena.	120 a 300 días multa e inhabilitación.
Artículo 296-B	El que interviniera en el proceso de blanqueo o lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o del narcoterrorismo, ya sea convirtiéndolo en otros bienes, o transfiriéndolo a otros países, bajo cualquier modalidad empleada por el sistema bancario o financiero o repatriándolo para su ingreso al circuito económico imperante en el país, de tal forma que ocultare su origen, su propiedad u otros valores potencialmente ilícitos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de doce años, ciento cuarenta a trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitación, conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.	No menor de 6 ni mayor de 12 años.
	La figura delictiva descrita se grava sancionándose con el máximo de ley como mínimo, si el agente, siendo miembro del sistema bancario o financiero, actúa a sabiendas de la procedencia ilícita del dinero.	140 a 365 días multa e inhabilitación.
	Las penas consideradas en los artículos precedentes se duplicarán si se comprueba que los ilícitos penales están vinculados con actividades terroristas.	
	En la investigación de los delitos previstos en este decreto legislativo no habrá reserva o secreto bancario o tributario alguno. El Ministerio Público, siempre que existan indicios razonables, solicitará de oficio o a petición de la autoridad policial competente el levantamiento de estas reservas, asegurándose previamente que la información obtenida sólo será utilizada en relación con la investigación financiera de los hechos previstos como tráfico ilícito de drogas y/o su vinculación con el terrorismo	



## 2. Decreto Ley N.º 25428

Fecha: 11 de abril de 1992

› Incorpora al Código Penal los artículos 296-A y 296-B, que tipifican el blanqueo de dinero o capitales provenientes del tráfico ilícito de drogas o narcotráfico.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL	PENA
Artículo 296-A	<p>El que interviene en la inversión, venta, pignoración, transferencia o posesión de las ganancias, cosas o bienes provenientes de aquellos o del beneficio económico obtenido del tráfico ilícito de drogas, siempre que el agente hubiese conocido ese origen o lo hubiera sospechado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de dieciocho años, ciento veinte a trescientos días multa e inhabilitación, conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.</p> <p>El que compre, guarde, custodie, oculte o reciba dichas ganancias, cosas, bienes o beneficios conociendo su ilícito origen o habiéndolo sospechado, será reprimido con la misma pena.</p>	<p>No menor de 8 ni mayor de 18 años</p> <p>120 a 300 días multa e inhabilitación.</p>
Artículo 296-B	<p>El que interviniera en el proceso de lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o del narcoterrorismo, ya sea convirtiéndolo en otros bienes, o transfiriéndolo a otros países, bajo cualquier modalidad empleada por el sistema bancario o financiero o repatriándolo para su ingreso al circuito económico imperante en el país, de tal forma que ocultare su origen, su propiedad u otros factores potencialmente ilícitos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinticinco años, ciento cuarenta a trescientos sesenta cinco días multa e inhabilitación, conforme al Artículo 36, incisos 1, 2 y 4.</p> <p>La figura delictiva descrita precedentemente se agrava sancionándose con el máximo de ley como mínimo, si el agente, siendo miembro del sistema bancario o financiero, actúa a sabiendas de la procedencia ilícita del dinero.</p> <p>En los casos de ilícitos penales vinculados con actividades terroristas se reprimirán con el máximo de la pena.</p> <p>En la investigación de los delitos previstos en este decreto ley no habrá reserva o secreto bancario o tributario alguno. El Ministerio Público, siempre que existan indicios razonables, solicitará de oficio o a petición de la autoridad policial competente, el levantamiento de estas reservas, asegurándose previamente que la información obtenida sólo será utilizada en relación con la investigación financiera de los hechos previstos como tráfico ilícito de drogas y/o su vinculación en el terrorismo.</p>	<p>No menor de 10 ni mayor de 25 años</p> <p>140 a 365 días multa e inhabilitación.</p>

## 3. Ley N.º 26223

Fecha: 21 de agosto de 1993

› Modifica el Artículo 296-B del Código Penal incorporando la pena de cadena perpetua en el delito de lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o narcoterrorismo.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL	PENA
Artículo 296-B	<p>El que interviene en el proceso de lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o del narcoterrorismo, ya sea convirtiéndolo en otros bienes, o transfiriéndolo a otros países, bajo cualquier modalidad empleada por el sistema bancario o financiero o repatriándolo para su ingreso al circuito económico imperante en el país, de tal forma que ocultare su origen, su propiedad u otros factores potencialmente ilícitos, será reprimido con pena de cadena perpetua.</p> <p>La misma pena de cadena perpetua se aplicará en los casos en que el agente esté vinculado con actividades terroristas o, siendo miembro del sistema bancario o financiero, actúe a sabiendas de la procedencia ilícita del dinero.</p> <p>En la investigación de los delitos previstos en esta ley no habrá reserva o secreto bancario o tributario alguno. El Fiscal de la Nación, siempre que existan indicios razonables, solicitará de oficio o a petición de la autoridad policial competente el levantamiento de estas reservas, asegurándose previamente que la información obtenida sólo será utilizada en relación con la investigación financiera de los hechos previstos como tráfico ilícito de drogas y/o su vinculación con el terrorismo.</p>	Cadena perpetua.

## 4. Ley N.º 27225

Fecha: 17 de diciembre de 1999

› Adiciona un último párrafo al Artículo 296-B del Código Penal que tipifica el delito de lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o narcoterrorismo.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL
Artículo 296-B	La condición de miembro del directorio, gerente, socio, accionista, directivo, titular o asociado de una persona jurídica de derecho privado no constituye indicio suficiente de responsabilidad en la comisión del delito de lavado de dinero en cuyo proceso penal se encuentre comprendido otro miembro de dicha persona jurídica.



## 5. Ley N.º 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos

Fecha: 27 de junio de 2002

› Con esta ley se derogan los artículos 296-A y 296-B del Código Penal.

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL	PENA
Artículo 1	Actos de conversión y transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años 120 a 350 días multa.
Artículo 2	Actos de ocultamiento y tenencia	El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años 120 a 350 días multa.
Artículo 3	Formas agravadas	La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando: a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil. b) El agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal.  La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando los actos de conversión o transferencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas, el terrorismo o narcoterrorismo.	No menor de 10 ni mayor de 20 años y 365 a 730 días multa.  No menor de 25 años.
Artículo 4	Omisión de comunicación de operaciones sospechosas	El que, incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años, ciento veinte a doscientos cincuenta días multa e inhabilitación no mayor de seis años, conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 3 ni mayor de 6 años 120 a 250 días multa e inhabilitación no mayor de 6 años.



## 6. Ley N.º 28355

Fecha: 6 de octubre de 2004

› Modifica el artículo 3 de la Ley N.º 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos.

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL	PENA
Artículo 3	Formas agravadas	La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando los actos de conversión o transferencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas o terrorismo.	No menor de 25 años.



## 7. Decreto Legislativo N.º 986

Fecha: 22 de julio de 2007

› Modifica la Ley N.º 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL	PENA
Artículo 1	Actos de conversión y transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y 120 a 350 días multa.
Artículo 2	Actos de ocultamiento y tenencia	El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y 120 a 350 días multa.



<b>Artículo 3</b>	Formas agravadas	<p>La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando:</p> <p>a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.</p> <p>b) El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal.</p> <p>La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando los actos de conversión y transferencia o de ocultamiento y tenencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas o delitos contra el patrimonio cultural previsto en los artículos 228 y 230 del Código Penal.</p>	<p>No menor de 10 ni mayor de 20 años y 365 a 730 días multa.</p> <p>No menor de 25 años.</p>
<b>Artículo 4</b>	Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas	<p>El que, incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, ciento veinte a doscientos cincuenta días multa e inhabilitación no mayor de seis años, conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.</p>	<p>No menor de 4 ni mayor de 8 años, 120 a 250 días multa e inhabilitación no mayor de 6 años.</p>

 **8. Decreto Legislativo N.º 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado**  
Fecha: 19 de abril de 2012

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL	PENA
<b>Artículo 1</b>	Actos de conversión y transferencia	<p>El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.</p>	<p>No menor de 8 ni mayor de 15 años y 120 a 350 días multa.</p>

<b>Artículo 2</b>	Actos de ocultamiento y tenencia	<p>El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.</p>	<p>No menor de 8 ni mayor de 15 años y 120 a 350 días multa.</p>
<b>Artículo 3</b>	Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito	<p>El que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, o hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.</p>	<p>No menor de 8 ni mayor de 15 años y 120 a 350 días multa.</p>
<b>Artículo 4</b>	Circunstancias agravantes y atenuantes	<p>La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando:</p> <p>a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.</p> <p>b) El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal.</p> <p>c) El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea superior al equivalente a quinientas (500) unidades impositivas tributarias (UIT).</p> <p>La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando el dinero, bienes, efectos o ganancias provengan de la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas.</p> <p>La pena será privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y ochenta a ciento diez días multa cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados no sea superior al equivalente a cinco (5) unidades impositivas tributarias (UIT). La misma pena se aplicará a quien proporcione a las autoridades información eficaz para evitar la consumación del delito, identificar y capturar a sus autores o partícipes, así como detectar o incautar los activos objeto de los actos descritos en los artículos 1, 2 y 3 del presente decreto legislativo.</p>	<p>No menor de 10 ni mayor de 20 años y 365 a 730 días multa.</p> <p>No menor de 25 años.</p> <p>No menor de 4 ni mayor de 6 años y 80 a 110 días multa</p>



Artículo 5	Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas	<p>El que, incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, ciento veinte a doscientos cincuenta días multa e inhabilitación no menor de cuatro ni mayor de seis años, conforme a los incisos 1, 2 y 4 del Artículo 36 del Código Penal.</p> <p>La omisión por culpa de la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas será reprimida con ochenta a ciento cincuenta días multa e inhabilitación de uno a tres años, conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.</p>	<p>No menor de 4 ni mayor de 8 años, 120 a 250 días multa e inhabilitación no menor de 4 ni mayor de 6 años.</p> <p>80 a 150 días multa e inhabilitación de 1 a 3 años.</p>
Artículo 6	Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información	<p>El que rehúsa o retarda suministrar a la autoridad competente la información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial que le sea requerida, en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos, o deliberadamente presta la información de modo inexacto o brinda información falsa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, cincuenta a ochenta días multa e inhabilitación no mayor de tres años, conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.</p> <p>Si la conducta descrita se realiza en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal o al crimen organizado, o si el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados es superior al equivalente a quinientas (500) unidades impositivas tributarias (UIT), el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, ochenta a ciento cincuenta días multa e inhabilitación no mayor de cuatro años, conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.</p>	<p>No menor de 2 ni mayor de 4 años, 50 a 80 días multa e inhabilitación no mayor de 3 años.</p> <p>No menor de 3 ni mayor de 5 años, 80 a 150 días multa e inhabilitación no mayor de 4 años.</p>

Artículo 10	Autonomía del delito y prueba indiciaria	<p>El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación y procesamiento no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria.</p> <p>El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente decreto legislativo corresponde a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194 del Código Penal. El origen ilícito que conoce o debía presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.</p> <p>También podrá ser considerado autor del delito y por tanto sujeto de investigación y juzgamiento por lavado de activos quien ejecutó o participó en las actividades criminales generadoras del dinero, bienes, efectos o ganancias.</p>
-------------	------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



## 9. Decreto Legislativo N.º 1249, decreto legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo

Fecha: 26 de noviembre de 2016

› Modifica el Decreto Legislativo N.º 1106: artículos 2, 3 y 10.

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIONES DEL TIPO PENAL	PENA
Artículo 2	Actos de ocultamiento y tenencia	El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y 120 a 350 días multa.



Artículo 3	Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito	El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y 120 a 350 días multa.
Artículo 10	Autonomía del delito y prueba indiciaria	<p>El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación, procesamiento y sanción no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o condena.</p> <p>El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente decreto legislativo corresponde a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el financiamiento del terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el Artículo 194 del Código Penal. El origen ilícito que conoce o debía presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.</p> <p>También podrá ser considerado autor del delito y por tanto sujeto de investigación y juzgamiento por lavado de activos quien ejecutó o participó en las actividades criminales generadoras del dinero, bienes, efectos o ganancias.</p>	



## 10. Decreto Legislativo N.º 1367, decreto legislativo que amplía los alcances de los decretos legislativos N.º 1243 y N.º 1295

Fecha: 29 de julio de 2018

› Amplía los alcances de la inhabilitación principal, así como el impedimento de ingreso a la función pública, a los condenados por los supuestos más graves de los delitos de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y financiamiento del terrorismo.

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL	PENA
Artículo 1	Actos de conversión y transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años, 120 a 350 días multa e inhabilitación.
Artículo 2	Actos de ocultamiento y tenencia	El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años, 120 a 350 días multa e inhabilitación.
Artículo 3	Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito	El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años, 120 a 350 días multa e inhabilitación.



## 11. Ley N.º 31178, ley que modifica artículos del Código Penal respecto de circunstancia agravante derivada de la comisión del delito durante calamidad pública o emergencia sanitaria y otras disposiciones sobre la pena de inhabilitación en el Código Penal y leyes especiales

Fecha: 28 de abril de 2021

Establece, entre otros aspectos, disposiciones sobre la pena de inhabilitación perpetua para los que incurran en LA.

### Código Penal Modificación del Artículo 38

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL	PENA
Artículo 38º	Duración de la inhabilitación principal	La inhabilitación principal se extiende de seis meses a diez años, salvo los supuestos de incapacidad definitiva a que se refieren los numerales 6, 7 y 9 del Artículo 36 y los supuestos del artículo 426 del Código Penal, en el Artículo 4-A del Decreto Ley N.º 25475 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N.º 1106.	Inhabilitación principal de 6 meses a 10 años.

### Decreto Legislativo N.º 1106 Modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL	PENA
Artículo 1	Actos de conversión y transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de cinco a veinte años, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años, 120 a 350 días multa e inhabilitación de 5 a 20 años.
Artículo 2	Actos de ocultamiento y tenencia	El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de cinco a veinte años, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años, 120 a 350 días multa e inhabilitación de 5 a 20 años.

Artículo 3	Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito	El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de cinco a veinte años, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años, 120 a 350 días multa e inhabilitación de 5 a 20 años.
Artículo 4	Circunstancias agravantes y atenuantes	La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando: a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil. b) El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal. c) El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea superior al equivalente a quinientas (500) unidades impositivas tributarias (UIT). La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando el dinero, bienes, efectos o ganancias provengan de la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas. La pena será privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y ochenta a ciento diez días multa, cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados no sea superior al equivalente a cinco (5) unidades impositivas tributarias (UIT). La misma pena se aplicará a quien proporcione a las autoridades información eficaz para evitar la consumación del delito, identificar y capturar a sus autores o partícipes, así como detectar o incautar los activos objeto de los actos descritos en los artículos 1, 2 y 3 del presente decreto legislativo. En los supuestos de los numerales 2 y 3 y segundo párrafo del presente artículo, la inhabilitación será perpetua.	No menor de 10 ni mayor de 20 años y 365 a 730 días multa.  No menor de 25 años.  No menor de 4 ni mayor de 6 años y 80 a 110 días multa.  Inhabilitación perpetua.



ANEXO 2

## CASOS ANALIZADOS

### Caso N.º 1

Resumen	Tramitación de pensiones de jubilación o invalidez ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante poderes otorgados y con documentación fraudulenta. Con el dinero ilícito obtenido, y con personas con quienes sostenían estrecha relación de convivencia o parentesco, compraron inmuebles, vehículos, espectro radioeléctrico y realizaron transferencias ficticias de bienes inmuebles.
Número de sentencias	2.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (estafa).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenada(s)	10 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años. - 3 personas naturales. Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años. - 7 personas naturales.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados con actividades ilícitas. - Falta de capacidad económica.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena).
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 2

Resumen	Con el dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas se compraron dos inmuebles: una vivienda y un local comercial (17 de agosto de 1998 y 30 de julio de 1999), a nombre de una tercera persona que trabajaba como empleada en su negocio-restaurante. La tercera persona conocía que el citado negocio no era fuente suficiente para las adquisiciones mencionadas.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario.
Operación(es)	Compraventa de inmuebles.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Región(es) involucradas (s)	Lima y Callao.



### Caso N.º 3

Resumen	Falsificaban documentos, sellos y firmas de abogados, suplantando identidades de propietarios, para luego inscribir transferencias en Registros Públicos. Con las cantidades de dinero obtenidas adquirieron diversos vehículos y predios a nombre propio y de sus hijos.
Número de sentencias	3.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	- Delitos contra la fe pública (falsificación de documentos). - Delitos contra el patrimonio (estafa).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	3 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 4

Resumen	Cuatro personas (dos de nacionalidad peruana y dos de nacionalidad boliviana) en un vehículo fueron intervenidas en la Plaza Bolognesi (Juliaca, Puno). Al proceder con el registro, se verificó que USD 108 100 estaban acondicionados en el tablero del vehículo (caleta). El dinero encontrado procede de la venta de droga (cocaína) que habían realizado en Bolivia (Desaguadero).
Número de sentencias	2.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia (ingreso de dinero y títulos valores) con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años.
Método(s) para facilitar el transporte	En compartimento vehicular.
Indicio(s) de LA	Uso de transporte privado (mayor riesgo) en lugar de una empresa de transporte público.
Monto movilizado y decomisado	USD 108 100.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Ruta utilizada	Bolivia-Perú (terrestre).



### Caso N.º 5

Resumen	Transporte de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas (USD 237 000), acondicionado en una mochila que llevaba en la parte inferior de su asiento mientras se desplazaba en un bus interprovincial. El intervenido fue contactado en Ayacucho, ciudad donde el tráfico ilícito de drogas se ha incrementado notablemente, para transportar dinero. El dinero fue entregado al intervenido por un tal "Chato", en Moquegua, para que realice la entrega a un sujeto de apelativo "Champa" en la ciudad de Lima.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: de 1 a 4 años.
Método para facilitar el transporte	En maletín, mochila o similar.
Indicio(s) de LA	Imputado proveniente y/o domiciliado en la zona del VRAEM u otras zonas de alto riesgo.
Monto de dinero movilizado y decomisado	USD 237 000.
Ruta utilizada	Moquegua-Lima (terrestre).

### Caso N.º 6

Resumen	Constituyeron una empresa dedicada a la importación de vehículos de segundo uso en ZOFRATACNA-CETICOS, para lo que arrendaron un espacio en el almacén público ALMASA, que usaba una empresa E.I.R.L. para la exhibición de vehículos y ventas posteriores. El dinero con que se compraban los vehículos provenía de la comisión del tráfico ilícito de drogas en varias provincias del país o en Chile.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Notarial y vehicular.
Operación(es)	Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Indicio(s) de LA	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados con actividades delictivas.
Región(es) involucradas (s)	Tacna.



## Caso N.º 7

Resumen	Una organización criminal integrada por treinta personas aproximadamente (entre peruanos, colombianos, venezolanos y mexicanos) y dedicada al tráfico ilícito de drogas tenía dos ámbitos de actuación: uno nacional, en el que se abastecían de drogas; y otro internacional, pues se enviaban cargamentos a Holanda y Estados Unidos de América. Recibió fondos del exterior (USD 204 739) provenientes del tráfico ilícito de drogas desde Managua-Nicaragua a través de una empresa de transferencia de fondos.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Empresas de transferencia de fondos.
Operación(es)	Transferencia procedente del exterior.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

## Caso N.º 8

Resumen	Transporte, adherido al cuerpo, de USD 63 900 provenientes del tráfico ilícito de drogas cometido en el vecino país de Bolivia. Se le encontró cuatro paquetes precintados con cinta de embalaje, que llevaba dentro de su brasier a la altura del pecho.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia (ingreso de dinero y títulos valores) con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Método para facilitar el transporte	Adosado al cuerpo.
Indicio(s) de LA	- Visitas constantes y/o coordinaciones con un condenado o procesado recluso en un penal. - Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos.
Monto de dinero movilizado y decomisado	USD 63 900.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Ruta utilizada	Bolivia-Perú (terrestre).



### Caso N.º 9

Resumen	Una persona transportaba, junto con su conviviente, desde la ciudad de Moquegua con destino a Lima, USD 256 200 escondidos en la parte interior de una llanta que se encontraba en la maleta del auto. Asimismo, llevaba consigo la suma de USD 5 880. Era comerciante y su conviviente, chofer, por lo que sus ingresos no eran acordes con la suma de dinero que transportaban.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	3 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método para facilitar el transporte	En compartimento vehicular.
Monto movilizado y decomisado	USD 262 150.
Ruta utilizada	Moquegua-Lima (terrestre).

### Caso N.º 10

Resumen	Un suboficial de la Fuerza Aérea del Perú introduce en el sistema financiero el dinero obtenido por haber transmitido información secreta de nuestro país a agentes militares chilenos. Fue el destinatario de transferencias de dinero por USD 156 300, que le remitían desde Chile. El dinero era girado desde Chile o Estados Unidos a través de empresas de transferencia de fondos, desde 2005 hasta el mes de septiembre de 2009; y, luego de su retiro, eran depositados en la cuenta de ahorros de moneda extranjera que tenía en un banco.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el Estado y la defensa nacional (revelación de secretos nacionales y espionaje).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años.
PEP (s) involucrado (s)	Suboficial de la Fuerza Aérea del Perú.
Sector(es) utilizado(s)	Empresas de transferencia de fondos y bancario.
Operación(es)	- Transferencia de dinero procedente del exterior. - Depósito en cuenta de ahorro.
Indicio(s) de LA	Falta de declaración de dinero recibido ante autoridades tributarias (1ª, 2ª, 3ª, 4ª o 5ª categoría o renta de fuente extranjera) y no pago de impuestos.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Estándares internacionales de LA	- Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).
Región(es) involucrada(s)	Lima.



## Caso N.º 11

Resumen	Una persona incrementó ilegalmente su patrimonio durante el ejercicio de su función de oficial superior del Ejército Peruano (cargo que ejerció desde 1997). Se registró un desbalance patrimonial de PEN 374 885 (2000-2004). Luego, con la complicidad de su esposa, en el año 2000 adquirió un inmueble y luego transfirieron dicho bien, simulando una compraventa. Asimismo, la esposa adquirió una póliza de seguro de vida que pagó al contado con dinero ilícito (USD 34 000) proporcionado por el oficial.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (enriquecimiento ilícito).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
PEP (s) involucrado (s)	Oficial del Ejército Peruano.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario y seguros.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Pago de póliza de seguro de vida.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Indicio(s) de LA	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Pago al contado de bienes muebles, inmuebles, seguros u otros bienes.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

## Caso N.º 12

Resumen	Una persona realizó actos de conversión y transferencia del dinero ilícito procedente del tráfico ilícito de drogas, adquiriendo un inmueble y un automóvil y constituyendo una empresa de turismo-S.A.C. También empleó a su hermana para comprar inmuebles y vehículos, con la finalidad de ocultar su origen.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario, vehicular y notarial.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica - S.A.C.
Tipología(s) de LA	- Uso de persona jurídica. - Uso de testaferro.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	La Libertad.



### Caso N.º 13

<b>Resumen</b>	Miembros de una familia –hermanos(as) con sus respectivos convivientes– adquirieron bienes inmuebles con dinero procedente del tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo. Asimismo, han construido, incluso realizado mejoras, sin acreditar ingresos propios.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	6 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario.
Operación(es)	Compraventa de inmuebles.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lambayeque.

### Caso N.º 14

<b>Resumen</b>	El acusado –quien fue alcalde delegado del centro poblado de Puerto Pizzana de 2003 a 2006– y su conviviente registraron ingresos, durante el período 2004–2008, de PEN 202 791 y egresos de PEN 229 515.48, lo que evidenció un desbalance patrimonial de PEN 26 718.48 (PEN 13 500 aproximadamente cada uno). Se dedicaban al negocio de compraventa de vehículos (informal) y se advirtió que las transferencias efectuadas no presentaban rentabilidad, ya que en muchos casos eran vendidas a un valor menor comparado con el precio de adquisición. En uno de los vehículos se encontró drogas.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con atenuante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
PEP (s) involucrado (s)	Alcalde de centro poblado.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular.
Operación(es)	Compraventa de vehículos.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Región(es) afectada (s)	San Martín.



### Caso N.º 15

Resumen	El cabecilla de la organización terrorista Sendero Luminoso -producto de sus actividades ilícitas en el Alto Huallaga: tráfico ilícito de drogas y acciones terroristas como el cobro de cupos a madereros, comerciantes, acciones de sabotaje, incursiones armadas, entre otras- realizaba depósitos a terceros cercanos, y a los miembros de su familia a través de un banco, para que luego estos adquieran inmuebles y realicen mejoras, construcciones, gastos diarios y creen una empresa S.A.C. También para el pago de estudios universitarios.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	- Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas). - Delitos de terrorismo (terrorismo).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años (cadena perpetua).
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario, notarial y bancario.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Constitución de persona jurídica. - Depósito en cuenta de ahorro.
Tipología(s) de LA	- Uso de cuenta de terceros. - Uso de testaferro. - Uso de persona jurídica.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena).
Región(es) involucrada(s)	Callao.

### Caso N.º 16

Resumen	El acusado registró, en el período de mayo a junio de 2013, en su cuenta de ahorros de un banco, depósitos y transferencias por un total de USD 80 000 procedentes de Lima, Suiza y Nueva York. Esta suma fue retirada el mismo día en ciudades de Tingo María, Pucallpa y Huánuco y proviene de actividades del tráfico ilícito de drogas.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario.
Operación(es)	- Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia procedente del exterior.
Indicio(s) de LA	Retiros de dinero realizados en distintas ciudades del país el mismo día.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



### Caso N.º 17

Resumen	La acusada adquirió tres vehículos y una motocicleta con dinero ilícito procedente del delito de falsificación de dinero. Los vehículos fueron transferidos mediante ventas simuladas a su cuñada el 20 de septiembre de 2011. Esto es cinco días después de la intervención policial, el 15 de septiembre de 2011. También, adquirió un terreno sin contar con el patrimonio suficiente para dicha adquisición.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el orden financiero y monetario (falsificación de billetes o monedas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	3 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Transferencia simulada y/o fraudulenta.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas. - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Región(es) involucrada(s)	Arequipa.

### Caso N.º 18

Resumen	Dos personas fueron descubiertas transportando dinero adherido al cuerpo entre sus ropas (short) cuando viajaban en un bus de una empresa de transportes en el peaje de Montalvo en Moquegua (USD 168 150 y USD 180 000, respectivamente). Ambas eran campesinas y con bajo nivel de instrucción (una de ellas era analfabeta).
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	Adosado al cuerpo.
Indicio(s) de LA	- Comportamiento inseguro y nervioso al momento del paso por los controles establecidos. - Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos.
Monto movilizado y decomisado	USD 348 164.
Ruta utilizada	Moquegua.



## Caso N.º 19

<b>Resumen</b>	Un ciudadano nigeriano recibió transferencias de dinero procedentes de Europa (entre 1999 y 2000 recibió la suma de USD 157 154.68) a través de dos empresas de transferencia de fondos, para evitar la identificación de su origen y utilizando para la recepción en algunas ocasiones a su coacusado. También, convirtió dinero de origen ilícito en acciones de una empresa S.A.C. que constituyó con su novia para dedicarse a la venta de prendas de vestir al por menor; fue el único que aportó capital social. El dinero tuvo su origen en el tráfico ilícito de drogas, debido a que se encontró droga en su vivienda y fueron sindicados como las personas que entregaron clorhidrato de cocaína a otra persona para transportarla a Chile.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Empresas de transferencia de fondos y notarial.
Operación(es)	- Transferencia procedente del exterior. - Constitución de persona jurídica.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Indicio(s) de LA	Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

## Caso N.º 20

<b>Resumen</b>	Una persona compró dos inmuebles (Callao y San Martín de Porres) y un terreno (Comas) sin justificar el origen lícito de los fondos. Tuvo un desbalance patrimonial entre sus ingresos (PEN 228 590) y egresos (PEN 779 762) de PEN 551 171.70 en el período 1998-2008.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario.
Operación(es)	Compraventa de inmuebles.
Indicio(s) de LA	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Vinculación o conexión con actividades delictivas.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima y Callao.



## Caso N.º 21

Resumen	Una persona adquirió por disposición de otra (alias "Turbo") dos camiones a fin de que no se conozca que este era el verdadero propietario, ya que el dinero provenía del tráfico ilícito de drogas; para luego ser transferidos a terceras personas.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular.
Operación(es)	Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferros.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

## Caso N.º 22

Resumen	Una persona adquirió un lote en San Pedro, Lurín, un inmueble en San Juan de Lurigancho y cinco vehículos con las ganancias procedentes del tráfico ilícito de drogas.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Compra venta de vehículos.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Falta de capacidad económica.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



### Caso N.º 23

Resumen	Una persona, utilizando su actividad comercial y las tres empresas que había constituido –una S.R.L. y dos S.A.– con colaboración de su esposa (accionista mayoritaria de las dos últimas), legalizó los ingresos provenientes del tráfico ilícito de drogas y canalizó insumos químicos necesarios para elaborar clorhidrato de cocaína. Asimismo, adquirió un inmueble que fue cancelado al contado y luego hipotecado. El dinero provenía de la organización delictiva “Azteca”.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario.
Operación(es)	Compraventa de inmueble.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 24

Resumen	El líder de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas utilizaba los fondos obtenidos para la compraventa de bienes muebles e inmuebles y vehículos. Asimismo, para realizar préstamos privados a personas naturales.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	5 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Posesión y uso de efectivo.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena).
Región(es) involucrada(s)	Lima.



## Caso N.º 25

Resumen	La organización criminal "La gran familia" o "La última cena", vinculada a los pseudo sindicatos de trabajadores de Construcción Civil, se dedicaba a extorsiones (cobro de cupos) en las obras de construcción del sector José Leonardo Ortiz, así como a las empresas de transporte público. Obligaba al pago de un porcentaje del total de la obra, imponía seguridad y trabajadores fantasma. El dinero producto de los cupos: i) se depositó en cuentas bancarias: ahorros y corriente de tres bancos; ii) sirvió para la adquisición de vehículos para el rubro de transportes; y iii) sirvió para la creación de dos empresas de transporte S.A.
Número de sentencias	4.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (extorsión).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	7 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años. - 2 personas naturales. Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años. - 5 personas naturales.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario, vehicular y notarial.
Operación(es)	- Depósito en cuenta de ahorro. - Depósito en cuenta corriente. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica - S.A.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Indicio(s) de LA	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Vinculación o conexión con actividades delictivas.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116. - Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433.
Región(es) involucrada(s)	Lambayeque.

## Caso N.º 26

Resumen	Los cabecillas de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas en el país recibían depósitos en cuentas de ahorros que tenían en tres bancos, y el dinero era entregado a diversos familiares, quienes, actuando como fachadas, adquirieron diversos vehículos y bienes inmuebles a fin de ocultar el origen ilícito de las ganancias obtenidas.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	3 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario, inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia procedente del exterior. - Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas. - Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



## Caso N.º 27

Resumen	Una persona, alias "Vacachorro", se habría dedicado al tráfico ilícito de drogas en la zona del VRAEM, entre los años 1980 y 2000, y sería uno de los financistas del terrorismo. En sociedad conyugal con su esposa, y con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, adquirió siete inmuebles y realizó edificaciones sobre los mismos; adquirió once vehículos y transfirió algunos. Asimismo, aportó activos ilícitos como capital inicial para que inicien actividades las dos personas jurídicas (una E.I.R.L.) dedicadas a la extracción, comercialización e industrialización de madera (PEN 31 400).
Número de sentencias	2.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	3 personas naturales y una persona jurídica.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años. - 2 personas naturales. Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años. - 2 personas naturales. - Persona jurídica: disolución.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario, vehicular y notarial.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica - E.I.R.L.
Tipología(s) de LA	- Uso de testaferro. - Uso de persona jurídica.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Ayacucho.

## Caso N.º 28

Resumen	Adquisición de un vehículo por USD 6 000 proveniente del tráfico ilícito de drogas y posterior venta (USD 4 700), con una pérdida de USD 1 300.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular.
Operación(es)	Compraventa de vehículos.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



## Caso N.º 29

Resumen	Tres personas, integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, con aportes provenientes de las ganancias ilícitas constituyeron dos empresas fachada S.A.C. dedicadas a la exportación de alcachofa con la finalidad de exportar droga. Las sumas para la constitución se depositaron en las cuentas corrientes (moneda nacional y moneda extranjera) registradas en un banco a nombre de las citadas empresas y se detectó que una de las empresas iba a exportar, desde los almacenes de la otra empresa S.A.C., a una empresa en Murcia-España 1160 kg de clorhidrato de cocaína en latas de alcachofa.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	3 personas naturales y 2 personas jurídicas.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años. - 3 personas naturales. - Personas jurídicas: disolución
Sector(es) utilizado(s)	Bancario y notarial.
Operación(es)	- Depósito de cuenta corriente. - Constitución de persona jurídica - S.A.C.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Indicio(s) de LA	Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

## Caso N.º 30

Resumen	Una persona pretendía movilizar USD 89 350 adheridos a su cuerpo y envueltos en medias de nylon, los cuales fueron recibidos en Desaguadero (lado peruano) para trasladarlos y entregarlos en la ciudad de Juliaca, cuando fue intervenida en el vehículo de una empresa de transportes por Aduanas en Ojerani, Puno. Parte del dinero encontrado tenía precinto de un banco de Santa Cruz, Bolivia.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	Adosado al cuerpo.
Monto movilizado y decomisado	USD 89 350.00.
Indicio(s) de LA	Falta de capacidad económica.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).
Ruta	Bolivia-Perú (terrestre).



### Caso N.º 31

Resumen	Dos personas, integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, con las ganancias generadas por este delito adquirieron vehículos e inmuebles. Asimismo, a través de terceras personas, con quienes mantenían vínculo familiar y amical, compraron vehículos y constituyeron dos empresas S.A.C. con PEN 20 000 y PEN 100 000 de capital social, respectivamente; que se utilizaron como fachada para ocultar las ganancias ilícitas. La primera empresa solo realizó una exportación (polos) a Holanda por una suma mayor a su capital social.
Número de sentencias	2.
Tipo(s) penal(es) de L	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	4 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario, vehicular y notarial.
Operación(es)	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica - S.A.C.
Tipología(s) de LA	- Uso de testaferro. - Uso de persona jurídica.
Indicio(s) de LA	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Vinculación o conexión con actividades delictivas.
Región(es) involucrada(s)	Lima y Ayacucho.

### Caso N.º 32

Resumen	Dos integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas crearon como fachada dos empresas: una dedicada a la venta de ropa y zapatillas y la otra -S.R.L.- a la comercialización de abarrotes al por mayor y menor, productos alimenticios diversos y otros productos de la región. Asimismo, adquirieron inmuebles y vehículos y gestionaron créditos a nombre de las empresas en dos bancos y una caja para lavar el dinero obtenido ilícitamente.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario, cajas, inmobiliario, vehicular y notarial.
Operación(es)	- Pago de crédito a empresas. - Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Constitución de personas jurídicas - S.R.L.
Tipología(s) de LA	Uso de personas jurídicas.
Indicio(s) de LA	Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	San Martín.



### Caso N.º 33

Resumen	Una persona pretendió trasladar dinero en efectivo (CLP 26 984 000, EUR 847 500 y USD 50) en una mochila de nylon ubicada en la parte delantera de su camioneta por la frontera (complejo fronterizo Santa Rosa-Tacna), con destino a Arica-Chile
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte transfronterizo (salida de dinero y títulos valores).
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Método para facilitar el transporte	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado	USD 75 539.56.
Ruta utilizada	Perú-Chile (terrestre).

### Caso N.º 34

Resumen	Un integrante de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, conformada por ciudadanos peruanos, mexicanos y colombianos, adquirió dos vehículos con las ganancias ilícitas obtenidas.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular.
Operación(es)	Compraventa de vehículos.
Indicio(s) de LA	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



### Caso N.º 35

<b>Resumen</b>	Una persona adquirió, con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, proporcionado por su ex conviviente y padre de sus dos hijas, un inmueble y dos vehículos.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas. - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 36

<b>Resumen</b>	Una persona falsificó una escritura pública de compraventa del 30 de diciembre de 2008 mediante la cual el Ministerio de Educación (MINEDU) le transfiere un inmueble ubicado en Surco. Cuando dicha escritura pública fue observada por el Registro de Propiedad Inmueble, presentó diversos documentos falsificados (resolución ministerial, acta de sesión y constancia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y constancia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales), con lo que logró aparecer como propietaria. Posteriormente, con el apoyo de un abogado, contrató los servicios de un corredor inmobiliario a fin de celebrar mediante engaño un contrato de mutuo, con garantía hipotecaria sobre el citado inmueble, por la suma de USD 200 000, con lo que se detectó en la notaría que no existía ninguna transferencia por parte del MINEDU. Luego de descubrirse la falsedad, y a fin de dificultar el origen del bien, mediante acto simulado, el 26 de agosto de 2011, transfirió el bien inmueble a otra persona, quien conocía su origen ilícito, ya que con anterioridad a esta operación se había inscrito en Registros Públicos una anotación preventiva de presunción de falsedad; y, además, pagó por el inmueble con un cheque de un banco de España correspondiente a su cuenta, que fue cerrada el 19 de abril de 2011, es decir, pagó con un cheque que carecía de efectos bancarios. Posteriormente, transfirió el bien.
Número de sentencias	2.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la fe pública (falsificación de documentos).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario.
Operación(es)	Compraventa de inmuebles.
Tipología(s) de LA	Transferencia simulada y/o fraudulenta.
Indicio(s) de LA	Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



### Caso N.º 37

Resumen	Transporte, en una camioneta, desde Juliaca con destino a Desaguadero, de USD 273 100 escondidos en bolsas de plásticos y en fajos, los cuales fueron detectados en el control aduanero de Ojerani. No se han acreditado actividades comerciales o ingresos económicos que justifiquen el dinero.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	En maletín, mochila o similar.
Indicio(s) de LA	Falta de capacidad económica.
Monto movilizado y decomisado	USD 237 100.
Indicio(s) de LA	Falta de capacidad económica.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Ruta utilizada	Puno: Juliaca-Desaguadero (terrestre).

### Caso N.º 38

Resumen	Utilización de bienes muebles (televisores, equipos de música, controles remotos, un equipo médico, <i>Play Stations</i> , celulares, equipos de sonido) de procedencia ilícita (sustraídos) y transferencia de algunos de ellos (un televisor y un <i>Play Station</i> ) mediante venta a terceros.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (robo y hurto).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	4 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas. - Falta de capacidad económica.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Arequipa.



### Caso N.º 39

Resumen	Transporte de USD 226 000.00 -a través de la ingesta de cápsulas y en sus pertenencias personales- desde Costa Rica, con escala en el Perú (aeropuerto internacional Jorge Chávez-Callao), hacia Bogotá-Colombia como destino final.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	Ingesta.
Monto movilizado y decomisado	USD 226 000.
Ruta utilizada	Costa Rica-Colombia, tránsito en Lima, Perú (aérea).

### Caso N.º 40

Resumen	Transporte, en un vehículo, de PEN 253 000 acondicionados en doce paquetes precintados: cuatro hallados debajo del mueble de la consola y/o portavasos y ocho en un compartimento de camuflaje tipo "caleta", desde Lima a Ica, con intervención en la garita de control de Pucusana (carretera Panamericana Sur). Posteriormente, en un domicilio, se encontraron cinco paquetes adicionales con las mismas características, por PEN 50 000.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	En compartimento vehicular.
Monto movilizado y decomisado	USD 93 532.50.
Estándares internacionales de LA	40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.
Ruta utilizada	Lima-Ica (terrestre).



### Caso N.º 41

Resumen	Dos integrantes de una organización criminal conformada por ciudadanos peruanos y chilenos y dedicada al tráfico ilícito de drogas –envío de alcaloide de cocaína y cannabis sativa a Santiago de Chile– recibían sus ganancias ilícitas a través de dos bancos (transferencias del exterior y depósitos en efectivo) y una empresa de transferencia de fondos. Asimismo, adquirieron dos vehículos menores con las ganancias ilícitas.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular, bancario y empresas de transferencia de fondos.
Operación(es)	- Compraventa de vehículos. - Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia procedente del exterior.
Indicio(s) de LA	- Inclusión en listas internacionales (OFAC, Interpol, entre otras). - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Vinculación o conexión con actividades delictivas.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.

### Caso N.º 42

Resumen	Una persona, alias "El Cachi", perteneciente a la banda "Los Injertos del Sur", dedicada al robo a mano armada, proporcionó a su conviviente y madre de su hija las ganancias de su actividad delictiva para la adquisición de un vehículo.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (robo).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular.
Operación(es)	Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).
Región(es) involucrada(s)	Puno.



### Caso N.º 43

Resumen	Tres personas, integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas (envíos a Europa), constituyeron una empresa S.A.C. dedicada a la producción, exportación e importación de productos agroindustriales (espárragos) con las ganancias ilícitas obtenidas. Realizaron aumentos de capital e ingreso de ingentes sumas de dinero a través de las cuentas de esta empresa en el sistema financiero, las cuales no provienen de su operatividad y carecen de sustento. Asimismo, constituyeron otra empresa S.A.C. para convertir el dinero procedente de actividades delictivas y recibir transferencias del exterior, pese a que esta empresa no realizó actividad comercial.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	3 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años. 2 personas naturales. Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años. - 1 persona natural.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario y notarial.
Operación(es)	- Depósito en cuenta corriente. - Transferencia procedente del exterior. - Constitución de persona jurídica y aumento de capital (S.A.C.).
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Indicio(s) de LA	Vinculación o conexión con actividades delictivas.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima y La Libertad.

### Caso N.º 44

Resumen	Una persona que fue regidor (2007-abril 2010) y alcalde (abril-diciembre 2010 y 2011-2014) en una municipalidad distrital cometió diversos delitos, entre ellos, peculado. Su hermana, con dinero proveniente de su actividad delictiva, compró en efectivo, el 16 de junio de 2012, un vehículo (USD 35 000) y, en octubre del mismo año, un inmueble (USD 55 000). El vehículo se encontraba al servicio de la autoridad municipal y era conducido por un empleado del municipio para trasladar a su hijo a su centro educativo. El inmueble estaba bajo su posesión y dispuso que un trabajador del municipio preste el servicio de guardiana.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la Administración pública (peculado doloso).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
PEP (s) involucrado (s)	Alcalde distrital.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testafarro.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Región(es) involucrada(s)	Cusco.



### Caso N.º 45

Resumen	Una persona que se dedicaba al tráfico ilícito de drogas fue condenada a 10 años en el 2000 y procesada por el mismo delito, nuevamente, en 2008. Su sobrina, con las ganancias ilícitas obtenidas, adquirió dos inmuebles sin contar con una fuente lícita generadora de ingresos. Posteriormente, otorgó, por encargo de su madre, un poder a su tío, la persona dedicada al tráfico ilícito de drogas, para que disponga de un inmueble y cualquier otra propiedad que pueda adquirir en el futuro. El tío, estando en libertad por el proceso seguido en su contra por tráfico ilícito de drogas, transfiere los inmuebles el mismo día y a la misma hora a una tercera persona por el mismo precio por el que se adquirieron.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años. - 1 persona natural. Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años. - 1 persona natural.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario.
Operación(es)	Compraventa de inmuebles.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 46

Resumen	Una persona procedente de Venezuela transportó EUR 25 000 camuflados en su cuerpo y EUR 75 000 en el equipaje (total: EUR 100 000).
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Método(s) para facilitar el transporte	Adosado al cuerpo y en maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado	USD 118 456.00.
Ruta utilizada	Venezuela-Lima (aérea).



### Caso N.º 47

Resumen	<p>Hecho 1: transporte de USD 214 100, producto del tráfico ilícito de drogas, acondicionados en nueve paquetes, desde Copacabana (Bolivia) hacia Puno (Perú), dos en su cartera y los siete restantes en la caleta acondicionada en el asiento posterior del vehículo utilizado para el transporte.</p> <p>Hecho 2: transporte de USD 119 000. Saliendo de un terminal terrestre, en Lima, abordaban un vehículo y la suma se encontraba oculta en un parlante. Provenía de Bolivia por la venta de droga.</p>
Número de sentencias	2.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	Personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	<p>Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años.</p> <p>- 1 persona natural.</p> <p>Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.</p> <p>- 1 persona natural.</p>
Método(s) para facilitar el transporte	En equipo electrónico; en maletín, mochila o similar; y en compartimento vehicular.
Indicio(s) de LA	Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas.
Monto movilizado y decomisado	USD 333 100.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Ruta utilizada	Bolivia (Copacabana)-Perú (Puno) (terrestre).

### Caso N.º 48

Resumen	Dos extranjeros -uno de ellos utilizando un pasaporte falso- ingresaron a territorio peruano, a través de un vuelo comercial proveniente de Ecuador, camuflando entre sus equipajes (canguro, maleta, doble fondo de la maleta, mochila y cartera) EUR 280 000, EUR 205 400 y VES 585, respectivamente.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado	USD 574 985.42.
Ruta utilizada	Ecuador-Perú (aérea).



### Caso N.º 49

<b>Resumen</b>	Dos mujeres fueron intervenidas por el personal de Aduanas al interior de un bus. A una de ellas se le encontraron tres paquetes de dinero adheridos a su cuerpo cubiertos con una faja alrededor de su cintura (USD 30 000). A la otra se le encontraron cuatro paquetes acondicionados en los bolsillos de mantas (USD 40 000).
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	Adosado al cuerpo y en ropa.
Indicio(s) de LA	- Viajes frecuentes al extranjero (uno o varios destinos). - Falta de capacidad económica.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Monto movilizado y decomisado	USD 70 000.
Ruta utilizada	Puno: Ilave-Juliaca (terrestre).

### Caso N.º 50

<b>Resumen</b>	Una organización criminal adquirió vehículos, inmuebles -de propiedad de particulares y del Estado- y dinero. Para estas adquisiciones realizó los siguientes actos: i) utilizó documentos falsos (minutas, etc.), fraudulentos procesos de donaciones, daciones en pago, transferencias y celebró contratos de arrendamiento que incluían una cláusula de opción de compra a favor del arrendatario y una cláusula arbitral (cualquier controversia se sometía al fuero arbitral); ii) instrumentalizó a una empresa liquidadora (E.I.R.L.) y otra para sanear los inmuebles con cargas y gravámenes; iii) se valió de árbitros para obtener laudos arbitrales parcializados que les permita obtener títulos de dominio falsos y aparentes o títulos aparentes de propiedad en los inmuebles (procesos arbitrales fraudulentos); iv) utilizó a una C.O.O.P.A.C. para emitir cartas fianzas no autorizadas sin sustento económico; v) pagó coimas directas o indirectas a diversos funcionarios, jueces, fiscales, policías, registradores públicos y notarios, para obtener decisiones favorables en los trámites de sus procesos y procedimientos para lograr la inscripción registral de los títulos de inmuebles a nombre de testaferros; vi) contó con abogados penalistas y constitucionalistas al servicio de la organización. El dinero obtenido no era guardado en bancos, sino en cajas fuertes de un inmueble de la organización.
Número de sentencias	11.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	- Delitos contra la fe pública (falsificación de documentos y falsedad ideológica). - Delitos contra el patrimonio (estelionato, estafa). - Delitos contra la administración pública (cohecho activo específico, cohecho pasivo específico y fraude procesal).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	11 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Exención de pena. - 2 personas naturales. Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años. - 9 persona naturales.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario, notarial, vehicular y C.O.O.P.A.C.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Emisión de carta fianza.
Tipología(s) de LA	- Transferencia simulada y/o fraudulenta. - Posesión y uso de efectivo. - Uso de persona jurídica.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



### Caso N.º 51

Resumen	Una persona cometió diversas actividades ilícitas (extorsión, hurto, robo), incluso desde el establecimiento penitenciario en que se encontraba recluida. Las ganancias ilícitas obtenidas eran ingresadas por su concubina –parte de su entorno delictivo– en la cuenta de ahorros que esta tenía en una caja. Luego, las retiraba y utilizaba para pagar un préstamo en una financiera.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (robo y extorsión).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Cajas y financieras.
Operación(es)	- Depósito en cuenta de ahorros. - Pago de crédito personal.
Tipología(s) de LA	- Uso de testaferro. - Uso de cuenta de tercero.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Visitas constantes y/o coordinaciones con un condenado o procesado recluido en un penal.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	La Libertad.

### Caso N.º 52

Resumen	Tres funcionarios públicos (alcalde distrital, asesora del municipio, y regidor-teniente alcalde), quienes se han enriquecido ilícitamente, convierten y transfieren las ganancias ilícitas por medio de adquisiciones de vehículos, inmuebles, transferencias bancarias, así como la constitución, realización de préstamos y adquisición de bienes a favor de tres empresas de servicios (dos S.A.C. y una S.A.).
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (enriquecimiento ilícito).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	3 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
PEP (S) involucrado (s)	Alcalde distrital y regidor-teniente alcalde.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular, inmobiliario, bancario y notarial.
Operación(es)	- Compraventa de vehículos. - Compra venta de inmuebles. - Constitución y préstamos de dinero a personas jurídicas (S.A.C. y S.A.) - Transferencia a nivel nacional en cuenta corriente.
Tipología(s) de LA	Uso de personas jurídicas.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



### Caso N.º 53

Resumen	Un ciudadano colombiano que transportaba en su equipaje de mano, dentro de dos cartones y plástico, un total de EUR 760 000; y, en su billetera, USD 600, COP 26 000 y PEN 400, fue intervenido cuando se encontraba realizando su <i>check in</i> para salir del país.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte transfronterizo (salida de dinero y títulos valores) con agravante.
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado	USD 797 261.
Ruta utilizada	Perú-Colombia (aérea).

### Caso N.º 54

Resumen	Una persona, con las ganancias ilícitas obtenidas por una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, adquirió un vehículo para encubrir al verdadero propietario, que era un integrante de la citada organización.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular.
Operación(es)	Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Región(es) involucrada(s)	Piura.



### Caso N.º 55

<b>Resumen</b>	Un ciudadano adquirió diversos bienes muebles e inmuebles con activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, los cuales incluso transfirió en el marco de la investigación. Asimismo, a través de su empresa (persona natural con negocio), bajo la fachada de alquiler de vehículos, los facilitaba para el desplazamiento de drogas. De 2001 a 2011 adquirió treintaicinco vehículos a través de la citada empresa, los cuales en su mayoría fueron pagados al contado. Además, de 2009 a 2011, período en el que se inició la investigación de LA en su contra, transfirió diversos bienes muebles e inmuebles a terceras personas. Asimismo, no ha logrado sustentar la fuente de ingresos lícita. Además, la empresa de alquiler de autos, según pericia contable, no es un negocio rentable. Finalmente, a través de su cuenta de ahorros, ha realizado depósitos ascendentes a PEN 232 762.54 y transferencias al exterior por la suma de USD 59 937.
Número de sentencias	1.
Tipo (es) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario, vehicular y bancario.
Operación(es)	- Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia hacia el exterior. - Compraventa de vehículos. - Compraventa de inmuebles.
Tipología(s) de LA	- Transferencias simuladas y/o fraudulentas. - Uso de persona natural con negocio.
Indicio(s) de LA	Pago al contado de bienes muebles, inmuebles, seguros u otros bienes.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 56

<b>Resumen</b>	Una ciudadana transportó USD 26 300 camuflados en un chullo de lana, mientras se desplazaba en un bus de transporte. Durante su intervención se limitó a señalar que el dinero era de su hijo y cónyuge.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	En ropa.
Monto movilizado y decomisado	USD 26 300.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo) y 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.
Ruta utilizada	Bolivia-Perú (terrestre).



### Caso N.º 57

Resumen	Un grupo familiar constituyó distintos <i>night clubs</i> , teniendo como principal negocio un video karaoke discoteca (persona natural con negocio), a fin de encubrir actividades de favorecimiento a la prostitución. Con las ganancias ilícitas obtenidas, adquirió y construyó inmuebles (la mayor inversión fue la compra y construcción de un restaurante-S.R.L.). Asimismo, ha adquirido más de veinticuatro vehículos, los cuales fueron vendidos posteriormente.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la libertad (favorecimiento a la prostitución).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenada	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	- Uso de persona natural con negocio. - Uso de persona jurídica.
Región(es) involucrada(s)	Arequipa.

### Caso N.º 58

Resumen	Miembros de la organización criminal "Los Barrios", dedicada al tráfico ilícito de drogas, junto con sus respectivos familiares, han presentado incremento patrimonial sin lograr justificarlo mediante la acreditación de la licitud de sus ingresos. Producto de las ganancias ilícitas obtenidas por el tráfico ilícito de drogas, han adquirido inmuebles y vehículos.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	3 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



### Caso N.º 59

Resumen	Constituyeron dos empresas S.A.C. y realizaron aumentos de capital social en otras dos empresas (una S.A.C. y una S.R.L.) con el objetivo de convertir el dinero ilícito proveniente del tráfico ilícito de drogas. Realizaron actos de transferencia del dinero ilícito obtenido a través de depósitos a cuentas bancarias, pago de tarjetas de crédito (un banco) y operaciones de recepción y remisión de dinero (empresas de transferencia de fondos).
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Penas impuestas	Penas privativas de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años. - 1 persona natural. Penas privativas de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años. - 1 persona natural.
Sector(es) utilizado(s)	Notarial, bancario y empresas de transferencia de fondos.
Operación(es)	- Constitución y aumento de capital de persona jurídica- S.A.C. y S.R.L. - Transferencia hacia el exterior. - Transferencia procedente del exterior. - Depósito en cuenta de ahorros. - Pago de tarjeta de crédito.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º 07-2011/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 60

Resumen	La organización criminal "La Cruz de Piura", actuando bajo la fachada de un sindicato de trabajadores en Construcción Civil, se dedicaba a la usurpación, secuestro y extorsión (cobros por la devolución de terrenos o la libertad y cobro de cupos a los empresarios a cargo de obras de construcción), lo que le habría generado ingresos de grandes sumas de dinero. Con este dinero adquirió vehículos, motos, camionetas - pagadas al contado- a nombre de terceros, pero que eran utilizados por ellos. Además, constituyó una empresa de servicios múltiples - S.A.C. (seguridad y otras actividades) con un capital de PEN 160 000. Contaba con un aparato legal de asesoramiento, entre otros.
Número de sentencias	2.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (extorsión).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	- 6 personas naturales. - 1 persona jurídica.
Penas impuestas	Penas privativas de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años. - 2 personas naturales. Penas privativas de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años. - 2 personas naturales. Penas privativas de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años. - 2 personas naturales. - Persona jurídica: disolución.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular y notarial.
Operación(es)	- Compraventa de vehículo. - Constitución de una persona jurídica - S.A.C.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos. - Pago al contado de bienes muebles, inmuebles, seguros u otros bienes.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).
Región(es) involucrada(s)	Piura.



## Caso N.º 61

Resumen	Una persona realizó actos de tráfico ilícito de drogas y, producto de ello, adquirió por USD 8 500 dos vehículos y un inmueble ubicado en una urbanización con fines agrarios en Carabayllo-Puente Piedra.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Compraventa de vehículo. - Compraventa de inmueble.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

## Caso N.º 62

Resumen	Una empresa en Arequipa (S.A.C.) obtuvo una iniciativa privada para prestar servicios en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica SUR, para lo que firmó un contrato de concesión con el Gobierno Regional de Arequipa. En el marco de la ejecución del contrato, la empresa reclamó el pago de un supuesto desequilibrio económico financiero por incumplimiento del contrato y, en tanto el problema no se solucionó por trato directo, recurrió al proceso arbitral y obtuvo un laudo favorable de manera fraudulenta. Para obtener este resultado, quebrantó la voluntad de los tres árbitros para que fallen a su favor, ordenando que se le pague una suma de dinero solicitada en grave perjuicio del Estado (Gobierno Regional de Arequipa). La empresa era liderada por el cabecilla de una organización criminal, quien tenía el 50% de las acciones. Como resultado del fallo, se dispuso que el Gobierno Regional pague PEN 44 900 000, habiéndose adelantado un pago de PEN 7 000 000. Con el dinero obtenido adquirieron diversos inmuebles.
Número de sentencias	5.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (cohecho activo específico y cohecho pasivo específico).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	5 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario.
Operación(es)	Compraventa de inmuebles.
Región(es) involucrada(s)	Arequipa.



### Caso N.º 63

Resumen	<p>La persona X compró y transfirió acciones, y participó en el aumento de capitales con dinero proveniente del contrabando en una empresa S.A.C., constituida con un capital inicial de PEN 1 000. El 30 de julio de 2010, la persona X adquirió el 90% de las acciones por PEN 107 120; el 27 de agosto de 2010 –un mes después– transfirió, a título gratuito, a su socio –la persona Y– 95224 acciones por un valor nominal en dinero de la misma cantidad, con lo que este pasó a ser socio mayoritario (90% de las acciones) y él a ser socio minoritario, con 11903 acciones (10% de las acciones); y, el 4 de abril de 2011, le volvió a transferir a su socio 11591 acciones. Luego, el 6 de septiembre de 2011 –cinco meses después– compró a su socio 220238 acciones por USD 100 000, lo que asciende a PEN 380 202, de manera que recobró el accionariado mayoritario y, en la misma fecha, transfirió a título gratuito, a la persona Z, 11592 acciones por un valor nominal en dinero de la misma cantidad. En 2008, realizó un aumento de capital en bienes por PEN 118 030 y, en 2010, por PEN 112 800, lo que asciende a PEN 230 830. La persona X, 10 años atrás, se dedicó a la fabricación de productos de plástico destinados a la construcción con insumos de PVC procedentes del extranjero e ingresados vía contrabando por las fronteras de Ecuador, Bolivia y Chile. Dichos productos eran comercializados en zonas críticas y mercados mayoristas que no entregan comprobantes de pago. Dicha actividad le generó ingresos con los que constituyó una empresa.</p>
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos aduaneros (contrabando).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Notarial.
Operación(es)	- Compra y transferencia de acciones. - Aumento de capital.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Indicios de LA	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona jurídica. - No registrar bienes aportados como capital social en declaraciones anuales de renta de 3ª categoría.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 3-2010/CJ-116. - Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 64

Resumen	<p>Una persona convirtió dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas (desde el año 1999) y lo depositó en cuentas de moneda nacional y extranjera (PEN 34 463 y USD 18 220) en una caja. Los USD 18 220 se transfirieron a través de doce depósitos en efectivo y retiro de fondos en distintas agencias bancarias. Los PEN 34 463 se transfirieron en una cuenta a través de cinco depósitos y catorce retiros y, en una segunda cuenta, con quince depósitos y nueve retiros. Se precisa que los depósitos se efectuaron por montos máximos de PEN 9 010.</p>
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Caja.
Operación(es)	Depósitos en cuenta de ahorro.
Región(es) involucradas	Lima.



### Caso N.º 65

<b>Resumen</b>	Se convirtió dinero proveniente de los delitos de falsa certificación médica y falsificación documentaria, en agravio de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante la apertura de una cuenta de ahorros en moneda nacional en un banco nacional. En esta cuenta se realizaron movimientos por PEN 100 512.78 (2004-2006).
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la fe pública (falsificación de documentos).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario.
Operación(es)	Depósito en cuenta de ahorro.
Indicio(s) de LA	Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Junín.

### Caso N.º 66

<b>Resumen</b>	Posesión y traslado –por encargo– de dos barras (lingotes) de oro procedentes de la minería ilegal (1000.2 gramos cada una y oro puro de 24 quilates) mientras se desplazaba en un ómnibus de transporte interprovincial desde la ciudad de Lima hacia Trujillo. Estos lingotes estaban envueltos en papel higiénico y con cinta de embalaje. Una empresa E.I.R.L., que tenía una concesión minera en Arequipa, vendió los dos lingotes de oro a la otra empresa S.A.C., que antes de 2014 tenía dos concesiones: una en Caravelí-Arequipa y otra en Sánchez Carrión-La Libertad, por USD 100 000. La empresa vendedora, si bien tenía el título de concesión, no contaba con los permisos respectivos para efectuar la venta, situación que era conocida por el representante legal de la empresa compradora, que tampoco está registrada en el Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro; por lo que esta actividad comercial era ilegal.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos ambientales (minería ilegal).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Minero.
Operación(es)	Compraventa de oro ilegal.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Ruta utilizada	Lima-La Libertad (terrestre).



### Caso N.º 67

Resumen	Una persona, en su condición de presidente de una asociación -no facultado para poseer el dinero según el estatuto de esta persona jurídica-, dispuso, para su propio provecho, de PEN 218 900 provenientes de la recaudación de cuotas ordinarias, extraordinarias y sociales. Dicho dinero fue transportado por el citado imputado, conjuntamente con otra persona, en una mochila. Fueron intervenidos en la carretera Arequipa-Juliaca.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (fraude en la administración de personas jurídicas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: de 1 a 4 años.
Método(s) para facilitar el transporte	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado	USD 66 737.80.
Ruta utilizada	Arequipa- Puno (terrestre).

### Caso N.º 68

Resumen	Una persona, a la altura del caserío Santa Rosa-Bajo Amazonas, en una embarcación, transportaba BRL 201 800 -que se encontraban camuflados dentro de un televisor malogrado ubicado en su camarote- con destino a la ciudad de Iquitos. El dinero en fajos (38) se encontraba envuelto en ligas y estaba pegado en una bola que iba dentro del televisor.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	Delitos tributarios (defraudación tributaria).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte:	En equipo electrónico.
Indicio(s) de LA	Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos.
Monto movilizado y decomisado	USD 38 342.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433.
Ruta utilizada	Loreto: Islandia-Iquitos (fluvial).



### Caso N.º 69

<b>Resumen</b>	Una persona transportó, desde Tacna hacia Lima, a bordo de un bus interprovincial, USD 109 560 y PEN 170 camuflados en ocho paquetes envueltos en papel adheridos a su cuerpo con una faja brasier (momia), en una cartera de mano y en una maleta de equipaje. El dinero provenía de diversas estafas que habría cometido (registra dos sentencias por este delito).
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (estafa).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	Adosado al cuerpo y en maletín, maleta o similar.
Monto movilizado y decomisado	USD 109 611.83.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433.
Ruta utilizada	Tacna-Lima (terrestre).

### Caso N.º 70

<b>Resumen</b>	Una persona adquirió dos canales de televisión locales, que por su alta tecnología requieren de equipos costosos y sofisticados valorizados en USD 400 000, así como un inmueble y un vehículo. Para la adquisición de estos bienes recibió dinero de terceros a través de tres cuentas de ahorros, dos en soles y una en dólares, cuya procedencia ilícita debía presumir. Había mantenido relaciones con políticos de la región Ancash, por lo que es probable que dichos montos provengan de delitos contra la administración pública.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Acto de ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (no se indica el tipo penal).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario, inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Depósito de cuenta de ahorro. - Compraventa de vehículos. - Compraventa de inmuebles.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Región(es) involucrada(s)	Áncash.



### Caso N.º 71

Resumen	La encargada de recaudar y manejar los ingresos de una asociación de vivienda -por disposición del presidente- disponía ilegalmente de terrenos ocupados, entregándolos en posesión a cambio de diversas cantidades de dinero (pagos en cuota). Con el dinero, obtenido ilícitamente, adquirirían vehículos.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (robo y usurpación).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular.
Operación(es)	Compraventa de vehículos.
Región(es) involucrada(s)	Arequipa.

### Caso N.º 72

Resumen	Posesión y traslado de tres barras (lingotes) de oro (5 309.8 gramos) de procedencia de la minería ilegal, acondicionadas en forma subrepticia al interior de una maleta, la cual fue entregada por sus tíos y pretendía transportar desde Puerto Maldonado hacia Lima por vía aérea. Al ser intervenida, presentó la guía de remisión-remitente de una empresa S.A.C. sin que se encuentre refrendada y sin la indicación del medio por el cual iban a ser transportadas. Dicha empresa inició actividades el 1 de septiembre de 2006 y se encontraba suspendida temporalmente desde el 20 de noviembre de 2013. Se constató que la empresa no funcionaba y que es titular de una concesión minera que no cuenta con certificación ambiental ni autorización de inicio/reinicio de actividades mineras como exploración, explotación, ni comercialización.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos ambientales (minería ilegal).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Minero.
Operación(es)	Compraventa de oro ilegal.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433.
Ruta utilizada	Madre de Dios (Puerto Maldonado)-Lima (aérea).



### Caso N.º 73

Resumen	Posesión y traslado de una barra o lingote de oro (2 775 gramos), camuflada en el bolsillo de su pantalón, mientras se desplazaba a bordo de una camioneta, sin contar con documentos que autoricen su extracción. Se habría tratado de dar validez al origen del oro con una guía de remisión de una empresa.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos ambientales (minería ilegal).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Minero.
Operación(es)	Compraventa de oro ilegal.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Ruta utilizada	Puno (Juliaca).

### Caso N.º 74

Resumen	La organización criminal "La Roca" se dedicaba al robo y extorsión agravada (cobro de cupos en las obras de construcción y a las personas que realizaban el transporte de taxi y colectivo, utilizando <i>stickers</i> de la imagen de la Virgen de Guadalupe) en Chiclayo. Con el dinero ilícito obtenido: i) adquirió un sinnúmero de vehículos; ii) compró acciones y derechos de una empresa de transportes S.A.; iii) pagó préstamos obtenidos en el sistema financiero: EDPYMES, bancos, una financiera y cajas, para la adquisición de algunos vehículos; iv) pagó tarjetas de crédito; v) otorgó préstamos personales; y, vi) constituyó una empresa S.A.C., la cual no posee ningún bien y nunca ha realizado actividad económica (fachada) para justificar un desbalance patrimonial.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (robo y extorsión).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular, notarial, bancario, EDYPYMES, financieras y cajas.
Operación(es)	- Compraventa de vehículos. - Constitución y compra de acciones de PJ-S.A.C. y S.A. - Pagos de créditos personales. - Pagos de tarjeta de crédito.
Tipología(s) de LA	- Uso de persona jurídica. - Posesión y uso de efectivo.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433.
Región(es) involucrada(s)	Lambayeque.



### Caso N.º 75

Resumen	Haber convertido dinero procedente de estafa –producto de la captación de ahorros a plazo fijo en una C.O.O.P.A.C. a través del ofrecimiento de elevados intereses y regalos (engaños)- mediante la compra de motos lineales.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión con atenuante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (estafa).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular.
Operación(es)	Compraventa de vehículos.
Región(es) involucrada(s)	Ayacucho.

### Caso N.º 76

Resumen	Se simularon contratos laborales utilizando una empresa S.A. para pagar, con dinero ilícito, servicios profesionales no prestados por una persona. Las transferencias se realizaban a la cuenta de ahorros, en moneda extranjera, que tenía esta persona en un banco.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (corrupción).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Exención de pena.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario.
Operación(es)	Depósito en cuenta de ahorro.
Tipología(s) de LA	- Uso de persona jurídica. - Contratos laborales simulados.
Región(es) afectada (s)	Lima y Arequipa.



### Caso N.º 77

Resumen	Dos personas fueron intervenidas cuando se dirigían desde Arequipa (Camaná) hacia Ayacucho, a bordo de un automóvil, con la suma de USD 200 000 provenientes del tráfico ilícito de drogas. Se encontraron cuatro paquetes tipo ladrillo: tres paquetes, con cinta adhesiva, se encontraron camuflados en la maleta, a un costado de la llanta de repuesto; y un paquete, con cinta adhesiva, se encontraba en el interior del protector donde se ubica el guardafango del lado izquierdo. Ambas personas son de Ayacucho -zona con gran influencia del tráfico ilícito de drogas-, no tienen actividad lícita que acredite el origen del dinero y, según nota de inteligencia, iban ser utilizados por una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas del VRAEM para transportar una cantidad determinada de droga. Además, uno de los intervenidos tiene un entorno familiar vinculado al tráfico ilícito de drogas.
Número de sentencias	2.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 persona naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	Compartimento vehicular.
Monto movilizado y decomisado	USD 200 000.
Ruta utilizada	Arequipa-Ayacucho (terrestre).

### Caso N.º 78

Resumen	Cónyuges adquirieron un terreno en Ucayali (PEN 13 000 pagados al contado). El esposo recibió transferencias de dinero por PEN 23 829.94 a través de una ETF; y la esposa adquirió, como soltera, cuatro vehículos (2004-2007) utilizados para el transporte como aparente actividad lícita. Todo ello con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas. El esposo fue detenido en Arica-Chile y cumplió prisión hasta 2002 por tráfico ilícito de drogas. Tiene dos sentencias condenatorias en el Perú por el mismo delito. Ambos registran desbalance patrimonial: PEN 20 952.77 y PEN 130 064.23, respectivamente.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario, ETF y vehicular.
Operación(es)	- Transferencia procedente del exterior. - Compra y venta de inmuebles. - Compra y venta de vehículos.
Tipología	Uso de testaferro.
Indicios de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º3-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º7-2011/CJ-116. - Sentencia Plena Casatoria N.º1-2017/CIJ-433.
Región(es) involucrada(s)	Ucayali.



### Caso N.º 79

Resumen	Una persona fue intervenida en el puesto de Carpitás (Tumbes) cuando se desplazaba en el ómnibus de una empresa de transportes que se dirigía a la ciudad de Lima. Transportaba EUR 189 950: EUR 129 950 en el interior de una mochila (cinco fajos, cada uno con cien billetes de EUR 50, un fajo con noventa y nueve billetes de EUR 50 y dos paquetes precintados, cada uno con cien billetes de EUR 500). Además, EUR 60 000 en un fajín en la cintura (doce fajos, cada uno con cien billetes de EUR 50). Luego de la intervención se presentó otra persona que refirió ser propietaria del dinero incautado, sin acreditar su procedencia lícita y solvencia económica suficiente. Su hermano ha sido condenado por tráfico ilícito de drogas.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	- En maletín, mochila o similar. - Adosado al cuerpo.
Indicios de LA	- Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos. - Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas.
Monto movilizado y decomisado	USD 215 783.20.
Indicio(s) de LA	- Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos. - Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º3-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N.º7-2011/CJ-116. - Sentencia Plena Casatoria N.º1-2017/CIJ-433.
Ruta utilizada	Tumbes-Lima.

### Caso N.º 80

Resumen	Una persona fue intervenida en el óvalo paradero Huanta-Huamanga transportando, en su vehículo desde el VRAEM, USD 134 500.00 provenientes de defraudación tributaria. En la parte posterior de la guantera, en el lado derecho del tablero del vehículo, se encontró un paquete de forma rectangular precintado con cinta de embalaje transparente y polietileno color negro. El dinero transportado es producto de la defraudación al fisco, ya que no cumplió con abonar los impuestos por los ingresos económicos obtenidos de las diversas actividades que realizó en un local multiservicios, karaoke y restaurante, ubicado en Pichari, La Convención (Cusco), y se sometió a un régimen tributario que no le corresponde con la finalidad de evadir impuestos.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	Delitos tributarios (defraudación tributaria).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	Compartimento vehicular.
Indicios de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Monto movilizado y decomisado	USD 134 500.00.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Sentencia Plenaria Casatoria N.º01-2017/CIJ-433.
Ruta utilizada	VRAEM-Ayacucho



### Caso N.º 81

Resumen	La organización criminal "Los Cagaleche de Virú" lavó dinero mediante la compra de un vehículo que le pertenece al cabecilla de la organización y una cuenta bancaria que este tiene en un banco con PEN 68 115, dinero proveniente de la comisión de los delitos de extorsión y la microcomercialización de drogas. Esta organización criminal exigía dinero a empresas de transporte y negocios como boticas, farmacias y tiendas de abarrotes de la provincia de Virú, bajo expresa amenaza de matar en caso de que se negaran a pagar dichos cupos. Además, se dedicaba a la venta de drogas al menudeo.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	- Delitos contra el patrimonio (extorsión). - Delitos contra la salud pública (microcomercialización o microproducción).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular y bancario.
Operación(es)	- Compraventa de vehículos. - Depósito en cuenta de ahorro.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Región(es) involucrada(s)	La Libertad.

### Caso N.º 82

Resumen	Una persona adquirió dos vehículos y luego transfirió uno a su hija de 18 años. Ambos vehículos fueron adquiridos con dinero proveniente de presuntas actividades ilícitas de su ex pareja fallecida.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular.
Operación(es)	Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



### Caso N.º 83

Resumen	<p>Una persona adquirió, en 1996, un lote de terreno en el distrito de Comas (Lima) por USD 20 000. Y, en el 2006, compró un local en el mismo distrito, que luego vendió por USD 145 000. Constituyó una empresa S.A.C. que no ha registrado actividad ni ganancias y tenía como estado de contribuyente baja de oficio. Además, adquirió, en diversos años, ocho vehículos (automóviles y camiones) que posteriormente vendió a terceros y, con el dinero obtenido de la venta de estos vehículos, compró una embarcación.</p> <p>Entre 2003 y 2010 transfirió dinero por un total de PEN 67 921.78 a los países de Bolivia, EE.UU., Paraguay y Argentina a nombre de terceras personas; de 2002 a 2010 recibió transferencias por un total de PEN 33 325.55 de los países de Bolivia, EE.UU., Paraguay y Argentina de terceras personas; y depositó en su cuenta de un banco USD 15 500 de origen ilícito. Todo ello con dinero proveniente, presumiblemente, de los delitos de tráfico ilícito de drogas y robo. Registra un desbalance patrimonial de USD 533 400.93.</p>
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	- Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas). - Delitos contra el patrimonio (robo).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario, vehicular y bancario.
Operación(es)	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Depósito en cuenta de ahorro.
Tipología(s) de LA	Uso de persona jurídica.
Indicios de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Callao y Lima.

### Caso N.º 84

Resumen	<p>Organización criminal que ingresó ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas al circuito económico legal, mediante: i) constitución de empresas en el país y el exterior (empresas offshore); ii) transferencia de acciones; iii) aumento de capital social; iv) apertura de cuentas y/o transferencias de dinero en bancos nacionales e internacionales; v) empleo de testaferros; vi) arrendamientos ficticios de aeronaves; vii) compra de inmuebles y vehículos; y viii) adelantos de herencia, a través principalmente de una empresa S.A. que desarrollaba actividades aerocomerciales de transporte de pasajeros y carga a nivel nacional e internacional.</p> <p>En el año 1992, tres personas constituyeron la empresa; cuarenta días después, el 80% de las acciones fueron transferidas, a título gratuito, a la madre de uno de ellos, y en el año 1993 esta las transfirió a otro de sus hijos, quien se convirtió en el presidente del directorio. En el año 1995 este transfirió todas sus acciones (80%), a título gratuito, al esposo de su hermana. Y, en el año 1997, transfirieron sus acciones a su madre, nuevamente. En 1998, otra de sus hijas adquirió, de ella, el 80% de las acciones, y de su hermana, el 15%, lo cual representa PEN 1 196 610 de un capital social de PEN 1 259 600. En 2004, junto a su hermano, mediante contrato de compraventa, otorgaron la totalidad de las acciones a trabajadores de la empresa.</p> <p>Realizaron aumentos de capital injustificados, se crearon pasivos falsos para luego capitalizarlos e incorporarlos al patrimonio de la empresa por PEN 88 996 351. Se suscribieron contratos simulados de alquiler de aeronaves con representantes de empresas offshore, quienes en realidad era el personal de limpieza de un estudio de abogados en EE.UU. Se constituyeron en Panamá dos empresas offshore y, luego del poder otorgado por los socios de estas, se abrieron dos cuentas cifradas en un banco de Panamá. Además, se constituyeron diversas empresas nacionales y en otros países.</p> <p>Las ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas que fueron blanqueadas se generaron en las décadas de los 80 y 90. Se registran en ese periodo diversas referencias policiales y judiciales que dan cuenta de que el líder de la organización era el encargado de transportar droga hacia el exterior (EE.UU., Colombia y México) para organizaciones criminales a cambio de importantes sumas de dinero. El 1 de junio de 2004, el líder de la organización y el de la empresa figuraron en la lista OFAC.</p>
---------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	6 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario, bancario internacional, notarial, inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Depósito en cuenta de ahorro.</li> <li>- Depósito en cuenta corriente.</li> <li>- Transferencia en el exterior.</li> <li>- Constitución de una PJ - S.A.C.</li> <li>- Compraventa de inmuebles.</li> <li>- Compraventa de vehículos.</li> </ul>
Tipología(s) de LA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de persona jurídica.</li> <li>- Uso de empresas <i>offshore</i>.</li> <li>- Transferencias simuladas y/o fraudulentas.</li> <li>- Uso de testaferreros.</li> </ul>
Indicio(s) de LA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.</li> <li>- Vinculación o conexión con actividades delictivas.</li> <li>- Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas.</li> <li>- Apertura de cuentas en países distintos al de residencia.</li> <li>- Inclusión en listas internacionales (OFAC, Interpol, entre otras).</li> </ul>
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Estándares en materia de LA	Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Viena).
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 85

Resumen	Entre finales de 2010 y finales de 2014, una organización criminal -integrada por un gobernador regional, sus tres hijos y su hermano- adquirió siete bienes inmuebles en Tumbes, cuatro vehículos, realizó depósitos en cuentas de tres bancos, guardó dinero en efectivo de origen ilícito (PEN 67 717.95 y USD 4 457.60) y adquirió tres pólizas de seguro de vida renta. Todo ello con dinero proveniente de delitos contra la administración pública. Asimismo, existe una sentencia firme contra el gobernador por colusión agravada y tiene procesos en trámite por malversación de fondos, peculado doloso, colusión desleal, negociación incompatible, aprovechamiento indebido del cargo, cohecho pasivo propio y colusión, entre otros. Además, en relación con los involucrados, se identificó un incremento inusual del patrimonio, ya que los ingresos eran insuficientes; algunos no percibían ningún ingreso, el valor de los inmuebles fue subvaluado y se realizaron anticipos de legítima de dos inmuebles.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (colusión, malversación de fondos, peculado doloso, negociación incompatible, aprovechamiento indebido del cargo y cohecho pasivo propio).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	5 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años. - 4 personas naturales. Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años. - 1 persona natural.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario, vehicular, bancario y seguros.
Operación(es)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compraventa de inmuebles.</li> <li>- Compra venta de vehículos.</li> <li>- Depósito en cuenta de ahorro.</li> <li>- Pago de póliza de seguro de vida.</li> </ul>
Tipología(s) de LA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de testaferreros.</li> <li>- Transferencias simuladas y/o fraudulentas.</li> <li>- Posesión y uso de efectivo.</li> </ul>
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
PEP	Gobernador regional.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Sentencia Plenaria Casatoria Vinculante N.º 01-2017/CIJ-433.
Región(es) involucrada(s)	Tumbes.



## Caso N.º 86

Resumen	En el 2012, en la vía Arequipa-Puno, se intervino a dos personas en un vehículo (camioneta) en el cual se hallaron USD 199 000 provenientes de presuntas actividades del narcotráfico. El dinero se encontró camuflado en dos paquetes encintados y empaquetados en la tolva de la camioneta. El dinero fue entregado en Ayacucho para ser transportado a la ciudad de Juliaca por una persona que registra sentencia por tenencia de materiales peligrosos, en el año 2005, y y que cuenta con una investigación por tráfico ilícito de drogas. Asimismo, se verificó que los intervenidos no cuentan con un trabajo, negocio o actividad lícita que justifique esa cantidad de dinero; uno de ellos realizaba la labor de chofer, (ganaba PEN 200 mensuales) y el segundo era chofer de mototaxi (ganaba PEN 10). Así también, entre los antecedentes penales de uno de los intervenidos, se tiene que fue sentenciado por hurto agravado en septiembre de 1999, y también fue investigado por transporte de insumo de droga (ácido muriático) en el año 2005, por lo cual fue absuelto.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva Rango: de 1 a 4 años. - 1 persona natural. Pena privativa de la libertad efectiva Rango: más de 4 a 10 años. - 1 persona natural.
Método(s) para facilitar el transporte	En compartimento vehicular.
Indicio(s) de LA	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas.
Monto movilizado y decomisado	USD 199 000.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116. - Sentencia Plenaria Casatoria Vinculante N.º 01-2017/CIJ-433.
Ruta utilizada	Ayacucho-Puno (terrestre).

## Caso N.º 87

Resumen	En noviembre de 2016, se intervino a una persona en un vehículo de transporte público que realizaba la ruta Puerto Maldonado-Juliaca. La persona intervenida llevaba un paquete envuelto que contenía oro en su interior, con un peso de 175.60 gramos, proveniente de actividades criminales de minería ilegal, defraudación tributaria, contaminación ambiental y comercio clandestino, sin documento alguno que sustente su procedencia y con la finalidad de ser comercializado en Juliaca. Durante la intervención, no demostró documento alguno; sin embargo, posteriormente adjuntó una guía de remisión y la factura de una empresa.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	- Delitos ambientales (minería ilegal y contaminación del ambiente). - Delitos tributarios (defraudación tributaria y comercio clandestino).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Minero.
Operación(es)	Compraventa de oro ilegal.
Región(es) involucrada(s)	Madre de Dios-Puno (terrestre).



### Caso N.º 88

Resumen	Una persona recibió depósitos de dinero, por parte de proveedores, en sus cuentas de un banco y una caja, y financió la compra y construcción de un edificio de cinco pisos, durante los últimos meses de 2016, a nombre de su madre. Durante el periodo 2015-2016, esta persona laboró como gerente de Logística y Abastecimiento en una municipalidad distrital de Cusco y participó en diversos procesos de selección, contrataciones y adquisiciones, en los cuales desvió cerca de PEN 84 000 000, y se benefició económicamente a cambio de favorecer a postores y contratistas. Asimismo, registra desbalance patrimonial.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (colusión).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario, cajas e inmobiliario.
Operación(es)	- Depósito en cuenta de ahorro. - Depósito en cuenta de ahorro. - Compraventa de inmuebles.
Tipología(s) de LA	Uso de testafarro.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
PEP	Gerente de Logística y Abastecimiento de una municipalidad distrital.
Región(es) involucrada(s)	Apurímac.

### Caso N.º 89

Resumen	En febrero de 2019, se intervino a un joven de 23 años que transportaba, desde el aeropuerto internacional Inca Manco Cápac de Juliaca, con destino a la ciudad de Lima, una mochila que contenía USD 238 400 en billetes de USD 100 y USD 50 (mil trescientos cincuenta y cuatro billetes de USD 100 y sesenta billetes de USD 50, provenientes del tráfico ilícito de drogas). Durante la intervención, no exhibió ningún documento ni brindó explicación sobre su procedencia; no contaba con RUC que revele actividad económica lícita; y, conforme a lo señalado en el acta de intervención, era agricultor, actividad que no genera grandes ganancias. Además, es propietario de tres vehículos que no han sido justificados. La persona intervenida es natural del VRAEM y mantenía relaciones de amistad con personas vinculadas al tráfico ilícito de drogas (información obtenida al revisar su celular).
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	En maletín, mochila o similar.
Indicio(s) de LA	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Imputado proveniente y/o domiciliado en la zona del VRAEM u otras zonas de alto riesgo.
Monto movilizado y decomisado	USD 238 400.
Ruta utilizada:	Puno-Lima (aérea).



## Caso N.º 90

Resumen	Una mujer, durante su convivencia con un ex rector de una universidad por un periodo de 10 años, adquirió inmuebles y vehículos; además, recibió depósitos de origen desconocido en sus cuentas de tres bancos, desde el 2006 al 2013, tanto en soles como en dólares, que sumaron en total PEN 498 911; y, directamente de su ex conviviente. Su ex conviviente, aprovechándose del cargo que ocupó por 10 años, afectó el patrimonio de la universidad mediante el desplazamiento de fondos para la adquisición de diversos inmuebles y muebles, y fue condenado por el delito de fraude en la administración de personas jurídicas. El incremento del patrimonio registrado en el periodo de convivencia se concretó en la adquisición de los siguientes bienes: dos inmuebles y dos autos.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (fraude en la administración de personas jurídicas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario, inmobiliario y vehicular.
Operación(es)	- Depósito en cuenta de ahorro. - Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 3-2010/CJ-116. - Sentencia Plenaria Casatoria N.º 01-2017/CIJ-433.
Región(es) afectada (s)	Áncash.

## Caso N.º 91

Resumen	Tres personas realizaron actos de transferencia simulados sobre un inmueble ubicado en Santiago de Surco que se encontraba en un procedimiento concursal, derivado de la falta de pago de la empresa importadora y distribuidora (E.I.R.L.) a un banco por préstamos otorgados en mérito a un patrimonio fideicometido en garantía -constituido sobre el citado inmueble-, con el objetivo de que continúe bajo la posesión de la familia; el liquidador designado estaba vinculado al clan Orellana Rengifo. Se realizaron varias ventas simuladas ante una notaría -cuyo notario tiene diversos procesos penales- y ninguna de las partes involucradas tenía patrimonio suficiente para adquirir el inmueble.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (fraude en la administración de personas jurídicas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	3 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años. - 1 persona natural. Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años. - 2 personas naturales.
Sector(es) utilizado(s)	Inmobiliario.
Operación(es)	Compraventa de inmuebles.
Tipología(s) de LA	- Uso de testaferro. - Transferencias simuladas y/o fraudulentas. - Posesión y uso de efectivo.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



## Caso N.º 92

Resumen	La organización criminal "La Gran Familia Chinchana", integrada por seis personas, cometió el delito de lavado de activos proveniente de la extorsión. El delito de extorsión se ejecutó a través de una asociación de trabajadores desocupados de Construcción Civil de Chincha y el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la misma ciudad. Los actos extorsivos se circunscriben al cobro de cupos a cambio de prestar seguridad para no paralizar las obras en la zona. En el caso del lavado de activos, los desbalances patrimoniales que registran (PEN 161 263.47; PEN 172 490; PEN 55 768; PEN 686 383; PEN 132 566; y PEN 119 460, respectivamente) se derivan del dinero obtenido ilícitamente de los cobros de cupos ilegales. Además, se ha identificado el pago de PEN 17 500 en una cuenta de banco y el uso de un negocio comercial.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (extorsión).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	6 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario.
Operación(es)	Depósito en cuenta de ahorro.
Tipología(s) de LA	Uso de empresa-persona natural con negocio.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Región(es) involucrada(s)	Ica.

## Caso N.º 93

Resumen	En marzo de 2018 fueron intervenidos dos esposos cuando ingresaron, desde Bolivia al territorio peruano por la ciudad fronteriza de Desaguadero, dinero en efectivo por USD 64 500; BOB 2 934 y PEN 3 400 proveniente del tráfico ilícito de drogas. El dinero se encontró: a la altura del vientre, debajo del seno, adherido a su cuerpo (USD 20 000); en una chuspa de lana a la altura del vientre, debajo del seno, adherida a su cuerpo (BOB 2 934); en el equipaje de mano en forma camuflada (USD 43 600); en su monedero (USD 900); y en un mandil de tela (PEN 3 400). No cuentan con RUC para realizar actividades comerciales lícitas y en 2004 fueron intervenidos conjuntamente, en Bolivia, por transportar sustancias controladas (droga).
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	- Adosado al cuerpo. - En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado	USD 65 919.16.
Ruta utilizada	Bolivia-Perú (terrestre).



### Caso N.º 94

Resumen	En noviembre de 2015 fueron intervenidas dos personas cuando transportaban, desde Juliaca con destino a Cusco, en dos mochilas ubicadas en la maletera posterior de un vehículo, las sumas de PEN 77 000 y USD 50, provenientes del tráfico ilícito de drogas. Uno de los intervenidos tiene un entorno familiar vinculado al tráfico ilícito de drogas. Su madre está recluida en un penal por ser detenida, en septiembre de 2014, con 8.6 kilos de pasta básica. Además, su hermano estuvo detenido en un centro penitenciario de Bolivia, de junio de 2005 a abril de 2010, por sustancias controladas. Asimismo, tiene antecedentes de delito de lesiones graves originado por un ajuste de cuentas a causa de una deuda de 40 kilos de droga. La otra persona registra un proceso por tráfico ilícito de drogas, producto de una intervención cuando trasladaba, en cuatro tablas de picar de madera y cinco rodillos, pasta básica de cocaína.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Método(s) para facilitar el transporte	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado	USD 23 103.89.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433.
Ruta utilizada	Puno-Cusco (terrestre).

### Caso N.º 95

Resumen	En 2013, una mujer ingresó al circuito económico PEN 3 000, dinero ilícitamente obtenido (producto de la actividad relacionada al tráfico de influencias realizado por un sentenciado, su pareja sentimental), y realizó diversos actos de conversión (compras en tiendas, operaciones en efectivo y retiros para costear un viaje a la ciudad de Cusco). Un testigo recibió PEN 10 000 para influenciar en un secretario y un juez en un caso y parte de dicho monto (PEN 3 000) fue depositado, en marzo de 2013, en una cuenta de banco de la citada mujer, quien tenía conocimiento de su procedencia ilícita.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia con atenuante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (tráfico de influencias).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario.
Operación(es)	Depósito en cuenta de ahorro.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N.º 07-2011. - Acuerdo Plenario N.º 03-2010/CJ-116.
Región(es) afectada (s)	Lima.



## Caso N.º 96

Resumen	En 2001, una señora recibió de su ex pareja USD 220 000, que distribuyó en diversos bancos por un periodo de 8 años (2001 a 2008). En mayo de 2008 realizó una operación de transferencia de dinero por USD 219 999, de una cuenta de un banco de Antigua y Barbuda hacia la cuenta de un beneficiario en un banco de Polonia. Su ex pareja fue agregado militar en Cuba y Brasil, registra una investigación por enriquecimiento ilícito y ambos utilizaron testaferros para comprar bienes muebles e inmuebles a nombre de terceros. La persona que los cancelaba era su ex pareja, mediante cheques de gerencia. Asimismo, la señora registra viajes al exterior, entre ellos, EE.UU. Ella formalizó un pedido de colaboración eficaz ante una fiscalía de corrupción. Además, registra siete vehículos a su nombre y, a la fecha de los hechos, tenía 23 años.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de transferencia y ocultamiento.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (enriquecimiento ilícito).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario internacional.
Operación(es)	Transferencia en el exterior.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario 03-2010/CJ-116. - Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433.

## Caso N.º 97

Resumen	En julio de 2017, dos personas fueron intervenidas cuando trasladaban PEN 57 500, provenientes de la minería ilegal, en un vehículo hacia la ciudad del Cusco. Debajo del asiento posterior al conductor se ubicó una bolsa de polietileno transparente, que contenía en su interior la suma de dinero originada en la venta de mineral aurífero extraído ilegalmente de la zona de Chocoyo, Chumbivilcas, Cusco. En la intervención también se hallaron una serie de documentos: tiquetes de balanza-pesaje, exámenes en laboratorios de mineral aurífero, informes de ensayo para análisis de oro, liquidaciones de mineral aurífero, documentos de valorización de mineral y una notificación de investigación por minería ilegal en el sector de Chocoyo, Cusco.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito(s) precedente(s)	Delitos ambientales (minería ilegal).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Método(s) para facilitar el transporte	En compartimento vehicular.
Monto movilizado y decomisado	USD 17 011.83.
Ruta utilizada	Arequipa-Cusco (terrestre).



Caso N.º 98

Resumen

En diciembre de 2002, la persona X, por disposición de otra (reo ausente), constituyó, con una capital social de PEN 1 000 y desempeñándose como titular gerente, una empresa de fachada E.I.R.L., con el objeto social de realizar importaciones. Sin embargo, en marzo de 2005, renunció a su condición de gerente. En el periodo de 2002 a 2005, la empresa no registró actividad comercial. En enero de 2004 importó y registró, por un monto de USD 4 000, un vehículo a nombre de la empresa.

Por otro lado, en el año 2004, la persona Y, representante legal de una agencia de Aduanas, inició actividades comerciales con la mencionada empresa y participó activamente en la importación de un contenedor de cuarenta pies, que llevaba discos compactos y telas, pero en realidad contenía siete máquinas usadas. Incrementó su patrimonio a través de depósitos de dinero en sus cuentas de ahorro y, en septiembre de 2009, adquirió un inmueble, ubicado en el Callao, a través de un préstamo hipotecario que fue pagado con dinero ilícito. Estos actos de conversión se realizaron con dinero ilícito proveniente del contrabando. El contrabando se materializó a través de la importación de maquinarias, utilizando facturas falsas, a través de la modalidad de despacho anticipado, para lo cual obtenían DUAS y los permisos ante las autoridades aduaneras; en el periodo de mayo a noviembre de 2005, la empresa E.I.R.L. realizó 32 importaciones irregulares, lo que generó que ingresen 54 contenedores con mercancía distinta a la declarada.

La persona X, cuando constituyó la empresa, tenía 18 años, era estudiante universitario, dependía económicamente de sus padres y entre 2004 y 2008 registra un desbalance patrimonial de USD 4 000, mientras que la persona Y era agente de Aduanas y, de 2005 a 2008, registra un desbalance patrimonial de PEN 2 332 747.

Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos aduaneros (contrabando).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Penas impuestas	Penas privativas de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años. - 1 persona natural. Penas privativas de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años. - 1 persona natural.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario, vehicular e inmobiliario.
Operación(es)	- Pago de crédito hipotecario. - Depósito en cuenta de ahorro. - Compraventa de vehículos. - Compra venta de inmuebles.
Tipología(s) de LA	- Uso de persona jurídica. - Uso de testaferro.
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario(s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario 7-2011/CJ-116. - Sentencia Plenaria Casatoria N.º 7-2011/CJ-116.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



## Caso N.º 99

Resumen	<p>El colaborador eficaz ha brindado información relevante sobre tres procesos penales que han incidido en los hechos materia de imputación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carpeta fiscal 1: delito de colusión (reserva de hotel para que tenga lugar el acuerdo colusorio) y lavado de activos (facilitaron sus cuentas bancarias para la realización de los actos de lavado).</li> <li>- Carpeta fiscal 2: delito de lavado de activos (brindar datos de una cuenta para enmascarar activos ilícitos, y luego transferir a otra cuenta).</li> <li>- Carpeta fiscal 3: delito de lavado de activos por: i) constitución de empresa, ii) ordenar transferencia de fondos de esa empresa a favor de otras, iii) coordinar que, a través de una mujer, se transfiera la suma de USD 3 000 000, más un monto adicional, a la cuenta de otra persona; iv) autorizar la transferencia de dinero de una empresa a la cuenta personal de la mujer citada, para la adquisición de una casa y oficina en Surco; y v) ordenar la transferencia de fondos de la empresa constituida a otra empresa (S.A.).</li> </ul>
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (colusión).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Exención de pena.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario internacional, bancario e inmobiliario.
Operación(es)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transferencia en el exterior.</li> <li>- Transferencia procedente del exterior.</li> <li>- Compraventa de inmuebles.</li> </ul>
Tipología(s) de LA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de persona jurídica.</li> <li>- Uso de empresas <i>offshore</i>.</li> <li>- Uso de testaferro.</li> </ul>
Región(es) involucrada(s)	Lima.

## Caso N.º 100

Resumen	<p>El asesor de una empresa agroindustrial en el norte del país, como resultado de su accionar ilícito de defraudación tributaria, obtuvo entre 2010 y 2014 depósitos de origen no conocido que suman cerca de PEN 3 000 000, los mismos que, mezclados con los ingresos lícitos obtenidos, le permitieron convertir estas ganancias ilícitas en otro tipo de bienes. Para ello, se realizaron operaciones como: compraventa de predios e inmuebles; compraventa de dos vehículos; transferencias realizadas por millones de dólares a Bahamas; viajes al interior y fuera del país; contratos de mutuo con una empresa agroindustrial; préstamos otorgados a favor de terceros; e inversión en fondos mutuos, entre otras.</p>
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos tributarios (defraudación tributaria).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de libertad. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario, inmobiliario, notarial y vehicular.
Operación(es)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Depósito en cuenta corriente.</li> <li>- Depósito en cuenta de ahorro.</li> <li>- Pago de crédito hipotecario.</li> <li>- Inversión en fondos mutuos.</li> <li>- Cobro de cheques de gerencia.</li> <li>- Pago de tarjeta de crédito.</li> <li>- Transferencia hacia el exterior.</li> <li>- Compra y venta de inmuebles.</li> <li>- Préstamo de dinero a persona.</li> <li>- Compra y venta de vehículos.</li> </ul>
Tipología(s) de LA	- Uso de persona jurídica.
Región(es) involucrada(s)	Lima y Lambayeque.



### Caso N.º 101

Resumen	Un abogado suscribió un contrato ficticio en representación de una empresa <i>offshore</i> domiciliada en Uruguay, a efectos de justificar el depósito de USD 3 000 000 (soborno) hecho por la empresa Odebrecht a través de una empresa con domicilio comercial en Saint John's, Antigua. El destinatario real era un gobernador regional.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (corrupción de funcionarios).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario internacional.
Operación(es)	Transferencia en el exterior.
Tipología(s) de LA	- Contratos laborales simulados. - Uso de persona jurídica. - Uso de empresas <i>offshore</i> .
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 102

Resumen	Cuatro personas naturales simularon aportes a una organización política durante la campaña electoral para las elecciones presidenciales del año 2011.
Número de sentencias	4.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	No determinado.
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	4 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años. - 4 personas naturales.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario.
Operación(es)	No determinado.
Tipología(s) de LA	Simulación de aportes a partidos u organizaciones políticas.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



### Caso N.º 103

Resumen	Dos personas naturales realizaron, a través de la adquisición y transferencia de vehículos, la conversión de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas. Asimismo, ambos realizaron aperturas de cuentas de ahorro, depósitos y retiros en entidades bancarias y cajas. También realizaron transferencias a través de ETF. Se comprobó la conexión con actividades delictivas previas, desbalance patrimonial no justificado, e inexistencia de negocios o actividades económicas comerciales lícitas.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia, ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	4 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de libertad efectiva. Rango: más de 15 años. - 4 personas naturales.
Sector(es) utilizado(s)	Notarial, vehicular, bancario y cajas.
Operación(es)	- Compra y venta de vehículos. - Transferencia a nivel nacional. - Depósito en cuenta de ahorro.
Tipología(s) de LA	Posesión y uso de efectivo.
Región(es) involucrada(s)	Arequipa.

### Caso N.º 104

Resumen	Entre los años 1998 y 2000, una persona natural fue sentenciada cuatro veces por delitos contra el patrimonio, por robo agravado y hurto agravado. Posteriormente, en el año 2006, adquirió un vehículo por la suma de USD 2 450; el vehículo fue registrado a nombre de su madre. En febrero de 2007, fue intervenido en posesión de bienes de interés criminalístico. Si bien trató de justificar ingresos suficientes para acreditar la capacidad de ahorro que justifique la adquisición del vehículo, se demostró que su trabajo de vendedor de bicicletas y chatarrería no era suficiente para generar ganancias de dinero.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (robo y hurto).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de libertad efectiva. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular.
Operación(es)	Compra y venta de vehículos.
Tipología(s) de LA	Uso de testaferro.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



### Caso N.º 105

Resumen	Una persona natural recibió, desde la <i>offshore</i> de Odebrecht, USD 350 000. Como antecedente se tiene que la persona mencionada, valiéndose de la relación de cercanía y amistad con un gobernador regional, invocó influencias reales sobre este y ofreció a los ejecutivos de la empresa Odebrecht ser favorecidos en la adjudicación de obras públicas, lo cual les habría dado una ventaja económica de USD 1 600 000.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de L	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la administración pública (tráfico de influencias).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector(es) utilizado(s)	Banco internacional.
Operación(es)	Transferencia en el exterior.
Tipología(s) de LA	Uso de empresas <i>offshore</i> .
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 106

Resumen	El 2 de marzo de 2010 se intervino a la persona X en un inmueble donde se encontraron grandes cantidades de droga, insumos para su elaboración, un arma de fuego y un vehículo. La camioneta era de propiedad de la persona Y, quien, con posterioridad, se determinó que era el testaferro de la persona X, pues no demostró ingresos que le permitan haber pagado USD 26 400 por su compra. Cabe indicar que la persona X estuvo sentenciada, en dos oportunidades, por tráfico ilícito de drogas en forma agravada (una en el año 1997 y la segunda en el año 2012). También hay que tener presente que adquirió diversos bienes, compró vehículos e inmuebles y pagó préstamos (a su madre) en una caja municipal. Finalmente, realizó viajes a Bolivia y Chile.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	2 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años. - 1 persona natural Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 10 a 15 años. - 1 persona natural.
Sector(es) utilizado(s)	Vehicular y cajas.
Operación(es)	- Compra y venta de vehículos. - Pago de crédito personal.
Tipología(s) de LA	- Uso de testaferro. - Posesión y uso de efectivo.
Región(es) involucrada(s)	Lima.



### Caso N.º 107

Resumen	La persona X, chofer de la persona Y, realizó retiros de dinero, mediante siete cheques, de una entidad bancaria por un monto de USD 396 000, entre 1998 y 1999, a favor de la persona Z. El dinero era producto de transferencias de dinero del exterior provenientes del tráfico ilícito de drogas. Todos estos actos estaban relacionados con la organización liderada por la persona Y y la persona Z, dedicadas a la exportación ilegal de drogas a gran escala. En efecto, los citados cheques se giraron con cargo de una de las cuentas de una empresa cuya contabilidad estaba a cargo de familiares de la persona Z y, como resultado del informe contable sobre la empresa, se determinaron ingresos a su cuenta en dólares remitidas del extranjero cuyo origen no ha sido justificado.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector(es) utilizado(s)	Bancario.
Operación(es)	- Transferencia procedente del exterior. - Libramiento de cheques.
Tipología(s) de LA	- Uso de testaferro. - Uso de persona jurídica.
Región(es) involucrada(s)	Lima.

### Caso N.º 108

Resumen	El 14 de octubre de 2016 se realizó el allanamiento, descerraje e incautación en especies del domicilio de una persona natural en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo. Se incautaron PEN 76 230 (en billetes de diversas denominaciones). El dinero es producto de la comisión de robos agravados que realizó como integrante de una organización criminal.  Cabe indicar que la persona natural en mención había estado sentenciada en múltiples ocasiones (delitos contra el patrimonio; robo y extorsión); y el 22 de mayo de 2016 fue la última vez que salió en libertad.. Su trabajo como taxista, así como el de su conviviente, quien vendía comida y cerveza, no justificaban la cantidad de dinero encontrada y que no haya sido bancarizada. Asimismo, en la sentencia también se le condena por marcaje como miembro de la organización criminal a la cual pertenece.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión y transferencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Tipología(s) de LA	Posesión y uso de efectivo.
Región(es) involucrada(s)	La Libertad.




### Caso N.º 109

Resumen	En septiembre del 2014 la persona X, conjuntamente con la persona Y, fueron encontradas <i>in fraganti</i> , al interior de un supuesto taller de planchado y pintura de vehículos, convirtiendo en autopartes dos vehículos que fueron reportados como robados un día anterior. Asimismo, se encontraban en posesión de los citados vehículos y las autopartes con la finalidad de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso por sus propietarios o las autoridades.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Actos de conversión, ocultamiento y/o tenencia.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra el patrimonio (robo).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	1 persona natural.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: de 1 a 4 años.

### Caso N.º 110

Resumen	En diciembre de 2017, un automóvil que se trasladaba desde la ciudad de Juliaca-Puno, con destino a la ciudad de Andahuaylas, transportaba USD 40 000 (provenientes del tráfico ilícito de drogas) en billetes recubiertos con cintas de seguridad de una entidad bancaria de Bolivia. Sin embargo, durante la ruta (distrito de Chuquibambilla de la provincia de Grau), se produjo un asalto en el cual un grupo de personas, con armas de fuego, se apoderaron ilegítimamente del vehículo y extrajeron el efectivo que se encontraba acondicionado y escondido en el mismo. Abandonaron el auto y se dirigieron a la ciudad de Andahuaylas, donde los intervino la PNP. Se encontró el dinero en el interior de un morral de cuero negro. Los billetes presentaban, presuntamente, adherencias para alcaolide de cocaína y las personas involucradas conspiraron para trasladar y apropiarse del dinero, que sabían que provenía del tráfico ilícito de drogas.
Número de sentencias	1.
Tipo(s) penal(es) de LA	Transporte interno de dinero y títulos valores con agravante.
Delito(s) precedente(s)	Delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona(s) natural(es) o jurídica(s) condenadas	9 personas naturales.
Pena(s) impuesta(s)	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Región(es) involucrada(s)	Puno y Apurímac.



## **III Informe de Sentencias de Lavado de Activos en el Perú**

---

Análisis de sentencias condenatorias  
firmes (2012-2020)